

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6535 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6565 DEL JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6510, 6514 y 6516	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	7
5. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-4-2021, de mayoría y Dictamen CIAS-5-2021, de minoría. Propuesta de modificación a los artículos 11 y 13 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i>	9
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-30-2021. Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021.....	22
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-49-2021. Pronunciamiento sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería.....	39
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	45
9. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-12-2021. Creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente	71
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2021. <i>Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética</i> , Expediente N.º 21.343	91
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2021. <i>Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud</i> , Expediente N.º 22.523	102

Acta de la **sesión N.º 6535**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. Sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6510, ordinaria, del martes 10 de agosto de 2021; 6514, ordinaria, del martes 24 de agosto de 2021, y 6516, solemne, del jueves 26 de agosto de 2021.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Investigación y Acción Social:**
 - a. Análisis de la modificación a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021). Dictamen de mayoría (Dictamen CIAS-4-2021).
 - b. Análisis de la modificación a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021). Dictamen de minoría (Dictamen CIAS-5-2021).
5. **Propuesta de Miembro:** Pronunciamiento sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería (Propuesta de Miembros CU-49-2021).
6. **Dirección:** Criterio de la Universidad de Costa Rica, en torno a los siguientes proyectos de ley: 1) Reforma Integral de la Ley N.º 3943, *Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica*, de 6 de setiembre de 1967, Expediente legislativo N.º 22.478. 2) Reforma del artículo 75 del *Código de Trabajo*, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Expediente legislativo N.º 22.477. 3) *Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo*, Expediente legislativo N.º 22.468 (Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021).
7. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 (Dictamen CAFP-30-2021).
8. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede de Occidente (Dictamen CDP-12-2021).
9. **Dirección:** Proyecto de *Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética*, expediente legislativo N.º 21.343 (Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2021).
10. **Dirección:** Proyecto de Ley: *Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud*. Expediente N.º 22.523 (Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2021).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que la MTE Stephanie Fallas ingresará más tarde porque está atendiendo un asunto personal.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para conocer el Dictamen CAFP-30-2021, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, después del caso de la Comisión de Investigación y Acción Social sobre la modificación a los artículos 11 y 13 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone una modificación en el orden del día para conocer el Dictamen CAFP-30-2021, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, dada la importancia que este tiene para la Institución. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Gustavo Gutiérrez, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer el Dictamen CAFP-30-2021, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, después del caso de la Comisión de Investigación y Acción Social sobre la modificación a los artículos 11 y 13 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6510, ordinaria, del 10 de agosto de 2021; 6514, ordinaria, del 24 de agosto de 2021, y 6516, solemne, del 26 de agosto de 2021, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6510

La Prof. Cat. Madeline Howard señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6510 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Gustavo Gutiérrez, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6514

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6514 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Gustavo Gutiérrez, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6516

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6516 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Gustavo Gutiérrez, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6510, con observaciones de forma, 6514 y 6516, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velásquez.

- **Mesa redonda del Instituto de Investigaciones en Lingüística**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que participó en la mesa redonda organizada por el Instituto de Investigaciones en Lingüística en torno al Programa de Estudios Coloniales. Explica que se trata de un coloquio interesante que están organizando en varias fechas, con temas de muchísimo interés para los contenidos de lingüística. La actividad fue moderada por la Dra. María Gabriela Cruz Volio.

Aprovecha para hacer un reconocimiento a la Dra. Cruz, quien recientemente recibió el Premio de la Academia Costarricense de la Lengua, en el campo de la Lingüística. Este es el galardón al estudio de la obra: *Actos de habla y modulación discursiva en español medieval*, publicada en Berna, Suiza, por la editorial Peter Land. Destaca que este es un reconocimiento de muchísimo nivel.

Agrega que la Dra. Volio Cruz forma parte de la subcomisión que analiza la reforma integral del *Estatuto Orgánico* en cuanto a la incorporación de lenguaje de género, y ha tenido una participación muy activa.

- **Reconocimiento al Programa de Voluntariado**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que participó en la actividad de reconocimiento al Programa de Voluntariado por la labor llevada a cabo en el Centro de Vacunación; felicita a las personas que son parte de este programa.

- **Entrega a la UCR de la certificación L del Banco Central de Costa Rica**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que el viernes 5 de octubre de 2021 asistió al acto de entrega de la Certificación L, por parte del Banco Central de Costa Rica a la Universidad. Este certificado es muy importante para la Institución, dado que es la primera universidad pública en recibir la certificación de una instancia libre de efectivo.

Explica que esta es una certificación de que con la estrategia de reducción de efectivo se reducen los costos de operación; en otras palabras, que la reducción del riesgo está relacionada con el manejo del dinero. Dicha iniciativa requirió de parte de la Universidad inversión en tecnología para ofrecer un servicio eficiente, por lo que felicita a las personas funcionarias de la Oficina de Administración Financiera (OAF) y al equipo que lideró este proceso para obtener dicha certificación. Resalta que, en el acto de entrega, el Dr. Rodrigo Cubero Brealey expuso aspectos valiosos sobre economía.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Informa que fue invitada por la Facultad de Odontología a la reunión de autoridades que se llevará a cabo el próximo lunes 1.º de noviembre de 2021, en el marco del proceso de autoevaluación con fines de acreditación de la carrera. Aclara que la M.Sc. Quesada fue invitada por ser la directora del Consejo Universitario, y su persona por haber coordinado la comisión que permitió la acreditación de la carrera de Licenciatura en Odontología y por haber sido la decana de dicha Facultad no dividida en escuelas.

- **Artículo sobre la vejez como una etapa de la vida humana**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca el impacto que tuvo el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica en torno a que la vejez no es una enfermedad, publicado en la página 7 del periódico *La Nación*, el sábado 23 de octubre de 2021. El artículo dice: “Conapam, CCSS, UCR y UNA entre las instituciones que rechazan tal inclusión, Salud aboga por excluir la vejez del listado de enfermedades de la OMS”. Con esto, el Ministerio de Salud cambió su posición, porque el artículo defiende que la vejez no es una enfermedad; por lo tanto, debe ser excluida la clasificación que hizo la Organización Mundial de la Salud (OMS). Con este criterio, el Ministerio de Salud se suma a un esfuerzo regional para impulsar cambios en esa lista, lo cual deben de celebrar.

Además, se confirmó la preocupación después de que la Clasificación Internacional de Enfermedades CEI-11 fuera adoptada, por consenso, en la sesión 72 de la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS, realizada en Ginebra, Suiza, en mayo del 2019. Aclara que esa vez el Ministerio de Salud no participó en la sesión, sino que la representación recayó en el personal de la Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza. Así lo explicó la oficina de prensa.

Asimismo, el artículo resalta que los Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica (UCR) y de la Universidad Nacional (UNA) claman, en sus pronunciamientos, por un cambio en la clasificación.

Por otra parte, tal y como lo ha mencionado antes, informa que ha conversado con la señora Margarita Claramunt Garro, funcionaria del Ministerio de Salud, sobre el pronunciamiento emitido por la Universidad

de Costa Rica, relacionado con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el marco de la celebración del “Día Internacional de las Personas Adultas Mayores”, porque en el acuerdo 1 se enfatizó la importancia de implementar estrategias que anticiparan la prevención de las enfermedades no transmisibles. Agrega que la señora Claramunt le explicó que desde el año 2013 han estado enfocados en esa línea y se han dado acercamientos con la Universidad; no obstante, no han coordinado con la Rectoría ni con el Consejo Universitario, por lo que la cooperación no ha sido la mejor. En ese sentido, expuso a la señora Claramunt la conveniencia de que el Ministerio de Salud enviara una carta con el fin de que el señor rector esté enterado de lo que está sucediendo. De modo que, en el caso de que tuvieran que nombrar a una persona representante, se canalizaría por medio de la Rectoría, con lo cual sería oficial y se garantizaría la participación oportuna de la Universidad de Costa Rica, máxime conociendo la proactividad y el espíritu de servicio del Dr. Gustavo Gutiérrez.

- **Aplicación de la Prueba de Aptitud Académica**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Informa que el fin de semana pasado participó en la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica en Talamanca, en el CTP de Bribri, ubicado contiguo al terreno ofrecido a la Universidad Costa Rica para crear un recinto en la zona.

Aprovechó esa ocasión para conversar con algunas personas que se presentaron a la aplicación del examen de admisión. Repite lo señalado en varias ocasiones, en el sentido de que la creación de un recinto y la posibilidad de que la UCR contribuya con el desarrollo de la zona es muy bien visto. Describe que la zona es de fácil acceso a pesar de lo remoto que está, pero el terreno está muy bien, se ve muy prometedor; además de que la idea es muy bien recibida.

EL DR. CARLOS PALMA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Menciona que también asistió al acto de entrega del reconocimiento a la Universidad del Certificado L, el cual es entregado solo a las instituciones consideradas libres de efectivo.

Concuerda con lo exteriorizado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, en el sentido de que esto constituye un paso importante para la Universidad no solo porque significa un ahorro en los trámites, en el costo operativo de lo que es manejar dinero, sino también porque se da un paso adelante en la búsqueda de una universidad más digital, con menos trámites, mayor celeridad, eficiencia y eficacia en las gestiones universitarias que lleva a cabo la Institución. Destaca que es la primera institución de educación superior que se acoge a ese sistema, lo cual requirió mucho trabajo de parte de la Administración —casi un año— para convertirla en una universidad digital. Agradece a la Administración por el esfuerzo para alcanzar una universidad más eficiente y eficaz en los servicios que ofrece.

Describe que la actividad fue muy bien organizada y concurrida. El señor Rodrigo Cubero Brealey, presidente del Banco Central de Costa Rica, expresó que la UCR es su *alma mater*; ya que es graduado de la Escuela de Economía, de manera que es una persona conocida para la Universidad; sin embargo, era la primera vez que el señor Cubero visitaba el Aula Magna. Piensa que en dicho lugar puede impartirse una conferencia para dar a conocer el Programa Macroeconómico del país. Explica que es un programa que se da dos veces al año, en el cual se brinda un informe sobre el estado de las cosas en el campo de la Economía. Por lo anterior, se coordinó con el Dr. Roberto Guillén, vicerrector de Administración, para definir si en el mes de noviembre puede llevarse a cabo dicha actividad en el Aula Magna. Estima que esta actividad es importante porque la Universidad de Costa Rica debe buscar alianzas con instituciones; en este caso, el Banco Central de Costa Rica es un aliado significativo no solo para la Facultad de Ciencias Económicas, sino también para la Universidad, porque es de donde salen los recursos que se coordinan con el FEES; además de que el señor Rodrigo Cubero es una persona identificada con la UCR.

ARTÍCULO 4

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que la Comisión recibió a las personas funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el propósito de analizar las observaciones planteadas por dicha instancia con respecto a la modificación de los artículos 31 y 35 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, particularmente sobre la inclusión de la figura de “convalidación” a la hora de considerar algunos cursos en el programa de las personas estudiantes.

También, analizaron el dictamen de la Oficina Jurídica referente a las jerarquías y las potestades que tienen la Vicerrectoría Docencia y las unidades académicas sobre las decisiones académicas relacionadas con la descentralización y desconcentración de las carreras, para dos propuestas que están en análisis. Asimismo, iniciaron con el análisis de la modificación del artículo 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa que la Comisión ha estado analizando la modificación del inciso g) de los artículos 13 y 14; el artículo 24, inciso e), y el artículo 25, relacionados con la participación de la representación de los colegios profesionales en las diferentes instancias universitarias.

La Comisión consultó a la Oficina Jurídica para definir el procedimiento adecuado en este caso, pues la solicitud que recibe la Comisión requiere una reforma en la composición de la Asamblea Colegiada Representativa y en la Asamblea Plebiscitaria. En el caso de la primera, es importante conocer el criterio de la Oficina Jurídica, ya que para cambiar la composición de dicha instancia solo esta puede definir el procedimiento. Por tanto, ya se consultó a la Oficina Jurídica.

Igualmente, la Comisión se reunió con las Asambleas de Área de Ciencias Sociales para continuar con el análisis del caso sobre la creación del Área de Ciencias Económicas. En la reunión a la que fueron invitados conversaron con las personas que integran el Consejo de Área.

Enfatiza que la Comisión está dando prioridad a la elaboración del dictamen para la modificación de los artículos del *Estatuto Orgánico*, relacionados con la reforma de la estructura de las sedes y los recintos, para que estos puedan ser transformados en sedes universitarias. Este caso está siendo analizado para ser sometido a discusión del plenario. Con el fin de avanzar con el dictamen, la comisión no se reunió la semana pasada.

En cuanto al caso sobre la conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), informa que la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del SEP, conformó una comisión para elaborar la reconceptualización. Dicha comisión es coordinada por la señora decana del SEP y cuenta con un grupo de representantes de posgrado. La decana la invitó a participar en la comisión por el caso que está analizando la Comisión de Estatuto Orgánico, al igual que al Dr. Germán Vidaurre, dado que la Comisión de Docencia y Posgrado tiene en estudio el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*. Por esa razón, van a empezar a trabajar con esa comisión, a fin de apoyarlos en la gestión y que puedan presentar al plenario la reconceptualización de cómo consideran que deben trabajarse los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica. De modo que están a la espera de que este proceso avance dentro del SEP, para tener insumos que permitan a la Comisión de Estatuto Orgánico definir cuál sería la mejor manera de abordar ese caso.

Finalmente, comenta que esta semana la Comisión inició el análisis de la modificación de los artículos relacionados con las funciones de los vicerrectores y las vicerrectoras de Investigación, Acción Social y Docencia, para poder incorporar las funciones concernientes con su participación en la Junta Directiva de la Fundación UCR. Este es un caso que están analizando y tienen proyectado consultar a la Oficina Jurídica el criterio para evaluar la forma de instrumentalizar estas funciones en el Estatuto Orgánico.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que la Comisión está conociendo el informe rendido por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) en torno al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar). Recuerda que la información fue solicitada desde marzo del año 2020, pero hasta hace poco lo recibieron. Asimismo, el próximo lunes la Comisión va a discutir la ruta para los reglamentos de las Sedes Regionales.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que la Comisión tiene el dictamen de mayoría sobre la nueva figura de mecanismo de aprendizaje adaptativo; están a la espera de que el Dr. Germán Vidaurre presente el dictamen de minoría, porque el reglamento establece que debe ser conocido en comisión.

Igualmente, están a la espera de una serie de documentos e información en torno a otros casos que están en análisis. Anuncia que este año prácticamente finaliza y que el lunes 29 de noviembre es feriado, por lo que las comisiones que sesionan ese día no van a poder hacerlo.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA apunta que la Comisión continúa analizando el *Reglamento de Acción Social* en torno a temas que han sido muy discutidos tanto en la Comisión como en la comunidad universitaria, como son las formas operativas de la acción social. Explica que la reglamentación comprende solo los proyectos y los programas; sin embargo, hay una serie de actividades de acción social que no son inscritas, situación que les preocupa, porque la Universidad debe inscribir todo tipo de acción que represente una actividad social. En ese sentido, las acciones no necesariamente son programas o proyectos, sino que son actividades más cortas, que requieren que la Vicerrectoría las identifique, las inscriba y las divulgue; no obstante, la Vicerrectoría no cuenta con un instrumento para inscribir ese tipo de actividades.

En la Comisión son conscientes de que debe divulgarse todo tipo de acciones que signifiquen actividades de acción social no solo para dar una información y difundir el quehacer universitario, sino también para demostrar el uso que se les da a los recursos que recibe la Universidad. Especifica que la Comisión está discutiendo los artículos del 13 al 15, de cuarenta artículos que consta la reglamentación. Han ido consensuando conceptos con la señora vicerrectora, quien es consciente de la necesidad de establecer modificaciones en la Vicerrectoría, con el fin de encontrar una forma alternativa que permita inscribir todo tipo de actividades que son parte de la acción social.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación, iniciada en la sesión N.º 6534-08, del Dictamen CIAS-4-2021, de mayoría, y del Dictamen CIAS-5-2021, de minoría, en torno a la modificación a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ sintetiza que el dictamen de minoría que se presenta coincide con el de mayoría en no aceptar la modificación del artículo 11, de manera que se va a referir únicamente a la modificación del artículo 13, y dará lectura a los elementos que son diferentes al dictamen de mayoría. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
2. Los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* señalan que:

ARTÍCULO 11. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **VÍNCULO REMUNERADO CON EL SECTOR EXTERNO:** *Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169.*

ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD

(...)

Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la Fundación UCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

3. El Dr. Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, remitió el oficio FCA-43-2021, con fecha del 23 de febrero de 2021, mediante el cual presenta una propuesta de reforma a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
4. La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el oficio Criterio Legal CU-32-2021, del 6 de julio de 2021, se refirió a la propuesta de modificación recibida.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021.

ANÁLISIS

1. Origen y propósito del caso

El Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, elevó el oficio FCA-43-2021, del 23 de febrero de 2021, mediante el cual propone reformar el texto de los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

La propuesta presentada tiene como propósito modificar la definición de vínculo remunerado con el sector externo (artículo 11) y eliminar la restricción dispuesta en el artículo 13, la cual impide que las autoridades universitarias (quienes ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales), el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria asuman la coordinación de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

2. Propuesta de modificación

La propuesta remitida para análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social se detalla en el siguiente cuadro:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 11. DEFINICIONES Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) - VÍNCULO REMUNERADO CON EL SECTOR EXTERNO: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la <i>Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico</i>, N.º 7169.	ARTÍCULO 11. DEFINICIONES Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) - VÍNCULO REMUNERADO CON EL SECTOR EXTERNO: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado) <u>en el cual el ente externo que aporta los recursos es el beneficiario de dicha actividad académica</u>, mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la <i>Constitución Política</i> y la <i>Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico</i>, N.º 7169.
ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD (...) Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la Fundación UCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado. Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.	ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD (...) Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la Fundación UCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado. Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

3. Reflexiones con respecto a la propuesta de reforma

Con el propósito de conocer con mayor detalle las motivaciones que dieron origen a la propuesta, la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) invitó al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a la reunión de la Comisión que se realizó el lunes 27 de setiembre de 2021. En esa ocasión, el Dr. Arauz manifestó que considera que la definición del vínculo remunerado externo está errónea, dado que “remunerado” significa que existe un pago por la venta de un bien o servicio y que, en razón de esto, se obtiene un beneficio directo. No obstante, hay recursos que se obtienen en el marco de lo dispuesto en la legislación nacional (impuestos, otros) que en la Universidad se gestionan como si fueran vínculo remunerado, pero de acuerdo con lo planteado previamente no debería aplicarse ese concepto.

Asimismo, señaló que actualmente la limitación impuesta en el artículo 13 ha imposibilitado que el decanato de la Facultad pueda asumir el desarrollo de determinados proyectos, aunque desde ese cargo se cuenta con mayores posibilidades para lograr obtener recursos y promover iniciativas orientadas a la atención de las necesidades o las problemáticas de la Facultad y no solo de una Escuela en particular; tal es el caso de la gestión académica que pueden realizar estas autoridades universitarias para el desarrollo de congresos, simposios o proyectos innovadores, entre otros.

Sobre lo expuesto, la CIAS considera que la propuesta de reforma al artículo 11 no es conveniente dado que actualmente existen proyectos en los cuales las instituciones o entidades que aportan los recursos no son beneficiarios de la actividad académica que se va desarrollar. Lo anterior sucede en el caso de algunos proyectos de emprendimiento que se gestionan en conjunto con la Banca para el desarrollo u organismos internacionales, entre otros, por lo que se considera que la propuesta presentada limita la posibilidad de desarrollar algunos proyectos que son esenciales para la proyección institucional y responden a los propósitos de la Universidad de Costa Rica.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta de modificación del artículo 13, los proponentes de este dictamen estiman que la problemática expuesta por el Dr. Luis Felipe Arauz Cavalli debe ser atendida, dado que entorpece y dificulta el ejercicio pleno de las funciones que asumen las autoridades en las unidades académicas, especialmente, para el desarrollo de algunos proyectos que son estratégicos para estas.

Lo anterior, se agrava debido a que la definición de vínculo externo es muy amplia, por lo que agrupa una gran variedad de iniciativas de diferente índole, sin considerar las condiciones o características particulares de estas; por ejemplo, en esta categoría se incluye un servicio, una regalía por una patente, un convenio con una institución externa, un *grant* para llevar a cabo una proyecto de investigación, una actividad de posgrado con financiamiento complementario, una donación, entre muchas otras.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que de manera reiterada la comunidad universitaria ha manifestado su preocupación en cuanto a la restricción que establece el artículo 13, en vista de los problemas de gestión que genera. Algunas de las instancias que se han referido al tema son: el Instituto Clodomiro Picado (ICP-258-2018, del 7 de febrero de 2018), el Consejo de Área de Ingeniería (FI-081-2019, del 12 de marzo de 2019), la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno (EEAFBM-344-2018, del 26 de abril de 2018), el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-Dir-120-2018, del 26 de abril de 2018), la Escuela de Economía (oficio EC-363-2018, del 4 de mayo de 2018) y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (oficio IICE-086-2018, con fecha del 4 de mayo de 2018), entre otros. Todos estos oficios fueron elevados por la Vicerrectoría de Investigación (VI-4710-2018, del 16 de julio de 2018), luego de la entrada en vigencia de dicho reglamento; esto, con el propósito de analizar el tema y definir las gestiones por seguir, dado que se consideró que el texto *presenta serios inconvenientes que afectan negativamente al quehacer de las unidades y la vinculación con el sector externo nacional e internacional, público y privado*.

En ese sentido, las instancias mencionadas anteriormente exteriorizaron que la limitación incorporada en el artículo 13, referida a la imposibilidad de que las direcciones y decanatos de las unidades académicas asuman la coordinación de iniciativas de vínculo externo remunerado, afecta la gestión universitaria dado que:

1. No considera que existen proyectos marco o “sombilla” que se utilizan para impulsar el desarrollo de la unidad y el plan estratégico, responsabilidad que recae sobre la dirección o el decanato. Lo anterior genera pérdida de control sobre la gestión, aumenta los costos al requerir el nombramiento de una coordinación y la delegación de funciones, propias de la dirección o del decanato en otras personas.

2. No reconoce la importancia de que las direcciones de las unidades académicas cuenten con experiencia y preparación tanto en el ámbito académico como administrativo.
3. Impide que la dirección o el decanato pueda asumir proyectos de vínculo externo remunerado, cuando algunos de estos permiten obtener recursos para la contratación del personal, la compra de insumos, equipos, el desarrollo de obras de infraestructura, así como la realización de proyectos de investigación y acción social.
4. Obvia que estas figuras participan activamente en la búsqueda de recursos o en la formulación de proyectos, por lo que es común que las contrapartes esperen que esa persona asuma la coordinación de la iniciativa por realizar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace un llamado de atención, en el sentido de que los descargos que están asociados a la dirección de una unidad académica de investigación corresponden a medio tiempo, no son cargos de tiempo completo. Esto significa que la persona que ocupa la dirección no podría gestionar proyectos de investigación o proyectos de acción social con fondos externos, debido a que el otro medio tiempo lo tiene ocupado en la dirección de la unidad académica. Continúa con la lectura.

5. Las iniciativas de vínculo externo generan recursos para la contratación de una parte significativa del personal de la unidad, la compra de insumos, reactivos y equipos no solo para la actividad productiva incluida en el proyecto sino también para varios proyectos de investigación básica, la ejecución de obras de infraestructura y para apoyar muchas actividades de docencia y acción social que deben ser gestionados por la dirección de la unidad académica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que el Instituto Clodomiro Picado, en el oficio, mencionó que tiene una cuenta en la que recibe los recursos producto de la venta de sueros, con los cuales financia el 35% del personal; asimismo, los recursos generados de la venta de sueros se utilizan para el desarrollo de proyectos de investigación del Instituto. La persona indicada para llevar a cabo esa función es quien ocupa la dirección. Continúa con la lectura.

Además, se estima que actualmente existen suficientes instrumentos y mecanismos de control interno, tanto desde la Administración como en otros órganos (consejos asesores y científicos), que hacen innecesaria la restricción contenida en el artículo 13; sin embargo, el texto actual sí afecta negativamente la gestión de algunas iniciativas de vínculo externo en las unidades académicas.

Con respecto a lo anterior, cabe señalar que la formulación de propuestas de proyectos, así como su presupuesto y demás aspectos, es analizada a lo interno de órganos colegiados, en donde existen mecanismos de control que resguardan la transparencia y la gestión de los proyectos. Asimismo, los informes de los proyectos son presentados ante las vicerrectorías correspondientes y, en este proceso de control interno y gestión académica los directores y directoras dan cuentas anualmente ante sus consejos asesores o científicos de la ejecución de los proyectos de vínculo externo.

Igualmente, no debe obviarse que las direcciones y los decanatos de las unidades académicas en la Universidad de Costa Rica, prestan juramento ante el Consejo Universitario y se comprometen a cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que les son impuestos en el ejercicio de su cargo. Si una autoridad incumple o desarrolla gestiones que se pueden cuestionar desde la ética se debe realizar el proceso disciplinario correspondiente.

Por otra parte, existen normas que establecen las funciones de las personas decanas y directoras de unidades académicas, así como de las direcciones de las unidades académicas de investigación, las cuales se refieren a su función como superior jerárquico, a la responsabilidad de atender las funciones a su cargo, así como a promover el desarrollo académico de las unidades¹.

En razón de lo anterior, la dirección de una unidad académica en la Universidad de Costa Rica posee una gran responsabilidad que no puede ser delegada, principalmente, en aquellos proyectos estratégicos en los que participa la mayoría de los colaboradores de la unidad académica y se vinculan con la sociedad.

Con respecto al criterio emitido por la Oficina Jurídica (OJ-148-2017, del 9 de febrero de 2017), es indispensable señalar que esa oficina manifestó que *“es deseable que quienes cumplan dicha función tengan una efectiva disponibilidad de*

¹ Artículo 94, incisos ch) y d); artículo 106, incisos c) y ch), y artículo 128, incisos a) y d), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

tiempo al efecto, y que no ocupen puestos de dirección académica de manera paralela” (el subrayado no corresponde al original). De esa manera, debe entenderse que lo señalado por la Oficina Jurídica es una condición ideal, pero –como se detalló previamente– no resulta conveniente ni adecuada para todos los casos que existen en la Universidad de Costa Rica. Además, si bien las direcciones o las decanaturas no podrán asumir la coordinación de todas las iniciativas de vínculo remunerado, se estima que estas autoridades tienen la capacidad para determinar aquellas actividades que consideran prioritarias o estratégicas y definir las cargas que pueden asumir a partir de la disponibilidad de tiempo que posean.

En cuanto a las observaciones realizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-108-2017, con fecha del 31 de julio del 2017), se determina que estas se limitan a aspectos de control interno, que también son garantizados en otros espacios; además, la Institución dispone de sistemas y procedimientos contables que facilitan el cumplimiento de la normativa financiera institucional y nacional, por lo que, se considera innecesario impedir que las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales, así como las coordinaciones de recintos y fincas experimentales puedan coordinar programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado.

En ese orden de ideas, es necesario señalar que en la institución existen dos formas de administración presupuestaria: Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo; no obstante, la restricción establecida no existe en cuanto a la gestión del presupuesto ordinario, debido a que las autoridades universitarias pueden gestionar, presupuestar y administrar estos fondos, es decir, para el manejo de ese presupuesto no existen las mismas preocupaciones en materia de control interno, a pesar de que en muchos casos los montos del presupuesto ordinario son más significativos que los generados mediante iniciativas de vínculo externo remunerado.

En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, y con el propósito de atender las preocupaciones de la comunidad universitaria, se propone la inclusión de un artículo 13bis en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, dicho artículo establecería una excepción para que las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales, así como las coordinaciones de recintos y fincas experimentales puedan asumir la coordinación de iniciativas de vínculo externo remunerado, siempre y cuando su participación sea debidamente justificada y se cuente con el aval de la Vicerrectoría correspondiente, tomando en cuenta criterios de conveniencia institución o de planificación estratégica para las unidades académicas. De igual manera, esta propuesta de reforma no permitirá que estas personas reciban reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* define el vínculo externo remunerado como *toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169* (artículo 11 del citado reglamento).
3. El artículo 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, titulado *coordinación del programa, proyecto o actividad*, señala que las autoridades universitarias, el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.
4. El decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias remitió el oficio FCA-43-2021, del 23 de febrero de 2021, mediante el cual propone modificar el texto de los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021, para el análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social.
6. La Oficina Jurídica, con el oficio OJ-148-2017, del 9 de febrero de 2021, manifestó:
La coordinación de un proyecto o actividad de vinculación remunerada con el sector externo implica una serie de responsabilidades importantes, no solo desde el punto de vista académico, sino también administrativo y financiero. Por ello, es deseable que quienes cumplan dicha función tengan una efectiva disponibilidad de tiempo al efecto, y que no ocupen puestos de dirección académica de manera paralela. (el subrayado no corresponde al original).
7. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-108-2017, con fecha del 31 de julio del 2017) emitió su criterio con respecto al artículo 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* y sustentó su recomendación tomando en cuenta las implicaciones en relación al control interno, la transparencia y la rendición de cuentas; no obstante, no se refirió a los instrumentos de control que existen actualmente ni realizó sugerencias, sobre estos aspectos, en cuanto al manejo de los recursos del presupuesto ordinario.
8. La propuesta de modificación planteada con respecto al artículo 11, que busca delimitar el vínculo externo remunerado a aquellas iniciativas en las cuales el ente externo que aporta los recursos es el beneficiario de dicha actividad académica, no corresponde a la realidad y la dinámica actual, por lo que se determina que la reforma sugerida limita el accionar institucional.
9. Se estima que la disposición contenida en el artículo 13 es innecesaria debido a que actualmente desde la Administración, así como en otros órganos (consejos asesores y científicos), se han dispuesto otros instrumentos y mecanismos de control interno; sin embargo, esa norma puede afectar negativamente tanto la gestión de las unidades académicas como la posibilidad de desarrollar algunas iniciativas de vínculo externo remunerado, especialmente, cuando participan activamente en la búsqueda de recursos o en la formulación de alguna actividad, proyecto o programa y las contrapartes asumen que esa persona estará a cargo de la coordinación de la iniciativa.
10. La comunidad universitaria ha exteriorizado, de manera reiterada, sus preocupaciones en cuanto a la restricción presentada en el artículo 13, dado que esta dificulta el ejercicio pleno de las funciones que asumen las autoridades en una unidad académica, no considera la existencia de proyectos marco o “sombrilla” que se utilizan para impulsar el desarrollo de la unidad y el plan estratégico, así como la contratación de personal, la compra de insumos, equipos, el desarrollo de obras de infraestructura, todas estas responsabilidades que recaen sobre la dirección o el decanato.
11. Es posible establecer una excepción en la norma para que las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales, así como las coordinaciones de recintos y fincas experimentales puedan asumir la coordinación de iniciativas de vínculo externo remunerado siempre y cuando su participación sea debidamente justificada y se cuente con el aval de la Vicerrectoría correspondiente, tomando en cuenta criterios de conveniencia institucional o de planificación estratégica de las unidades académicas. De igual manera, esta propuesta de reforma no permitirá que estas personas reciban reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de inclusión de un artículo 13 bis en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*:

ARTICULO 13 BIS. EXCEPCIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD

Por interés institucional o interés estratégico de la unidad académica, los decanatos, las direcciones de unidades académicas, de unidades académicas de investigación, de estaciones experimentales y Sedes Regionales, así como las coordinaciones de recintos y fincas experimentales podrán asumir, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional, la coordinación de un programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado; siempre y cuando se haya realizado la solicitud respectiva, debidamente motivada y justificada, ante la vicerrectoría correspondiente, la cual evaluará, en definitiva, la solicitud.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda su preocupación con respecto al dictamen de minoría, cuyo efecto resulta bastante importante para la Administración y la vinculación de la Universidad con el sector externo. Este es un asunto que viene desde hace tiempo sin una definición clara. De acuerdo con el dictamen de mayoría, la Comisión trata de dar esa precisión y asignación de responsabilidad de manera correcta. Hay varios elementos de los cuales los proponentes se han detenido con este dictamen de minoría que confirman las razones por las cuales están planteando lo que en este momento se definiría como un dictamen de mayoría.

Señala que la concentración de la toma de decisiones y, por ende, la concentración del poder dentro de la Universidad de Costa Rica, , como propone el dictamen de minoría, es la participación de decanos y directores de las unidades académicas, tal como se enlista en el artículo 13 bis, que dicta: *(...) los decanatos, las direcciones de unidades académicas, de unidades académicas de investigación, de estaciones experimentales y Sedes Regionales, así como las coordinaciones de recintos y fincas experimentales, podrán asumir sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional, la coordinación de un programa, proyecto o actividad de vínculo externo.* Precisamente, el argumento más fuerte en esta circunstancia es que esa concentración en la toma de decisiones conduce a un conflicto de intereses, y es ahí donde la Oficina Jurídica ha sido enfática.

Argumenta que la Comisión consideró que esa concentración de poder es nociva para la Universidad, aunque en este momento, como lo aclaran quienes presentan el dictamen de minoría, en la relación o la proporción entre los volúmenes de dinero o el presupuesto que se maneja de manera ordinaria versus los de vínculo externo remunerado no tienen una proporción tan grande.

Apunta que eso no va a ser siempre cierto y no necesariamente es cierto en todas las circunstancias y en las unidades; por lo tanto, esa separación entre la persona que tiene a cargo la fiscalización de los trabajos que se llevan a cabo en toda su unidad (por ejemplo, un decano o un director de escuela) y la coordinación de los proyectos de vínculo externo se vuelve absolutamente necesaria y es una garantía para que la Universidad pueda dar cuentas a su propia comunidad universitaria y al país de que el manejo de estas actividades cumplen con todos los requisitos de fiscalización.

Relata que cuando se concentra la toma de decisiones en una sola persona, a pesar de que no haya ninguna asignación o erogación económica —como dice el artículo 13 bis—, se elimina ese equilibrio o necesaria distribución que permite que hayan pesos y contrapesos en la Administración Universitaria. Cuando se plantea “que eso solo sea en casos excepcionales debidamente justificados ante las autoridades superiores”, lo que se está haciendo es trasladar la responsabilidad de este cuerpo colegiado, por medio de la normativa propuesta, y poniéndolo en manos de la Administración Superior de turno; eso lo encuentra todavía más peligroso y comprometedor, porque se extiende esta concentración de poder involucrando, en este caso, a las autoridades superiores. Esto no lo encuentra conveniente ni lo ve transparente y es una de las razones que lo motivaron a elaborar el dictamen de mayoría.

Por otro lado, señala que, desde el punto de vista externo, es conveniente aclarar que los entes que financian proyectos normalmente no son los que reciben los beneficios del proyecto, que son terceros; por lo tanto, la rendición de cuentas a los financistas, a la cual se hizo alusión en estos argumentos, no necesariamente es la que ahí se señala.

Finalmente, le parece que de tener éxito el dictamen de minoría la misma imagen que proyectaría la Universidad es de una universidad pequeña, con muy pocas personas a cargo de todos los trabajos

que se llevan a cabo. La comunidad universitaria es mucho más grande que la comunidad de personas que ejercen cargos de dirección; es decir, la comunidad de personas no son solo decanos o directores de unidades académicas o de unidades de investigación; esta percepción de que la Universidad es manejada por muy pocas personas no la considera conveniente como el margen que se vaya a proyectar no solo a entes nacionales, sino a internacionales.

Señala que es casi entendible que las universidades grandes como la Universidad de Costa Rica, con 45 000 estudiantes y una planilla de 5000 profesores y profesoras, casi la mitad de ellos en Régimen académico, perfectamente pueden suplir todas las necesidades de coordinación de proyectos sin que se tenga que recurrir a preservar una dirección de proyectos en las personas que fueron elegidas para otras funciones.

Asegura que no existe ninguna entidad defensora de “los habitantes” en la Universidad, a la cual se pueda recurrir para hacer ver que no hay un elemento correcto de fiscalización o situaciones como esas. Los mecanismos que se usan en la Universidad son diferentes, y eso es lo que hace necesario que se mantenga la reglamentación tal cual fue aprobada anteriormente y que, como lo dice el dictamen de mayoría, se deseche esta solicitud de un sector de la Universidad al el que pertenece a la Dirección Superior.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta que en el dictamen hay varios elementos fundamentales. En primer lugar, se está tratando de sacar una consulta a la comunidad; en segundo lugar, se está hablando de aquellas actividades, proyectos o programas de interés institucional o estratégico para la unidad académica y la Universidad; en tercer lugar, no necesariamente son programas extensos o proyectos complicados, sino que se refieren a actividades como seminarios, simposios, aforos, etc.; en cuarto lugar, es por la experiencia. Los que han sido directores y directoras de unidades académicas, decanos o decanas han tenido la posibilidad de desarrollar actividades que su condición les permite.

Comparte que, como director de la Escuela de Economía, le tocó organizar seminarios, foros, simposios y conferencias internacionales, donde les otorgaban donaciones de recursos para pagar los viajes de los expositores; por supuesto, la presencia del director o del decano era importante para dar una fortaleza y apoyo institucional a la actividad. Esto, sin recibir remuneración alguna o solicitar tiempo adicional, pero sí le da cierto peso a la actividad.

Piensa que cuando las Sedes Regionales se conviertan en sedes universitarias, el que un director o una directora de sede pueda llevar a cabo un seminario internacional, para lo cual tendrá que conseguir recursos para atender dicha actividad, da mucho más peso a esa acción a que la coordine un docente, pues no le daría la transcendencia y la importancia de la actividad. Argumenta que no son programas complicados los que se van a coordinar, porque para eso requiere de todo un personal, pero sí que se le dé la posibilidad de que en algunos casos se pueda dar.

Agrega que otro elemento relevante es que la actividad sea estratégica y fundamental para la Universidad, para que la vicerrectoría correspondiente le dé el aval. No se está hablando de que esto está totalmente abierto. La vicerrectoría que considere que es una actividad en la cual puede coordinarla el decano, por lo que representa para la Universidad, la podría aprobar. Existen todos los mecanismos para el control de recursos, pero para actividades de seminarios, foros, etc., estos apenas son parciales. Considera que es fundamental, porque puede ser solicitado por varias unidades académicas e institutos de acuerdo con esa reforma del 2018, que no fueron consideradas por la Comisión en ese momento.

Afirma que se está rescatando la necesidad de institutos y unidades para que se mantenga la presencia de un director o una directora de sede, de unidad académica o de un instituto, quien coordine una actividad o proyecto estratégico, lo cual le da mucha más relevancia y apoyo a la actividad. Podría revisarse de una mejor manera y más eficiente, porque es el responsable de la unidad académica el que está al frente de esa solicitud.

Plantea que es fundamental que se consulte el artículo 13 bis a la comunidad universitaria, porque se está tratando de inscribir y cuantificar como uno de los parámetros de las actividades que realizan las movimientaciones económicas, pues muchas de las actividades de este tipo tampoco se inscriben. A veces no se consideran tan trascendentales, pero hoy día existe la necesidad de inscribir todo tipo de actividad para divulgar lo que hace la Universidad. Un problema es que la Universidad de Costa Rica no divulga todo lo que hace, ya que no está inscrito y no existen indicadores; entonces, esta es una actividad de investigación que se puede inscribir y coordinar por una unidad académica, de investigación o algunas de las diversas formas establecidas, pero que también se incluyan a las Sedes Regionales, pues son importantes para que realicen ese tipo de movimientos.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ se une, en todos sus extremos, a lo expresado por el Ph.D. Guillermo Santana, pues él (Dr. Gustavo Gutiérrez) fue director de una unidad académica, así que con conocimiento de causa se opone rotundamente a la concentración del poder en las autoridades universitarias. La persona que asume un decanato o una dirección lo hace a tiempo completo, y los que asumen a tiempo completo y con las responsabilidades que representan estos puestos no tienen tiempo, en absoluto, para hacerse cargo de responsabilidades adicionales.

Le preocupa el asunto de la disponibilidad de tiempo, y ya el Ph.D. Guillermo Santana habló claramente acerca de transparencia y de conflicto de intereses al ser juez y parte. Le parece que es una buena oportunidad para que otras personas asuman responsabilidades en las diferentes instancias universitarias. Si hay tiempo ocioso por parte de las direcciones y de los decanatos, es un espacio que se debe generar para un análisis exhaustivo sobre el papel que están cumpliendo algunos decanatos, sobre todo aquellos que están divididos en escuelas. Cree que es un análisis que en algún momento se debe generar en la Universidad.

Repite que está totalmente en desacuerdo con que una autoridad universitaria pueda ocuparse de ese tipo de responsabilidades.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ enfatiza que los temas de control interno y de conflicto de intereses llaman la atención cuando se está a cargo de un proyecto de vínculo externo, pero parece que no llaman la atención cuando se está a cargo de la administración de una unidad académica, con un presupuesto ordinario. Ese trato desigual con las actividades no parece lógico dentro del quehacer de una unidad académica. Precisamente, hay unidades académicas (especialmente las unidades académicas de investigación) donde a la persona que está ocupando la dirección le descargan medio tiempo para ejercer esa función, pero es un especialista que probablemente no podría continuar con su proyecto, que generó algún recurso externo, por esta restricción. Estos son los casos en los que vale la pena evaluar puntualmente.

Refiere que la solicitud de modificación no considera una condición absoluta como existió hasta antes del 2018, en donde no existía esta restricción. Lo que hace el artículo 13 bis es abrir un espacio para que se evalúen condiciones particulares y que esa condición absoluta de decir “nunca” o “siempre” no esté dentro de una dinámica tan diversa y tan plural como existe en la Universidad de Costa Rica. Hace esta observación porque también ha vivido situaciones en las que, como directora de una unidad académica de investigación, no pudo coordinar una actividad con vínculo externo remunerado, en el que una buena parte de la unidad académica participa, que es estratégico para la Universidad y el cual sí está dentro de las responsabilidades como directora de una unidad académica de investigación.

Le resulta muy extraño cómo entre las responsabilidades y la gestión de una autoridad se separan responsabilidades del manejo de esa actividad, la cual debía recaer en otra persona; y es que la interpretación es que tampoco puede ser la subdirección, se tiene que buscar otra persona de la unidad académica para manejar un proyecto que, a todas luces, es totalmente estratégico para la unidad académica; por ejemplo, la organización de un congreso, de una actividad de investigación.

Resulta que en la Universidad de Costa Rica solo existen dos formas de administración: los que vienen por presupuesto ordinario o por vínculo externo. La categoría de vínculo externo, que aparece en la definición del artículo 11, es tremendamente amplia, entra cualquier cosa. Esa particularidad de no poder evaluar de forma individual esa condición es lo que hace que la Universidad sea muy rígida, y es una queja de las autoridades, porque hay condiciones muy particulares en muchos casos que ameritan que sea esa persona la ideal para llevar a cabo la coordinación del proyecto de vínculo externo, pero la normativa le quita la particularidad o la diversidad que la misma Institución presenta.

Aclara que la propuesta de minoría surge de una inquietud muy amplia, muy general, porque se han presentado argumentos que no están relacionados con que si el presupuesto se gastó en un detalle o en otro, sino en la misma gestión y la responsabilidad que asume una autoridad dentro de su función y en la cual hace juramento para llevar a cabo; de ahí sus observaciones.

Explica que el dictamen sí es de minoría y no tiene la participación de todos los miembros de la Comisión de Investigación y Acción Social. En este caso, el dictamen de mayoría es firmado por las dos vicerrectoras y el Ph.D. Guillermo Santana; es decir, son tres miembros contra dos (el Dr. Palma y su persona). Dentro de la misma Comisión hay una condición dividida; igualmente en la comunidad universitaria puede existir esa división y diversidad de criterios, así que sería muy importante que el Consejo Universitario considere someter a consulta el artículo con la modificación y que posteriormente se analice con detenimiento a partir de esas observaciones. Hasta el 2018 funcionó como una dinámica institucional que buscaba medidas de control excesivas, pero no necesariamente van a lograr la finalidad que todos los miembros se imaginan en cuanto a ese control de las actividades de vínculo externo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el MBA Marco Vinicio Calvo también firmó el dictamen de mayoría.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA opina que se esgrime un argumento que es de autoridad, pero que, por lo tanto, no es de recibo. La argumentación hace ver que se camina hacia una clase gobernante en la Universidad de Costa Rica, en donde los puestos son casi permanentemente asentados por muy pocas personas, y eso le preocupa. Por ejemplo, con las intervenciones anteriores se hace notar que ese argumento va en esa dirección y en la experiencia adquirida para manejar los asuntos en la Universidad; eso le suena contrario al espíritu del *Estatuto Orgánico*, en que desde las asambleas de facultad o de escuela surgen las personas que asumen decanatos, direcciones, etc.

Por otro lado, expresa que no se cuenta en la Institución con acciones adicionales para prevenir la concentración del poder, ya que no existe nada en la normativa que los prevenga de esto. Conoce el caso de personas de su propia Facultad que, durante 24 años, ostentaron puestos de Dirección de la unidad académica o decanatos, y eso casi que hace que toda la carrera universitaria sea dedicada a ese puesto o, inclusive, con la posibilidad de cambiarse de unidad académica para utilizar dos periodos más de ocho años o dedicar cuatro años para continuar en esa condición.

Destaca que la normativa de la Universidad, si estuviera en pie, haría más sencillo la aceptación de esta posibilidad que se presenta como dictamen de minoría; por ejemplo, si los decanos o los directores de unidades académicas no pudieran ser reelegidos de manera consecutiva o si al menos se redujera el incentivo salarial para las autoridades universitarias; sin embargo, ninguno de esos temas está en el tapete de discusión ni se han planteado en la Institución, por lo que representarían un cambio estratégico para la Universidad, porque haría ver que en los puestos de dirección de unidades académicas o de Facultades se retribuye únicamente el tiempo disponible para hacer ese trabajo.

Considera que un investigador exitoso o una investigadora exitosa tiene mucho más incentivos desde el punto de vista de desarrollo académico al continuar desarrollando sus proyectos y trabajos vinculados a los proyectos de investigación, tales como la participación en simposios o congresos, o en la propia

organización, antes de acceder a un puesto de autoridad universitaria, que debería ser visto como un puesto de recargo administrativo.

Asegura que esos mecanismos no existen en la Universidad de Costa Rica, pero sí son reales en las universidades de igual tamaño que la Universidad de Costa Rica, aunque con ránkines superiores a esta casa de enseñanza. Se pregunta si deberían caminar por ahí para garantizar, en primer lugar, que la dirección de la Universidad no tienda a concentrarse en pocas manos y, en segundo lugar, para que las personas investigadoras de la Institución observen que son el componente fundamental, en virtud de la posibilidad de hacerse cargo de esos proyectos en todo sentido.

Apunta que la autoridad universitaria y las personas que asumen el compromiso de dirigir unidades dentro de la Universidad merecen todo su respeto, porque siempre consideró que dejan de lado sus ocupaciones académicas, que son las máspreciadas para quien está en la vida académica, con el propósito de servir a los demás. Ese servicio que se da, como bien lo dice el mismo juramento del artículo 11 de la *Constitución Política*, es quizás la más noble tarea que se puede asumir en el sector público. Respeta mucho las decisiones de las compañeras y los compañeros universitarios de asumir puestos de dirección, porque no hay tarea más noble que la de servir a los demás, pero deben estar seguros de que la normativa lo garantiza de manera plena.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD respalda lo señalado por el Dr. Gustavo Gutiérrez y el Ph.D. Guillermo Santana.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo del dictamen de mayoría y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Ph.D. Guillermo Santana y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre.

TOTAL: Cinco votos.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo del dictamen de minoría y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre.

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Ph.D. Guillermo Santana y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Seis votos.

Finalmente, somete a votación declarar acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.**
2. **El Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo define el vínculo externo remunerado como toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169 (artículo 11 del citado reglamento).**
3. **El artículo 13 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, titulado coordinación del programa, proyecto o actividad, señala que las autoridades universitarias, el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.**
4. **El decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias remitió el oficio FCA-43-2021, del 23 de febrero de 2021, mediante el cual propone modificar el texto de los artículos 11 y 13 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.**
5. **La Dirección del Consejo Universitario trasladó el Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021, para el análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social.**
6. **La Oficina Jurídica, con el oficio OJ-148-2017, del 9 de febrero de 2017, manifestó:**
Debe tomarse en cuenta, además, que la normativa actual asigna a los directores de las unidades operativas la responsabilidad de velar porque las actividades de vinculación remunerada con el sector externo se desarrollen de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo institucionales, y que se inserten armoniosamente en el proceso académico de la unidad. Si la coordinación de un proyecto de este tipo recae en quien ostenta la dirección de la misma unidad operativa, se caería en una situación de permanente conflicto de intereses, pues el docente cumpliría, a la vez, la función de evaluar y ser evaluado, lo que daría al traste con las efectivas acciones de fiscalización en esta materia.
La coordinación de un proyecto o actividad de vinculación remunerada con el sector externo implica una serie de responsabilidades importantes, no solo desde el punto de vista académico, sino también administrativo y financiero. Por ello, es deseable que quienes cumplan dicha función tengan una efectiva disponibilidad de tiempo al efecto, y que no ocupen puestos de dirección académica de manera paralela.
7. **La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-108-2017, con fecha del 31 de julio del 2017) señaló que la participación de las autoridades universitarias como coordinadores de programas, proyectos o actividades de vínculo externo remunerado permite que estas personas**

sean juez y parte de los procesos de evaluación y fiscalización de esas iniciativas. Lo anterior debilita la confianza ante terceros de que las decisiones tomadas por los decanos y directores sobre la recomendación, autorización, fiscalización, control y evaluación de sus propios programas, proyectos y actividades de vínculo externo, sea imparcial y objetiva. En todo caso, aunque la persona se inhiba o abstenga de conocer temas concernientes a su ámbito de acción y los eleve a su superior jerárquico, deben valorarse las implicaciones en relación al control interno, la transparencia y la rendición de cuentas.

8. La propuesta de modificación planteada con respecto al artículo 11, que busca delimitar el vínculo externo remunerado a aquellas iniciativas en las cuales el ente externo que aporta los recursos es el beneficiario de dicha actividad académica, no corresponde a la realidad y la dinámica actual, por lo que se determina que la reforma sugerida limita el accionar institucional.
9. Se estima que la disposición contenida en el artículo 13 es pertinente como mecanismo de control que busca garantizar la transparencia, la correcta fiscalización de las actividades de vínculo externo remunerado y evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.
10. La restricción a que las autoridades universitarias, el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria puedan fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado no limita la participación de estas personas o la posibilidad de que puedan colaborar para llevar a cabo determinado programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado.
11. Las responsabilidades en materia de evaluación, supervisión y fiscalización que asumen quienes ocupan una dirección o un decanato son esenciales para asegurar la adecuada gestión de los recursos, por lo que es imperativo que estas dirijan todos sus esfuerzos al cumplimiento de las citadas funciones.

ACUERDA

1. Rechazar y archivar la propuesta de modificación presentada con respecto a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021), a partir de los argumentos señalados en los considerandos anteriores y de acuerdo con los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.
2. Comunicar el acuerdo anterior y los argumentos que sustentan esta decisión a quien elevó la propuesta de modificación normativa.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone un receso.

***A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada. ***

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-30-2021, sobre el Presupuesto extraordinario N.º 3-2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que solo se pueden presentar tres presupuestos extraordinarios al año en casos excepcionales. Hace dos o tres años se presentó el presupuesto extraordinario N.º 4, pero requirió de un permiso especial. Apunta que el presupuesto extraordinario que se presenta, si se aprueba, debe ser presentado por la Administración Superior a la Contraloría General de la República.

Señala que este presupuesto está en el límite del tiempo establecido y de los plazos por las razones que explicará a continuación. Este debe ser elevado a la Contraloría General de la República a más tardar el viernes 29 de octubre, en horas laborales. El asunto de por qué razón se está solicitando esto en lo postrero de la ejecución presupuestaria de este año se debe a que este presupuesto responde a la modificación presupuestaria N.º 7 del presupuesto nacional y que, dichosamente, fue aprobado ayer en la Asamblea Legislativa en primer debate, con 23 votos a favor y 21 en contra. La Asamblea Legislativa aprobó toda la modificación presupuestaria para el presupuesto nacional, y a la Universidad de Costa Rica le corresponde determinar cuál va a ser el uso de una parte de esa aprobación de la modificación.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 y la adenda al Plan Anual Operativo 2021 (OAF-3693-2021, del 19 de octubre de 2021).
2. Mediante el oficio R-7553-2021, del 20 de octubre de 2021, la Rectoría aprobó y elevó al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2021.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-95-2021, del 20 de octubre de 2021).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

- **Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este reglamento, *el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.*

- **Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el Presupuesto Extraordinario como *el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula que el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.

No obstante, la norma 4.3.11, inciso a), señala que una vez agotados los límites establecidos para presentar a la Contraloría General de la República el último presupuesto extraordinario (30 de setiembre), de percibirse ingresos que

no fueron previstos y, por tanto, no pudieron ser incluidos en los presupuestos extraordinarios permitidos, el plazo para someter a la aprobación del Órgano Contralor se extiende hasta el último día hábil del mes de octubre del año que rige el presupuesto (en este caso, el 29 de octubre de 2021).

- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

De manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes*.

Además, la norma G-4.13 señala que *las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada*.

II. OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN

Este presupuesto extraordinario tiene como propósito incorporar recursos del periodo provenientes de instituciones del sector privado y del sector público. El detalle es el siguiente:

- Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo UCR (Jafap), por un monto de ₡1 178 364,05.
- Instituto de Desarrollo Rural (Inder), por un monto de ₡441 625 877,00.
- Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), por ₡49 139 183,00.
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), por ₡2 000 000 000,00.

Los recursos del sector público se incluyen en el presente documento presupuestario, debido a que no fue posible preverlos para ser incorporados en un presupuesto extraordinario anterior (Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021), toda vez que los documentos que dan certeza jurídica y formalizan las transferencias correspondientes se concretaron recientemente y en el caso del Presupuesto Extraordinario de la República se encuentra en proceso de aprobación. El desglose se incluye a continuación:

- *Convenio específico para la reactivación económica del Sector Agroalimentario en la Región Central Cartago, mediante el proyecto Agricultura de Precisión, Innovación Tecnológica y Agregación de Valor en Costa Rica (AGRI 4.0), entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Universidad de Costa Rica (UCR):* Este Convenio específico fue firmado por los jefes de las tres instituciones el 13 de octubre de 2021.
- *Contratos de Incentivos Conicit: FI-0002-20, FI-0006-20 y FI-0007-20:* fueron firmados el 6 de setiembre de 2021 por las instituciones involucradas: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) y Universidad de Costa Rica (UCR). Cabe señalar que estos proyectos fueron aprobados por el Consejo Director del Conicit, en la sesión ordinaria N.º 28-2021, del 17 de agosto de 2021, en el Capítulo IV, Artículo 4, acuerdos 4, 5 y 6.
- *El proyecto de ley: Séptimo presupuesto extraordinario de la República y séptima modificación legislativa a la Ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021, Expediente N.º 22.685,* se encuentra actualmente para trámite de aprobación en la Asamblea Legislativa, y en este se incluyen recursos que transfiere anualmente el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) de la UCR. Al respecto, mediante el oficio CU-1598-2021, el Consejo Universitario solicitó el criterio de la Administración universitaria, el cual fue remitido por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-4365-2021.

La importancia de incorporar los recursos que se formulan en el presente Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 a la corriente presupuestaria de la Universidad obedece no solo a la necesidad imprescindible de los proyectos involucrados para realizar las actividades y atender los compromisos contractuales establecidos con los entes financiadores, sino porque la aprobación presupuestaria es una condición obligatoria para que las instituciones del sector público puedan hacer efectiva la transferencia de los recursos hacia la Universidad de Costa Rica, según lo que se plantea en el artículo N.º 12 de la *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos* N.º 8131, el cual textualmente expresa:

Artículo 12 Requisitos para girar transferencias. Prohíbese a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

III. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2021 Y DE LA RESPECTIVA ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2021

Según indica la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-3693-2021, del 19 de octubre de 2021, el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 es por un monto total de **¢2 491 943 424,05** (dos mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100).

A continuación, se incluye la justificación de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto.

1. INGRESOS

Cuadro N.º 1
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, desglose de los ingresos por origen
(en colones)

DETALLE	MONTO
Fondos Corrientes	
Del Período	
Transferencias Corrientes del Sector Privado	
JAFAP	1 178 364,05
Total Fondos Corrientes	1 178 364,05
Vínculo Externo	
Del Período	
Transferencias Corrientes del Sector Público	
De Instituciones Descentralizadas No Empresariales	
PROYECTO AGRI 4,0 - CONVENIO INDER - UCR - MAG	441 625 877,00
FONDOS RESTRINGIDOS FINANCIADOS CON FONDOS DE INCENTIVOS DE CONICIT	49 139 183,00
Transferencias de Capital del Sector Público	
Del Gobierno Central	
LEY NO. 8114 IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES, CONAVI- LANAMME	2 000 000 000,00
Total Vínculo Externo	2 490 765 060,00
TOTAL PRESUPUESTO	2 491 943 424,05

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

1.1 FONDOS CORRIENTES

1.1.1 Transferencias Corrientes del Sector Privado

1.1.1.1	Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR (Jafap)	¢1 178 364,05
----------------	--	----------------------

Esta transferencia que realiza la Jafap es por un monto de ¢1 178 364,05, y responde al aporte de los recursos requeridos por la Universidad para realizar la sustitución de un ¼ de tiempo de la representación de los funcionarios docentes ante la Junta Directiva de la Jafap, durante los meses de agosto a diciembre del 2021, según los oficios JAFAP-ADM-047-2021 y ORH-5109-2021.

Cabe señalar que este traslado de presupuesto obedece a lo estipulado en el artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, el cual señala:

La JAFAP aportará los recursos requeridos para que la Universidad realice la sustitución del personal correspondiente, así como para el pago de las dietas.

El desglose de los pagos es el siguiente:

Código	Nombre	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
0010301	Servicios Especiales	154 372,48	208 067,25	208 067,25	208 067,25	80 542,16	859 116,39
0030300	Decimo tercer mes	12 859,23	17 332,00	17 332,00	17 332,00	6 709,16	71 564,40
0040100	Salud CCSS	14 279,45	19 246,22	19 246,22	19 246,22	7 450,15	79 468,28
0040500	Banco Popular	771,86	1 040,34	1 040,34	1 040,34	402,71	4 295,58
0050200	Pensiones complemen	2 315,59	3 121,01	3 121,01	3 121,01	1 208,13	25 773,49
0050300	Capitalizacion laboral	4 631,17	6 242,02	6 242,02	6 242,02	2 416,26	12 886,75
0050501	Magisterio Nacional	10 420,14	14 044,54	14 044,54	14 044,54	5 436,60	57 990,36
0050502	JAP	3 859,31	5 201,68	5 201,68	5 201,68	2 013,55	21 477,91
6030100	Prestaciones legales	8 228,05	11 089,98	11 089,98	11 089,98	4 292,90	45 790,90
Total		211 737,29	285 385,04	285 385,04	285 385,04	110 471,63	1 178 364,05

1.2 VÍNCULO EXTERNO

1.2.1 Transferencias Corrientes del Sector Público

1.2.1.1 Proyecto AGRI 4.0, Convenio Inder - MAG - UCR ¢441 625 877,00

Se incorporan los recursos para el proyecto denominado Agricultura de Precisión, Innovación Tecnológica y Agregación de Valor en Costa Rica (AGRI 4.0), que se desarrollará según lo definido en el convenio suscrito entre el Inder, el MAG y la UCR y lo referido en el oficio IIA-117-2021, del Instituto de Investigaciones Agrícolas (Ver adjuntos N.ºs 1, 2 y 3).

Estos recursos corresponden a la transferencia por un monto de ¢441 625 877,00, que tiene prevista el Inder dentro de su Programa Operativo 2021 y cuyo contenido se realizará mediante una modificación presupuestaria interna en esa Institución, en el mes de octubre 2021.

A continuación se incluyen los antecedentes y objetivos de este proyecto, de acuerdo con lo señalado por el Instituto de Investigaciones Agrícolas (información tomada del adjunto N.º 3).

Antecedentes del proyecto

Con el fin de aumentar la competitividad de los productores, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), impulsa en el país, a través de la AEA de Tierra Blanca, el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y la Universidad de Costa Rica, el proyecto Agricultura de Precisión y Agregación de Valor en Costa Rica, mediante el establecimiento de proyectos productivos que utilicen elementos de agricultura de precisión, biosostenible, bio intensiva y sistemas IoT (Internet of Things) o Internet de las Cosas por sus siglas en inglés, que se adapten a las condiciones edafoclimáticas en los diferentes territorios y que muestren rentabilidad económica y competitividad, de la mano con el medio ambiente de manera ecológica y bio sostenible.

AGRI 4.0, se enfoca en todo lo relacionado con adaptación al cambio climático. Esta actividad se basa en el desarrollo de modelos tecnológicos que apliquen técnicas de agricultura de precisión y sistemas IoT (internet de las cosas), con proyectos productivos en los territorios del país., iniciando con 18 módulos a campo abierto y 7 en ambiente protegido, financiados por el INDER mediante el Fondo de Transferencias de recursos no reembolsables hacia la Universidad de Costa Rica, por un monto de ¢ 441 625 877,00 colones aportados por el Inder, con el apoyo en ejecución y aval de la entidad rectora: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Región de Desarrollo Central Oriental; concentrados en cultivos de papa, zanahoria y cebolla debido a su alta cantidad de productores vinculados y a los mercados amplios que atienden estas actividades.

Objetivo General

Promover una producción agroalimentaria sostenible desde una perspectiva de desarrollo integral agro tecnológico en armonía con el ambiente en Costa Rica, mediante la reactivación económica del sector agroalimentario ante los efectos de la variabilidad, dinámica de mercados y el cambio climático.

Objetivos Específicos

1. Implementar la plataforma tecnológica sobre agricultura inteligente requerida para los sistemas IoT, mediante la transferencia de capital del Inder por realizar a la UCR para tal efecto.
2. Establecer 18 módulos productivos en sistema de cielo abierto de cebolla, zanahoria, papa, con elementos de agricultura de precisión con sistemas IoT, que se adapten a las condiciones edafoclimáticas en los diferentes territorios.

3. Implementar 7 proyectos productivos bajo el modelo de ambiente protegido, mediante la articulación del proyecto, que utilicen elementos de agricultura de precisión con sistemas IoT, que se adapten a las condiciones edafoclimáticas en los diferentes territorios.
4. Implementar un sistema de alertas tempranas de información agrometeorológica (SATIA), para los sectores productivos de los diferentes territorios del proyecto, gracias a la inversión en 10 estaciones tecnológicas mediante transferencia de capital del Inder a la UCR, aunado al seguimiento del MAG.

1.2.1.2 Fondos Restringidos financiados con fondos de incentivos de Conicit ¢49 139 183,00

Se incorporan los recursos provenientes del Conicit, de acuerdo con lo que establece la Ley N.º 7169 Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, para financiar la ejecución de actividades de fondos restringidos mediante contratos del Fondo de Incentivos del Conicit. Los recursos se utilizan para la realización de proyectos de investigación básica y aplicada, de desarrollo experimental y de desarrollo tecnológico.

El monto total de ¢49 139 183,00 es para atender tres proyectos específicos. Estos fueron aprobados por el Consejo Director del Conicit, en la sesión ordinaria N.º 28-2021, del 17 de agosto de 2021, en el Capítulo IV, Artículo 4, acuerdos 4, 5 y 6, y comunicados mediante los oficios AC-261-21, AC-262-21 y AC-263-21 (ver adjunto N.º 4). Asimismo, los contratos para formalizar el compromiso de financiamiento fueron firmados por las partes el 6 de setiembre de 2021 (ver adjunto N.º 5).

En el cuadro N.º 2 se incluye un detalle de estos proyectos:

Cuadro N.º 2
Proyectos financiados con fondos de incentivos del Conicit
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021
(en colones)

PROYECTO	NO. CONTRATO DE INCENTIVOS	MONTO
"Desarrollo e implementación de tres ensayos de neutralización por anticuerpos contra SARS-COV-2 en laboratorios de bioseguridad tipo 2"	FI-0002-20	20 000 000,00
Nano-fitofármacos para la prevención y el tratamiento de COVID-19: Escalamiento de nanosistemas sólido-lipídicos y estudio in silico e in vitro de candidatos inhibidores del virus SARS- CoV-2.	FI-0006-20	11 139 183,00
Diseño y Construcción de un prototipo de ventilador para atender la emergencia de COVID-19"	FI-0007-20	18 000 000,00
TOTAL		49 139 183,00

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

1.2.2. Transferencias de Capital del Sector Público

1.2.2.1 Ley N.º 8114 Impuestos sobre combustibles, Conavi - Lanamme ¢2 000 000 000,00

El presupuesto del Fondo Restringido N.º 1519, Ley N.º 8114 Impuestos sobre combustibles, Conavi-Lanamme, lo financia la Ley N.º 8114 de *Simplificación y Eficiencia Tributaria*, del 4 de julio del 2001; modificada mediante la Ley N.º 8603, publicada en el *Diario Oficial La Gaceta* N.º 196, del 11 de octubre de 2007.

Estos recursos son asignados en el Programa 327 *Atención de Infraestructura Vial*, del *Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio Económico del año 2021 del MOPT*.

Cabe recordar que, para el ejercicio económico 2021, en el presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica se incorporó un presupuesto estimado para el Lanamme de 4 935,00 millones de colones; sin embargo, la Contraloría General de la República improbo la suma de 2 094,70 millones de colones, según el oficio DFOE-SOC-1250 (19917) del 15 de diciembre de 2020, debido que en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2021, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes consignó una transferencia menor a la presupuestada por la Universidad.

Por otra parte, en la exposición de motivos del *Proyecto de Ley séptimo presupuesto extraordinario de la república y séptima modificación legislativa a la Ley N.º 9926*, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021 y sus reformas, Expediente 22.685², textualmente se señala:

El presente proyecto de Presupuesto Extraordinario incluye recursos para la atención de obligaciones jurídicas contractuales, previamente asumidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Tales obligaciones deben ser atendidas en tiempo y forma, por devenir de contratos que las amparan; así como de otras previsiones para atender sendos compromisos de dicha Cartera, conforme la programación incluida en sus procesos de gestión de la planificación estratégica y operativa para 2021 (...).

Asimismo, en el punto 2.2 *Incorporación de nuevos gastos*, de este Proyecto de ley, se identifica la “Transferencia de Capital” a favor de la Universidad de Costa Rica, por un monto de 2 000,00 millones de colones provenientes del MOPT, en el programa presupuestario 327 de “Atención de Infraestructura Vial”, según el siguiente detalle:

Mediante oficio IM-EIC-D-0621-2021 el Laboratorio de Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) solicita la incorporación de ₡2 000 000 000,00 (dos mil millones de colones sin céntimos) para la transferencia a la Universidad de Costa Rica, necesarios para la contratación de personal, adquisición de equipos y otros gastos, para ser utilizados en la fiscalización de los proyectos en ejecución o en procesos de contratación de la red vial, en las actividades de auditoría técnica, para los proyectos Ampliación Ruta 32, Cañas-Limonas, Barranca-Limonas y Angostura, Circunvalación Norte, Obis Lote 1 (4 proyectos activos) entre otros; además, para las siguientes actividades; Programa de Ingeniería Estructural, Programa de Ingeniería Geotécnica, Atención a Municipalidades y Evaluación de la Red Vial Cantonal, Seguridad Vial y Movilidad Segura en la Red Vial Nacional y Cantonal, Normativa y Actualización Técnica e Investigación Técnica Aplicada.

Por lo tanto, mediante este Presupuesto extraordinario se gestiona la incorporación de estos 2 000,00 millones de colones. Monto que complementa los recursos del año 2021 que asigna la Ley N.º 8114 a la Universidad de Costa Rica para su ejecución mediante el Lanamme.

Mediante el oficio EIC-LANAMME-851-2021, del 4 de octubre de 2021, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales detalló y justificó la distribución presupuestaria de estos recursos (ver adjunto N.º 6).

2. EGRESOS

2.1 Egresos por programa

Los egresos incorporados en el presente Presupuesto Extraordinario se ubican presupuestariamente en el **Programa de Dirección Superior** y en el **Programa de Investigación**. En el primero se asigna ₡1 178 364,05, monto que se utiliza para el pago de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva de la Jafap. Este presupuesto se coloca en la unidad 06080100 *Apoyo Académico Unidades*, ya que desde esta unidad se gestionan los pagos respectivos de sustitución.

El resto de los recursos (₡2 491 943 424,05) se asignan al Programa de Investigación.

2.2 Egresos por partida

En el cuadro N.º 3 se detallan los egresos totales por partida y seguidamente se pormenorizan según proyecto.

Cuadro N.º 3
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021
Egreso por partida
(en colones)

Partida	Descripción	Monto	Porcentaje
0	Remuneraciones	86 303 761,07	3,5%
1	Servicios	404 534 612,73	16,2%
2	Materiales y suministros	398 887 876,00	16,0%
5	Bienes duraderos	1 558 704 944,00	62,5%
6	Transferencias corrientes	43 512 230,24	1,7%
Total		2 491 943 424,05	100,0%

2 Al 22 de octubre de 2021, el Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República aún estaba en trámite en la Asamblea Legislativa.

2.2.1 Proyecto AGRI 4.0 (Convenio Inder - UCR - MAG)

En el cuadro N.º 4 se incluye el presupuesto por partida de egreso para el proyecto en mención.

Cuadro N.º 4
Presupuesto por partida de egreso
Proyecto AGRI 4.0 (Convenio Inder - UCR - MAG)
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021
(en colones)

Partida	Monto
Servicios	905 200,00
Bienes duraderos	440 720 677,00
Total	441 625 877,00

Las justificaciones según objeto de gasto, son las siguientes:

Partida 1: Servicios

- 1-01-04-00 Alquiler y derechos para telecomunicaciones**

Se incluye un presupuesto de **¢248 000,00** que se destinará al alquiler de Sistema de Telecomunicaciones para el acceso a los sistemas de transmisión inalámbrica, que permiten la transmisión en tiempo real de datos emitidos de los módulos productivos y las estaciones meteorológicas.

- 1-08-99-00 Mantenimiento y reparación de otros equipos**

El presupuesto incluido por ¢657 200,00 se destinará al mantenimiento de los equipos de los módulos y las estaciones meteorológicas.

Partida 5: Bienes Duraderos

- 5-01-05-01 Mobiliario y equipo de computación**

Se incluye la suma de **¢12 243 225,00** para la compra de servidores con arquitectura de alto desempeño en el manejo y procesamiento de grandes volúmenes de datos, un equipo fundamental, ya que permitirá almacenar la gran cantidad de datos que serán transmitidos por los equipos de los módulos productivos y las estaciones meteorológicas.

- 5-01-06-00 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación**

Se incluye un presupuesto de **¢428 477 452,00** para la adquisición de los siguientes equipos:

Equipos para módulos de producción (¢252 332 455,00):

Recursos destinados para la instalación de 25 módulos productivos equipados con sistemas de agricultura de precisión e internet de las cosas (IoT), estos equipos se refieren en detalle a sensores de suelo y cultivo, sistemas de riego y fertirriego, sistemas de coberturas.

El equipamiento de los módulos productivos es uno de los componentes más importantes ya que se desarrolla un modelo tecnológico IoT para los principales cultivos hortícolas de la zona norte de Cartago como son papa, cebolla y zanahoria.

El objetivo de estos modelos es lograr un mejor aprovechamiento del recurso hídrico, fortalecer la nutrición y protección vegetal, aumentar los rendimientos por hectárea, con la consecuente disminución de los costos de producción, llegar a obtener los Coeficientes de Cultivo (Kc) por cultivo, bajar el consumo de plaguicidas e incrementar la competitividad.

Estaciones meteorológicas (¢93 654 531,00):

Adquisición de 10 estaciones meteorológicas con sistemas de sensores IoT de temperatura, viento, humedad relativa, radiación solar, precipitación.

Las estaciones meteorológicas servirán para recopilar, analizar e interpretar la información meteorológica y desarrollar escenarios para el sector agroalimentario, además de desarrollar e implementar un sistema de alertas tempranas agrícolas (SAT) que facilite la toma de decisiones en los diferentes niveles jerárquicos y productores. El objetivo es integrar la red de estaciones meteorológicas y los equipos que se instalarían en los diferentes proyectos productivos de la Región Central Oriental Cartago para el monitoreo, análisis y desarrollo de inteligencia artificial con las variables más importantes que inciden en la producción, tales como: temperatura, precipitación, humedad relativa y humedad del suelo, pH, conductividad eléctrica, radiación PAR, velocidad del viento, consumo de agua, CO₂, entre otras. Todo ello, para que los productores, técnicos y tomadores de decisiones fundamenten las intervenciones.

Kit portátil de sensores (¢69 862 835,00):

Se utilizará para medir la eficiencia en nutrición (Savia, Nitratos, Potasio, Vitacanopy, con adaptador SDI-AN6, para enlaces manómetros y Sonda Rhizon de succión para zona de raíces) para los cultivos de papa, cebolla y zanahoria. La adquisición de estos equipos se justifica por el hecho de que serán los que brinden información específica del estado nutricional de esos cultivos, lo que permitirá realizar los ajustes de los sistemas de fertirriego, así como las formulaciones de los fertilizantes hidrosolubles que se utilizarán para la nutrición de los cultivos.

Plataforma base receptora (¢12 627 631,00):

Esta base receptora es la que recibirá el dato emitido por los sensores que componen la estación agrometeorológica, la base receptora se complementa con la licencia y el *Software Advance Pro* para la interpretación y análisis de los datos, por lo que, es una misma base que tiene capacidad para recibir de 200 a 250 estaciones (proyección a mediano plazo) pero el software procesa 100 estaciones; capacidad suficiente en esta fase del proyecto. Mediante el análisis de los datos se podrá ajustar el sistema de alerta temprana agrometeorológica.

2.2.2 Fondos Restringidos financiados con fondos de incentivos del Conicit

A continuación se desglosa el presupuesto por partida de egreso para los proyectos financiados con los fondos provenientes del Conicit (¢49 139 183,00).

- CONTRATO FI-0002-20 *Desarrollo e implementación de tres ensayos de neutralización por anticuerpos contra SARS-COV-2 en laboratorios de bioseguridad tipo 2.*

Cuadro N.º 5
Presupuesto por partida de egreso
Contrato FI-0002-20
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021
(en colones)

Objeto de gasto	Descripción	Monto
2-01-99-01	Reactivos y útiles de laboratorio	20 000 000,00
Total		20 000 000,00

- CONTRATO FI-0006-20 *Nano-fitofármacos para la prevención y el tratamiento de COVID-19: Escalamiento de nanosistemas sólido-lipídicos y estudio in silico e in vitro de candidatos inhibidores del virus SARS- CoV-2.*

Cuadro N.º 6
Presupuesto por partida de egreso
Contrato FI-0006-20
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021
(en colones)

Objeto de gasto	Descripción	Monto
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	2 910 000,00
2-04-02-00	Repuestos y accesorios	3 887 876,00
5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	2 070 653,00
5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	2 270 654,00
Total		11 139 183,00

- CONTRATO FI-0007-20 *Diseño y Construcción de un prototipo de ventilador para atender la emergencia de COVID-19.*

Cuadro N.º 7
Presupuesto por partida de egreso
Contrato FI-0007-20
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021
(en colones)

Objeto de gasto	Descripción	Monto
1-03-07-00	Servicios de transferencia electrónica de información	1 159 440,00
5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	16 840 560,00
Total		18 000 000,00

2.2.3 Ley N.º 8114 Impuesto sobre combustibles, Conavi-Lanamme

En el cuadro N.º 8 se incluye el presupuesto por partida de egreso para el proyecto en referencia.

Cuadro N.º 8
Presupuesto por partida de egreso
Ley N.º 8114 Impuesto sobre combustibles, Conavi-Lanamme
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021
(en colones)

Partida	Monto
Remuneraciones básicas	85 171 187,93
Servicios	399 559 972,73
Materiales y suministros	375 000 000,00
Bienes duraderos	1 096 802 400,00
Transferencias corrientes	43 466 439,34
Total	2 000 000 000,00

Las justificaciones según objeto de gasto son las siguientes:

Partida 0: Remuneraciones

- **0-01-03-01 Servicios Especiales**

Se incluye un monto de **¢60 000 000,00** en la partida de Servicios Especiales para el pago de diez ingenieros civiles con el propósito de reforzar las labores de fiscalización de proyectos viales y puentes.

Se incorpora, además, el presupuesto correspondiente a la reserva por cuotas patronales de ley, por un monto de **¢25 171 187,93**.

Partida 1: Servicios

- **1-04-03-00 Servicios de ingeniería**

Se incluye el monto de **¢25 000 000,00** para la contratación de servicios de monitoreo geológico de carreteras.

- **1-04-05-00 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos**

Se incluye el monto de **¢75 000 000,00** para el desarrollo del Portal interactivo de la información generada por el Lanamme al servicio del país.

- **1-04-99-00 Otros servicios de gestión y apoyo**

Se presupuestan **¢40 000 000,00** para atender la acreditación de los ensayos de los laboratorios, la Unidad de Inspección de Puentes y las calibraciones del laboratorio de Fuerza, incluye los costos de acreditación y evaluaciones que se deben

pagar anualmente al Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Este rubro también contempla la participación en ensayos Inter laboratoriales internacionales, que es un requisito de acreditación.

- **1-05-01-00 Transporte dentro del país**

Para cubrir los gastos de giras para fiscalizar y evaluar la red vial nacional, se incluye el monto de **¢35 000 000,00**.

- **1-07-01-00 Actividades de capacitación**

Se incluye un presupuesto de **¢49 559 972,73** para actividades de capacitación en metodologías BIM para infraestructura vial y puentes, además de actualización de personal de Puentes, seguridad vial, investigación y fiscalización.

- **1-08-01-00 Mantenimiento de edificios y locales**

Se incluye un presupuesto por **¢25 000 000,00** para atender el mantenimiento de los cuatro edificios del LanammeUCR.

- **1-08-03-00 Mantenimiento de instalaciones y otras obras**

Asimismo, se incluye un monto de **¢15 000 000,00** para atender el mantenimiento de zonas de laboratorios acreditados.

- **1-08-05-00 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte**

Mantenimiento de vehículos para giras, se incluye un presupuesto de **¢15 000 000,00**.

- **1-08-99-00 Mantenimiento y reparación de otros equipos**

Se presupuestan **¢20 000 000,00** para el mantenimiento de equipos especializados y completar el plan de calibración de equipo con el propósito de cumplir con la acreditación en ISO 17025.

- **1-99-99-02 Otros servicios no especificados**

Se incluye un presupuesto de **¢100 000 000,00** para prever la reserva del cobro por servicios administrativos (5%), según lo determina la normativa universitaria.

Partida 2: Materiales y Suministros

- **2-01-01-00 Combustibles y lubricantes**

Se presupuesta la suma de **¢30 000 000,00** para cubrir el consumo de combustibles en las giras de fiscalización y evaluación de la red vial nacional.

- **2-99-01-00 Reactivos y útiles de laboratorio**

Se incluye un presupuesto de **¢190 000 000,00** para la compra de reactivos requeridos por los diversos laboratorios a cargo del Lanamme.

- **2-04-02-00 Repuestos y accesorios**

Se destina la suma de **¢100 000 000,00** para la compra de repuestos y accesorios para el mantenimiento correctivo y preventivo de equipo especializado.

- **2-99-01-05 Útiles y materiales de oficina y cómputo**

Se presupuesta la suma de **¢40 000 000,00** para la renovación de accesorios de cómputo obsoletos.

- **2-99-06-00 Útiles y materiales de resguardo y seguridad**

Se incluye la suma de **¢15 000 000,00** para la compra de útiles y materiales de seguridad para laboratorios y giras de campo.

Partida 5: Bienes Duraderos

- **5-01-02-00 Equipo de transporte**

Se incorpora un presupuesto de **¢50 000 000,00** para el reemplazo de vehículos de laboratorio destinados para giras de campo y toma de muestras para auditorías y evaluación de la red vial (2 vehículos).

- **5-01-05-01 Equipo y programas de cómputo**

El presupuesto de **¢146 802 400,00** se destina para el reemplazo y actualización de equipo de cómputo y renovación de licencias de software de ingeniería; así como, para la adquisición de equipo de cómputo para actividades de campo.

- **5-01-06-00 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación**

Se incluye un presupuesto de **¢900 000 000,00** para la compra y reemplazo de equipo para las unidades de Evaluación de la Red Vial (Equipo Liar), del Laboratorio de Pavimentos (compactador de bloques), laboratorio de asfaltos (baño ultrasónico y horno desgaseificador) y otros equipos para la inspección de puentes de las rutas nacionales y cantonales. Sistema PIV para captura de deformaciones en materiales. GPS. Escala de Mohs.

Partida 6: Transferencias Corrientes

- **6-02-02-02 Becas a terceras personas**

Se incluye un presupuesto de **¢40 000 000,00** para la designación de horas asistente para apoyo de labores relacionadas con fiscalización, apoyo a las Unidades de Gestión Vial de las Municipalidades, investigación y evaluación de la red vial.

- **6-03-01-00 Prestaciones Legales**

Se incluye un presupuesto de **¢3 466 439,34** que corresponde a la reserva proporcional a los salarios incluidos en este documento presupuestario.

3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1 CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL

La Ley N.º 9635 *Fortalecimiento de las finanzas públicas* le otorga al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales que le permiten al Estado costarricense lograr que la relación *Deuda total del Gobierno Central* con respecto al *Producto Interno Bruto* (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV, *Responsabilidad Fiscal de la República* de la Ley N.º 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, a saber: crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB Nominal.

El Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635, denominado *Responsabilidad Fiscal de la República, y sus reformas*, indica cómo se debe aplicar la tasa de crecimiento del gasto corriente en la formulación de sus presupuestos ordinarios para el 2021.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Hacienda definió que el crecimiento del gasto corriente en las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero en el 2021 no podrá sobrepasar el 4,13%.

Al respecto, es importante indicar que con este presupuesto no se sobrepasa el límite de la Regla Fiscal una vez sumados el Gasto Corriente del Presupuesto Ordinario, Modificaciones presupuestarias y el rubro que se incluye en este documento presupuestario.

3.2 CUMPLIMIENTO CON LA PRESUPUESTACIÓN DE VISIÓN PLURIANUAL

Mediante la ley denominada *Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)*, se adiciona un párrafo primero y se reforma el tercer párrafo de este artículo. Esta variación fue publicada en el *Diario Oficial La Gaceta* N.º 147, del 7 de agosto de 2019, y establece:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

Asimismo, en las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* se establece la responsabilidad de presupuestar acorde con una visión plurianual, a saber: la norma 2.2.5 *Visión plurianual en el presupuesto institucional* y la norma 4.2.14 *Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales*.

En razón de lo anterior, la Institución presentó en el Presupuesto Institucional 2021 inicial la estimación plurianual en materia de ingresos y egresos para el periodo 2022-2024. En cuanto a los recursos presupuestados en este Presupuesto extraordinario, serán destinados a actividades que, por su naturaleza, se ejecutarán en el presente año. Por esa razón y considerando el importe relativo al presupuesto institucional total es que se aclara que no tiene impacto en la estimación realizada en la información aportada para el periodo 2022-2024. En ese sentido, se mantienen las estimaciones incluidas en el apartado Visión Plurianual Presupuesto 2021 del Folleto Información General sobre Presupuesto 2021-CGR

4. ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2020

Cuadro N.º 9
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021
Variaciones en las metas, de acuerdo con la adenda al Plan Anual Operativo 2021

PROGRAMA	DETALLE DE LAS METAS	MONTO
Investigación	Refuerzo de metas vigentes	
	Meta: 2.2.1.	¢2 490 765 060,00
Administración	Refuerzo de metas vigentes	
	Meta: 1.2.1.	¢1 178 364,05
TOTAL		¢2 491 943 424,05

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-216-A-2021, DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la revisión se limitó a verificar que este Presupuesto Extraordinario cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

También, con respecto al alcance del estudio, la OCU exteriorizó: *se valora en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas, los requerimientos específicos del Consejo Universitario sobre los temas relacionados y desde nuestro ámbito de acción se asesora y alerta en caso de determinar elementos que faciliten el análisis y la toma de decisiones*.

Asimismo, aclaró que, con respecto a convenios y contratos, se corrobora su existencia, pero el análisis no incluye una revisión del objeto contractual ni de las cláusulas que lo regulan.

Además, la OCU se refirió a la fuente y aplicación de los recursos, al igual que a hechos relevantes y consideraciones.

En lo referente a los ingresos y aplicación de este presupuesto realizó una descripción de cada rubro. En cuanto a “Hechos relevantes y consideraciones” expuso:

1. *Los recursos que se incluyen en el Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República a favor del LANAMME, que se encuentra en trámite en la Asamblea Legislativa, complementan los ingresos incorporados en el Presupuesto Ordinario de la República para el periodo 2021, en el cual se incluyó la suma de ¢2 840,3 millones. Con la incorporación de los ¢2 000,0 millones que se proponen, se obtiene la suma de ¢4 840,3 millones, monto que se encuentra acorde con la distribución que se establece en el artículo 5 de la Ley 8114; sin embargo, la incorporación de los mismos va a depender de la aprobación de los recursos en el presupuesto extraordinario nacional.*
2. *Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE1 en el punto 4.2.11 inciso b) establece que la fecha límite para presentar los presupuestos extraordinarios a la Contraloría General de la República es el último día hábil de setiembre del año que rige el presupuesto; sin embargo, las mismas normas señalan en el punto 4.3.11, que dicho plazo se extiende hasta el último día hábil de octubre cuando se perciban ingresos que no fue posible prever y que por tanto no pudieron incorporarse en presupuestos extraordinarios anteriores.*
3. *Con respecto al cumplimiento de la Regla Fiscal, la Administración indica en las justificaciones que: con este presupuesto no se sobrepasa el límite de la Regla Fiscal, una vez sumados el Gasto Corriente del Presupuesto Ordinario, Modificaciones presupuestarias y el rubro que se incluye en este documento presupuestario.*

Finalmente, la OCU concluyó que no identificó situaciones que ameriten comentarios con respecto a aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria.

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió, extraordinariamente, el viernes 22 de octubre del presente año para analizar el caso en estudio. En esta oportunidad se contó con la participación de la Mag. Belén Cascante Herrera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, y de la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y el MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de este Presupuesto Extraordinario.

En esa ocasión los invitados reiteraron que este documento presupuestario es por ₡2 491 943 424,05. Cifra que se compone de ingresos provenientes de instituciones del sector público (Inder, Conicit y MOPT) y del sector privado (Jafap). Al respecto, detallaron el monto de cada una de las fuentes y el egreso de los recursos, este último según programa y partida.

Asimismo, manifestaron que se presenta este Presupuesto extraordinario hasta este momento debido a que los documentos que formalizan las transferencias de los recursos provenientes del sector público fueron aprobados recientemente, incluso el presupuesto extraordinario aún está pendiente de aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA confirma que el presupuesto extraordinario ya fue aprobado. Continúa con la lectura.

Al respecto, la CAFP se mostró interesada en conocer si los recursos que no se pueden ejecutar durante el 2021, provenientes de la eventual aprobación de este documento, podrían ser represupuestados en el 2022, por cuanto la Universidad dispondría de menos de dos meses para la respectiva ejecución. En atención a esta inquietud, la Administración manifestó que los recursos del vínculo externo que no se puedan ejecutar en este periodo se clasifican, internamente, como superávit específico y se podrían incorporar en la corriente presupuestaria del próximo año.

También, la CAFP consultó si con la incorporación de este presupuesto se estaría cumpliendo con la regla fiscal definida para el 2021. La Administración señaló que al agregar estos recursos aún se estaría por debajo del monto permitido, por lo que no existe inconveniente. Además, expuso que este Presupuesto extraordinario tiene un componente muy alto en la partida de bienes duraderos (62,5%), de manera que si se logra ejecutar este rubro sería positivo porque favorecería los porcentajes de ejecución al cierre del año y no tendría incidencia negativa en la regla fiscal, ya que para el presente año el gasto de capital no es parte de la fórmula de cálculo.

Además, la CAFP consultó si el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 conlleva cambios en el PAO. La Administración indicó que no hay cambios en la conformación de este Plan, únicamente se fortalecen las metas ya definidas.

Por otra parte, la Comisión consultó cuáles son las unidades responsables de la gestión de los proyectos que reciben recursos del Conicit. Al respecto, la Administración dio el siguiente detalle:

Proyecto	Unidad ejecutora
<i>Desarrollo e implementación de tres ensayos de neutralización por anticuerpos contra SARS-COV-2 en laboratorios de bioseguridad tipo 2 (FI-0002-20).</i>	Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales
<i>Nano-fito fármacos para la prevención y el tratamiento de COVID-19: Escalamiento de nanosistemas sólido-lipídicos y estudio in silico e in vitro de candidatos inhibidores del virus SARS-COV-2 (FI-0006-20).</i>	Escuela de Química
<i>Diseño y construcción de un prototipo de ventilador para atender la emergencia del COVID-19 (FI-0007-20)</i>	Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares

Finalmente, la CAFP concluyó que el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 cumple con los trámites y controles administrativos correspondientes.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. La norma 4.3.11, inciso a), de las *Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE* establece que, una vez agotados los límites establecidos para presentar a la Contraloría General de la República el último presupuesto extraordinario (30 de setiembre), de percibirse ingresos que no fueron previstos y, por tanto, no pudieron ser incluidos en los presupuestos extraordinarios permitidos, el plazo para someter a la aprobación del Órgano Contralor se extiende hasta el último día hábil del mes de octubre del año que rige el presupuesto.
2. La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-3693-2021, del 19 de octubre de 2021, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 y la adenda al Plan Anual Operativo 2021. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario ambos documentos para su análisis (oficio R-7553-2021, del 20 de octubre de 2021).
3. Con los recursos que se pretenden agregar al presupuesto institucional, mediante el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, no se sobrepasa el límite de la Regla Fiscal (4,13% máximo de crecimiento en gasto corriente respecto al presupuesto 2020).
4. El Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 es por un monto **¢2 491 943 424,05** (dos mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

DETALLE	MONTO
Fondos Corrientes	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes del Sector Privado	
JAFAP	1 178 364,05
Total Fondos Corrientes	1 178 364,05
Vínculo Externo	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes del Sector Público	
De Instituciones Descentralizadas No Empresariales	
PROYECTO AGRI 4,0 - CONVENIO IINDER - UCR - MAG	441 625 877,00
FONDOS RESTRINGIDOS FINANCIADOS CON FONDOS DE INCENTIVOS DE CONICIT	49 139 183,00
Transferencias de Capital del Sector Público	
Del Gobierno Central	
LEY NO. 8114 IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES, CONAVI- LANAMME	2 000 000 000,00
Total Vínculo Externo	2 490 765 060,00
TOTAL PRESUPUESTO	2 491 943 424,05

5. El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 se distribuye según programa y partida, de la siguiente manera (cifras en millones de colones):

Programa	Tipo Mov	Remuneraciones	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes Duraderos	Transferencias Corrientes	Total
Investigación	Proyecto AGRI 4,0 - Convenio INDER-UCR-MAG		0,9		440,7		441,6
	Fondos Restringidos Financiados con Fondos de incentivos de CONICIT		4,1	23,9	21,2		49,1
	Ley No. 8114 Impuesto sobre combustibles CONAVI -LANAMME	85,2	399,6	375,0	1 096,8	43,5	2 000,0
Dirección Superior	JAFAP	1,2					1,2
Total por partida		86,3	404,5	398,9	1 558,7	43,5	2 491,9

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que en el cuadro las unidades están cambiadas; estas cifras están en millones, pero corresponde al último céntimo con la cifra que leyó anteriormente, la cual es de ₡2 491 943 424,05. Continúa con la lectura.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-216-A-2021, del 22 de octubre de 2021, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021. Al respecto, manifestó que su análisis consistió en verificar que este Presupuesto haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió a cada una de las fuentes de ingreso, así como a los egresos según programa y partida; asimismo, destacó los siguientes *hechos relevantes y consideraciones*:

- Los recursos que se incluyen en el *Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República*³ a favor del Lanamme son complementarios a los incorporados en el Presupuesto ordinario de la República 2021 y están acordes con la distribución definida en el artículo 5 de la Ley N.º 8114.
- La norma 4.3.11 establece la posibilidad de presentar un presupuesto extraordinario hasta el último día hábil del mes de octubre del año que rige el presupuesto, cuando se perciban ingresos que no fue posible prever.
- La propuesta de Presupuesto extraordinario es acorde con los límites de crecimiento establecidos en la regla fiscal.

Finalmente, la OCU concluyó no haber identificado situaciones que ameriten comentarios con respecto a aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria para los recursos incluidos en este presupuesto.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, por un monto total de **₡2 491 943 424,05** (dos mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2021.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece el trabajo de sus compañeras y compañeros de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Carlos Palma, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Maité Álvarez y Dr. Roberto Guillén Pacheco. Asimismo, agradece a la Mag. Martha Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos

3 Al 22 de octubre de 2021, el Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República aún estaba en trámite en la Asamblea Legislativa.

Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La norma 4.3.11, inciso a), de las *Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE* establece que, una vez agotados los límites establecidos para presentar a la Contraloría General de la República el último presupuesto extraordinario (30 de setiembre), de percibirse ingresos que no fueron previstos y, por tanto, no pudieron ser incluidos en los presupuestos extraordinarios permitidos, el plazo para someter a la aprobación del Órgano Contralor se extiende hasta el último día hábil del mes de octubre del año que rige el presupuesto.
2. La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-3693-2021, del 19 de octubre de 2021, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 y la adenda al Plan Anual Operativo 2021. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario ambos documentos para su análisis (oficio R-7553-2021, del 20 de octubre de 2021).
3. Con los recursos que se pretenden agregar al presupuesto institucional, mediante el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, no se sobrepasa el límite de la Regla Fiscal (4,13% máximo de crecimiento en gasto corriente respecto al presupuesto 2020).
4. El Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 es por un monto **¢2 491 943 424,05** (dos mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

DETALLE	MONTO
Fondos Corrientes	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes del Sector Privado	
JAFAP	1 178 364,05
Total Fondos Corrientes	1 178 364,05
Vínculo Externo	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes del Sector Público	
De Instituciones Descentralizadas No Empresariales	
PROYECTO AGRI 4,0 - CONVENIO IINDER - UCR - MAG	441 625 877,00
FONDOS RESTRINGIDOS FINANCIADOS CON FONDOS DE INCENTIVOS DE CONICIT	49 139 183,00
Transferencias de Capital del Sector Público	
Del Gobierno Central	
LEY NO. 8114 IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES, CONAVI- LANAMME	2 000 000 000,00
Total Vínculo Externo	2 490 765 060,00
TOTAL PRESUPUESTO	2 491 943 424,05

5. El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 se distribuye según programa y partida, de la siguiente manera (cifras en millones de colones):

Programa	Tipo Mov	Remuneraciones	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes Duraderos	Transferencias Corrientes	Total
Investigación	Proyecto AGRI 4,0 - Convenio INDER-UCR-MAG		0,9		440,7		441,6
	Fondos Restringidos Financiados con Fondos de incentivos de CONICIT		4,1	23,9	21,2		49,1
	Ley No. 8114 Impuesto sobre combustibles CONAVI -LANAMME	85,2	399,6	375,0	1 096,8	43,5	2 000,0
Dirección Superior	JAFAP	1,2					1,2
Total por partida		86,3	404,5	398,9	1 558,7	43,5	2 491,9

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-216-A-2021, del 22 de octubre de 2021, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021. Al respecto, manifestó que su análisis consistió en verificar que este Presupuesto haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió a cada una de las fuentes de ingreso, así como a los egresos según programa y partida; asimismo, destacó los siguientes *hechos relevantes y consideraciones*:

- Los recursos que se incluyen en el *Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República*⁴ a favor del Lanamme son complementarios a los incorporados en el Presupuesto ordinario de la República 2021 y están acordes con la distribución definida en el artículo 5 de la Ley N.º 8114.
- La norma 4.3.11 establece la posibilidad de presentar un presupuesto extraordinario hasta el último día hábil del mes de octubre del año que rige el presupuesto, cuando se perciban ingresos que no fue posible prever.
- La propuesta de Presupuesto extraordinario es acorde con los límites de crecimiento establecidos en la regla fiscal.

Finalmente, la OCU concluyó no haber identificado situaciones que ameriten comentarios con respecto a aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria para los recursos incluidos en este presupuesto.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, por un monto total de ₡2 491 943 424,05 (dos mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2021.

ACUERDO FIRME.

4 Al 22 de octubre de 2021, el Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República aún estaba en trámite en la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-49-2021, “Pronunciamiento sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería”.

LA SRTA. MAITÉ ÁLVAREZ da lectura a la propuesta, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) debe contribuir a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común y, como parte de esa visión, esta Institución de educación superior universitaria y humanista, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, ha establecido el siguiente propósito:
d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional⁵ (subrayado no es del original).
2. Esta Institución Benemérita de la educación y de la cultura costarricense fue creada, oficialmente, por medio de Ley N.º 362, del 26 de agosto de 1940, y abrió sus puertas el 7 de marzo de 1941, con una matrícula de 719 estudiantes⁶, cuya primera lección, fue una clase de la carrera de Ingeniería.
3. En el III Congreso Universitario, celebrado entre 1971-1972, la Escuela de Ingeniería pasó a constituirse como facultad, con la eventual creación de las escuelas que administraron los programas de las diversas carreras de esa área académica.
4. La Facultad de Ingeniería constituye la máxima unidad académica en el Área de Ingeniería y está integrada por las siguientes escuelas: Ingeniería de Biosistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática⁷. Además, pertenece a esa facultad el Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII).
5. La Facultad de Ingeniería tiene entre sus objetivos: formar profesionales de Ingeniería responsables, conscientes de su misión en la sociedad en que se desenvuelven, inspirados en los más altos ideales de servicio, y siempre dentro del marco que la ética profesional les aconseja⁸.
6. Entre los aportes de la Facultad de Ingeniería hacia la sociedad costarricense se encuentran^{9,10,11}:
 - a) El antiguo Laboratorio de Ensayo de Materiales, precursor del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR), ofreció los servicios de pruebas para la construcción del Aeropuerto Internacional “El Coco” en 1958; actual Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
 - b) En 1958, el Laboratorio de Hidráulica realizó y probó modelos a escala de la edificación de la represa hidroeléctrica La Garita; más adelante, en la década de 1960, sus funcionarios participaron en la concepción de los modelos para las plantas de Río Macho y Cachí, mientras que para la década de 1970 se trabajó en la fabricación de las plantas de Arenal y Corobici.

5 Artículo 5, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

6 Distribuidos en las entonces escuelas de Agricultura, Bellas Artes, Ciencias, Derecho, Farmacia, Ingeniería, Letras y Pedagogía.

7 Artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. El año de fundación de las escuelas que conforman la Facultad de Ingeniería es el siguiente: Escuela de Ingeniería Civil, 1941; Escuela Ingeniería Química, 1969; Escuela de Arquitectura, 1971; Escuela de Ingeniería Mecánica, 1974; Escuela de Ingeniería Industrial, 1974; Escuela de Ingeniería Eléctrica, 1974; Escuela de Computación e Informática, 1981; Escuela de Ingeniería Agrícola conocida hoy como Escuela de Ingeniería de Biosistemas, 1985, y Escuela en Ingeniería Topográfica, 1988.

8 *Reglamento de la Facultad de Ingeniería*. Recuperado de https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/facultad_ingenieria.pdf

9 Salas, O. (2015). *Facultad de Ingeniería es pieza fundamental en el desarrollo de Costa Rica*. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2015/05/12/facultad-de-ingenieria-es-pieza-fundamental-en-el-desarrollo-de-costa-rica.html>

10 Oficina de Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica. (2017). *Celebramos 77 años de ingenio: cambio y soluciones*. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2017/08/23/celebramos-77-anos-de-ingenio-cambio-y-soluciones.html>

11 Fernández, N., Garro, A., Méndez, H., Montero, M., Umaña, M., Quirós, A., Romero, E., Rodríguez, K., Gutiérrez, F., Venegas, J., Chaverri, M., Campos, M., Rodríguez, I., Lizama, R. (2011). *Facultad de Ingeniería: 70 años de transformar ideas en realidad*. Recuperado de <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/83261>

- c) El Laboratorio de Productos Forestales, creado en 1967 fruto de un convenio entre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), las Naciones Unidas y la UCR, ha aportado de manera invaluable al desarrollo y conocimiento de las riquezas naturales del país y su óptimo aprovechamiento. Actualmente, este laboratorio es conocido con el nombre de Unidad de Recursos Forestales (ReForesta).
 - d) En 1968, se estableció en el Centro de Cálculo Electrónico, la primera computadora electrónica que llegó al país, una IBM-1620, que fue nombrada como “Matilde”.
 - e) En 1973, el programa interdisciplinario en Ingeniería Agrícola involucró los conceptos sobre ingeniería para mejorar aspectos propios de la producción de alimentos mediante el riego, el drenaje, la mecanización y el tratamiento pos-cosecha de productos.
 - f) El Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), que desde 1979, desarrolla su labor en los campos de la ingeniería sísmica, tecnología de la madera y el aprovechamiento del recurso forestal, metrología, ingeniería marítima y fluvial¹². Las siguientes instancias forman parte del INII: el Laboratorio de Ingeniería Sísmica (LIS), el Laboratorio de Investigación en Ingeniería de Control (CERLab), el Laboratorio de Investigación en Robots Autónomos y Sistemas Cognitivos (ARCOSLab), la Unidad de Ingeniería Marítima de Ríos y Estuarios (Imares), la Unidad de Hidráulica e Ingeniería Fluvial, la Unidad de Recursos Forestales (Reforest), la Unidad de Investigación y Soluciones en Medición (Metriko), el Centro de Diseño y Apoyo Audiovisual (CEDAA) y el Centro de Documentación e Información (CEDI).
 - g) En 1991, se da la primera publicación de “Ingeniería. Revista de la Universidad de Costa Rica”, que pertenece al INII. Esta revista es una de las primeras de la región en el área de Ingeniería.
 - h) En 1993, a iniciativa de la Facultad de Ingeniería, se abordó en los ámbitos nacional e internacional el tema de la acreditación de los programas de enseñanza de la Ingeniería.
 - i) En 2002, mediante la Ley N.º 8114, se le otorgó al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR), la competencia fiscalizadora de la red vial nacional. El Lanamme-UCR ha trabajado en el desarrollo autónomo de la investigación, la docencia, la cooperación técnica y la transferencia tecnológica en materia de protección de la infraestructura civil, vial y líneas vitales, ubicado en la región centroamericana, de fácil acceso y con vocación de servicio.
 - j) El Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía resultó el equipo modelador del *Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050*¹³.
 - k) Así como, múltiples aportes desde los laboratorios de investigaciones de las unidades académicas, el Instituto de Investigaciones en Ingeniería, Centro de Investigación y Estudios para el Desarrollo Sostenible y el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible.
7. Como parte de los procesos de regionalización y acceso a la educación superior universitaria, la Facultad de Ingeniería ha realizado la apertura de carreras en diferentes Sedes; entre ellas la carrera de Ingeniería Eléctrica que se imparte en las Sedes Regionales del Pacífico y Guanacaste, la carrera de Ingeniería Química en la Sede Regional del Caribe, la carrera de Ingeniería Industrial que se da en la Sede Regional de Occidente y en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, la carrera Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios que se imparte en la Sede Interuniversitaria de Alajuela y la colaboración de la Escuela de Ingeniería Eléctrica en la Sede Regional del Pacífico para crear la carrera de Ingeniería Electromecánica.
8. Las personas graduadas de la Facultad de Ingeniería han tenido protagonismo en la construcción de nuestra realidad nacional con aportes como¹⁴:
- a) Elaboración de sistemas de generación y distribución de energía eléctrica que cubren más del 90% del territorio nacional.
 - b) Creación de una red de comunicaciones de las más modernas y de mayor cobertura en América Latina.

12 Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII). Recuperado de <http://inii.ucr.ac.cr/>

13 <https://cambioclimatico.go.cr/wp-content/uploads/2019/02/PLAN.pdf>

14 Salas, O. (2015). Facultad de Ingeniería es pieza fundamental en el desarrollo de Costa Rica. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2015/05/12/facultad-de-ingenieria-es-pieza-fundamental-en-el-desarrollo-de-costa-rica.html>

- c) Instauración de un sistema de agua potable con una cobertura de más del 90% de la población.
 - d) Más de 110.000 hectáreas de terreno cultivable con sistemas de riego y drenaje.
 - e) Desarrollo de tecnología para construcción de estructuras acordes con la situación sísmica del país, según se refleja en un Código Sísmico de aplicación nacional y de uso internacional.
 - f) Seguridad inmobiliaria de los bienes inmuebles garantizada por el trabajo de profesionales de alta calidad en el campo de la topografía.
 - g) Innumerables aportes a la construcción de vivienda de interés social.
 - h) Participación en empresas tradicionales y de alta tecnología que contribuyen al desarrollo nacional y al incremento de las exportaciones.
 - i) Desarrollo de investigaciones en tecnologías de la información que promueven un mejor uso de los recursos tecnológicos.
 - j) Investigaciones recientes en ingeniería marina para mejorar la infraestructura portuaria y las zonas costeras.
 - k) Elaboración y aplicación de investigaciones sísmica que permite un mejor diseño de edificios e infraestructura.
9. Mediante el proyecto Mujer en la Ingeniería se ha trabajado en actividades de acompañamiento y divulgación de información a jóvenes mujeres, con lo cual se motiva el interés por estas áreas de estudio, esfuerzos que se reflejan en el crecimiento constante de matrícula de mujeres en las carreras de la Facultad de Ingeniería.

ACUERDA

1. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a sus principios y políticas institucionales, reafirma el compromiso y el propósito de la Facultad de Ingeniería en beneficio de la sociedad costarricense.
2. Reconocer la gestión desarrollada por la Facultad de Ingeniería en los ámbitos nacional e internacional y sus importantes aportes a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país.
3. Felicitar a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica por su 80.º aniversario.
4. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria, por los medios que estime pertinentes, sobre los aportes de la Facultad de Ingeniería a la sociedad costarricense y sobre las acciones realizadas por esta instancia relacionadas con la investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país.
5. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.”

LA SRta. MAITÉ ÁLVAREZ agradece al Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios, al señor Javier Monge Matamoros y al Consejo de Estudiantes de Ingeniería por la colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias a la Srta. Maité Álvarez por querer reconocer el trabajo que ha hecho la Facultad de Ingeniería con un pronunciamiento como este, cuya labor no solo beneficia a la Universidad, sino también al país en general. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA hace eco del agradecimiento de la M.Sc. Patricia Quesada hacia la Srta. Maité Álvarez por el liderazgo en la preparación de este dictamen y por la inclusión de los diferentes aportes que ha entregado la Facultad de Ingeniería a la Universidad de Costa Rica y al país.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) debe contribuir a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común y, como parte de esa visión, esta Institución de educación superior universitaria y humanista, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, ha establecido el siguiente propósito:

d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional¹⁵ (subrayado no es del original).

2. Esta Institución Benemérita de la educación y de la cultura costarricense fue creada, oficialmente, por medio de Ley N.º 362, del 26 de agosto de 1940, y abrió sus puertas el 7 de marzo de 1941, con una matrícula de 719 estudiantes¹⁶, cuya primera lección, fue una clase de la carrera de Ingeniería.
3. En el III Congreso Universitario, celebrado entre 1971-1972, la Escuela de Ingeniería pasó a constituirse como facultad, con la eventual creación de las escuelas que administraron los programas de las diversas carreras de esa área académica.
4. La Facultad de Ingeniería constituye la máxima unidad académica en el Área de Ingeniería y está integrada por las siguientes escuelas: Ingeniería de Biosistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática¹⁷. Además, pertenece a esa facultad el Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII).
5. La Facultad de Ingeniería tiene entre sus objetivos: *formar profesionales de Ingeniería responsables, conscientes de su misión en la sociedad en que se desenvuelven, inspirados en los más altos ideales de servicio, y siempre dentro del marco que la ética profesional les aconseja*¹⁸.
6. Entre los aportes de la Facultad de Ingeniería hacia la sociedad costarricense se encuentran^{19,20,21}:

a) El antiguo Laboratorio de Ensayo de Materiales, precursor del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR), ofreció los servicios de pruebas

¹⁵ Artículo 5, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

¹⁶ Distribuidos en las entonces escuelas de Agricultura, Bellas Artes, Ciencias, Derecho, Farmacia, Ingeniería, Letras y Pedagogía.

¹⁷ Artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. El año de fundación de las escuelas que conforman la Facultad de Ingeniería es el siguiente: Escuela de Ingeniería Civil, 1941; Escuela Ingeniería Química, 1969; Escuela de Arquitectura, 1971; Escuela de Ingeniería Mecánica, 1974; Escuela de Ingeniería Industrial, 1974; Escuela de Ingeniería Eléctrica, 1974; Escuela de Computación e Informática, 1981; Escuela de Ingeniería Agrícola conocida hoy como Escuela de Ingeniería de Biosistemas, 1985, y Escuela en Ingeniería Topográfica, 1988.

¹⁸ *Reglamento de la Facultad de Ingeniería*. Recuperado de https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/facultad_ingenieria.pdf

¹⁹ Salas, O. (2015). *Facultad de Ingeniería es pieza fundamental en el desarrollo de Costa Rica*. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2015/05/12/facultad-de-ingenieria-es-pieza-fundamental-en-el-desarrollo-de-costa-rica.html>

²⁰ Oficina de Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica. (2017). *Celebramos 77 años de ingenio: cambio y soluciones*. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2017/08/23/celebramos-77-anos-de-ingenio-cambio-y-soluciones.html>

²¹ Fernández, N., Garro, A., Méndez, H., Montero, M., Umaña, M., Quirós, A., Romero, E., Rodríguez, K., Gutiérrez, F., Venegas, J., Chaverri, M., Campos, M., Rodríguez, I., Lizama, R. (2011). *Facultad de Ingeniería: 70 años de transformar ideas en realidad*. Recuperado de <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/83261>

para la construcción del Aeropuerto Internacional “El Coco” en 1958; actual Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

- b) En 1958, el Laboratorio de Hidráulica realizó y probó modelos a escala de la edificación de la represa hidroeléctrica La Garita; más adelante, en la década de 1960, sus funcionarios participaron en la concepción de los modelos para las plantas de Río Macho y Cachí, mientras que para la década de 1970 se trabajó en la fabricación de las plantas de Arenal y Corobicí.
- c) El Laboratorio de Productos Forestales, creado en 1967 fruto de un convenio entre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), las Naciones Unidas y la UCR, ha aportado de manera invaluable al desarrollo y conocimiento de las riquezas naturales del país y su óptimo aprovechamiento. Actualmente, este laboratorio es conocido con el nombre de Unidad de Recursos Forestales (ReForesta).
- d) En 1968, se estableció en el Centro de Cálculo Electrónico, la primera computadora electrónica que llegó al país, una IBM-1620, que fue nombrada como “Matilde”.
- e) En 1973, el programa interdisciplinario en Ingeniería Agrícola involucró los conceptos sobre ingeniería para mejorar aspectos propios de la producción de alimentos mediante el riego, el drenaje, la mecanización y el tratamiento pos-cosecha de productos.
- f) El Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), que desde 1979, desarrolla su labor en los campos de la ingeniería sísmica, tecnología de la madera y el aprovechamiento del recurso forestal, metrología, ingeniería marítima y fluvial²². Las siguientes instancias forman parte del INII: el Laboratorio de Ingeniería Sísmica (LIS), el Laboratorio de Investigación en Ingeniería de Control (CERLab), el Laboratorio de Investigación en Robots Autónomos y Sistemas Cognitivos (ARCOSLab), la Unidad de Ingeniería Marítima de Ríos y Estuarios (Imares), la Unidad de Hidráulica e Ingeniería Fluvial, la Unidad de Recursos Forestales (Reforesta), la Unidad de Investigación y Soluciones en Medición (Metriko), el Centro de Diseño y Apoyo Audiovisual (CEDAA) y el Centro de Documentación e Información (CEDI).
- g) En 1991, se da la primera publicación de “Ingeniería. Revista de la Universidad de Costa Rica”, que pertenece al INII. Esta revista es una de las primeras de la región en el área de Ingeniería.
- h) En 1993, a iniciativa de la Facultad de Ingeniería, se abordó en los ámbitos nacional e internacional el tema de la acreditación de los programas de enseñanza de la Ingeniería.
- i) En 2002, mediante la Ley N.º 8114, se le otorgó al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR), la competencia fiscalizadora de la red vial nacional. El Lanamme-UCR ha trabajado en el desarrollo autónomo de la investigación, la docencia, la cooperación técnica y la transferencia tecnológica en materia de protección de la infraestructura civil, vial y líneas vitales, ubicado en la región centroamericana, de fácil acceso y con vocación de servicio.
- j) El Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía resultó el equipo modelador del *Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050*²³.
- k) Así como, múltiples aportes desde los laboratorios de investigaciones de las unidades académicas, el Instituto de Investigaciones en Ingeniería, Centro de Investigación y

²² Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII). Recuperado de <http://inii.ucr.ac.cr/>

²³ <https://cambioclimatico.go.cr/wp-content/uploads/2019/02/PLAN.pdf>

Estudios para el Desarrollo Sostenible y el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible.

7. Como parte de los procesos de regionalización y acceso a la educación superior universitaria, la Facultad de Ingeniería ha realizado la apertura de carreras en diferentes Sedes; entre ellas la carrera de Ingeniería Eléctrica que se imparte en las Sedes Regionales del Pacífico y Guanacaste, la carrera de Ingeniería Química en la Sede Regional del Caribe, la carrera de Ingeniería Industrial que se da en la Sede Regional de Occidente y en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, la carrera Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios que se imparte en la Sede Interuniversitaria de Alajuela y la colaboración de la Escuela de Ingeniería Eléctrica en la Sede Regional del Pacífico para crear la carrera de Ingeniería Electromecánica.
8. Las personas graduadas de la Facultad de Ingeniería han tenido protagonismo en la construcción de nuestra realidad nacional con aportes como²⁴:
 - a) Elaboración de sistemas de generación y distribución de energía eléctrica que cubren más del 90% del territorio nacional.
 - b) Creación de una red de comunicaciones de las más modernas y de mayor cobertura en América Latina.
 - c) Instauración de un sistema de agua potable con una cobertura de más del 90% de la población.
 - d) Más de 110.000 hectáreas de terreno cultivable con sistemas de riego y drenaje.
 - e) Desarrollo de tecnología para construcción de estructuras acordes con la situación sísmica del país, según se refleja en un *Código Sísmico* de aplicación nacional y de uso internacional.
 - f) Seguridad inmobiliaria de los bienes inmuebles garantizada por el trabajo de profesionales de alta calidad en el campo de la topografía.
 - g) Innumerables aportes a la construcción de vivienda de interés social.
 - h) Participación en empresas tradicionales y de alta tecnología que contribuyen al desarrollo nacional y al incremento de las exportaciones.
 - i) Desarrollo de investigaciones en tecnologías de la información que promueven un mejor uso de los recursos tecnológicos.
 - j) Investigaciones recientes en ingeniería marina para mejorar la infraestructura portuaria y las zonas costeras.
 - k) Elaboración y aplicación de investigaciones sísmica que permite un mejor diseño de edificios e infraestructura.
9. Mediante el proyecto *Mujer en la Ingeniería* se ha trabajado en actividades de acompañamiento y divulgación de información a jóvenes mujeres, con lo cual se motiva el interés por estas áreas de estudio, esfuerzos que se reflejan en el crecimiento constante de matrícula de mujeres en las carreras de la Facultad de Ingeniería.

ACUERDA

1. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a sus principios y políticas institucionales, reafirma el compromiso y el propósito de la Facultad de Ingeniería en beneficio de la sociedad costarricense.

24 Salas, O. (2015). Facultad de Ingeniería es pieza fundamental en el desarrollo de Costa Rica. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2015/05/12/facultad-de-ingenieria-es-pieza-fundamental-en-el-desarrollo-de-costa-rica.html>

2. Reconocer la gestión desarrollada por la Facultad de Ingeniería en los ámbitos nacional e internacional y sus importantes aportes a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país.
3. Felicitar a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica por su 80.º aniversario.
4. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria, por los medios que estime pertinentes, sobre los aportes de la Facultad de Ingeniería a la sociedad costarricense y sobre las acciones realizadas por esta instancia relacionadas con la investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país.
5. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.”ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021, con el criterio institucional en torno a los siguientes proyectos de ley: *Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967, Expediente legislativo N.º 22.478; Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Expediente legislativo N.º 22.477, y Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo, Expediente legislativo N.º 22.468.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura al dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario los siguientes proyectos de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88²⁵ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAS-0096-2021, del 17 de julio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967, Expediente legislativo N.º 22.478.*
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.477-0127-2021, del 24 de Junio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Expediente legislativo N.º 22.477.*
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (CPEDH-09-2021, del 15 de setiembre de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo. Expediente legislativo N.º 22.468.*

25 ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	<i>Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967</i> , Expediente legislativo N.º 22.478.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAS-0096-2021, del 17 de julio de 2021). El Proyecto ocupa el lugar N.º 38 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 25 del 20 de octubre de 2021, según consulta al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, realizada el 20 de octubre de 2021.
	Proponente:	Diputadas: Nielsen Pérez Pérez y Catalina Montero Gómez; periodo de legislatura 2018-2022.
	Objeto:	La propuesta de esta reforma de la <i>Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica</i> es el resultado de la discusión y la definición de las competencias y atribuciones de las personas colegiadas, y de su relación con la sociedad, el Estado costarricense y su propio desarrollo profesional, razón por la cual se actualizan las funciones de los órganos que conforman el Colegio profesional y los mecanismos de discusión y definición de las competencias profesionales.
	Roza con la autonomía universitaria:	Sí
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-917-2021, del 1.º de octubre de 2021) En relación con los incisos del artículo 4, esta Asesoría considera que si bien no se están imponiendo obligaciones que impliquen una violación a la autonomía universitaria como tal, <u>esta puede verse afectada por cuanto se están estableciendo presiones a la Universidad</u> por medio de las acciones que pretende llevar a cabo el Colegio Profesional; por ejemplo, la acción de <u>incentivar</u> que las direcciones de las unidades académicas cuenten con formación en licenciatura, no obliga per se a la Universidad a establecer tal requisito, ya que la redacción de la norma no impone un mandato; sin embargo, no llevar a cabo dicho incentivo puede traer consecuencias políticas y ruptura de relaciones entre el Colegio Profesional y la Universidad, <u>lo cual generaría una presión que indirectamente puede lesionar la autonomía.</u> Lo mismo sucede en relación con los incisos r) y s) del artículo 4, ya que establecen que el Colegio “procurará” que los procesos de prácticas pre-profesionales sean supervisados por profesionales con el grado de licenciatura, y que el Colegio mantendrá coordinación y articulación con las escuelas de Trabajo Social para “apoyar” las iniciativas de las unidades académicas para que los profesionales que ejerzan la docencia sean agremiados y cuenten al menos con el grado de licenciatura.

	En relación con el artículo 21, se da una situación similar, ya que la norma dispone como una de las funciones de la junta directiva del Colegio Profesional, “recomendar modificaciones en la inscripción y modificación de los planes de estudios de las universidades en las que se imparten la carrera de trabajo social”. Si bien no se está estableciendo la obligación en la ley de que las universidades que imparten la carrera deban acatar las recomendaciones que emanen de la junta directiva del Colegio Profesional, la competencia en la estructuración y creación de los planes de estudio es competencia plena de la Universidad, y será <u>esta instancia la que podrá solicitar recomendaciones</u> al respecto si lo estima conveniente. En cuanto al ejercicio legal de la profesión regulado en el numeral 7, inciso c), este dispone que la formación de profesionales en Trabajo Social corresponderá a las universidades públicas y privadas que cumplan con los procedimientos establecidos por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), por lo que esta Asesoría considera que es el Conare la instancia competente para determinar quiénes pueden formar profesionales, por lo que se recomienda eliminar este inciso. En dicho numeral, como bien lo indica la Escuela de Trabajo Social, existen instancias universitarias que desarrollan su quehacer en el área de trabajo social, como es el caso de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica; por ende, sí se daría una violación a la autonomía universitaria al disponer en la ley que una instancia pública nacional que desarrolle su quehacer en el área de Trabajo Social debe contar con un dirección, coordinación o asesoría a cargo de un profesional en Trabajo Social adscrito en el Colegio. En este sentido, cabe resaltar lo indicado por esta Asesoría en el Dictamen OJ-378-2020 relacionado con la violación a la autonomía universitaria en el caso del ejercicio de la profesión en la Universidad: <i>Sobre esta temática existen pronunciamientos judiciales que acogen la tesis sostenida por la Universidad y reconocen que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la docencia en centros de educación superior produce una lesión a la autonomía universitaria. Al examinar disposiciones similares la Sala Constitucional consideró que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el desempeño de la docencia en centros de educación superior produce una violación de la autonomía universitaria.</i> En razón de lo anterior, la Oficina Jurídica expone que aunque el artículo 4, incisos q), r) y s), y el numeral 21 inciso j), no denotan una violación flagrante a la autonomía universitaria sí pueden generar presiones que finalmente la lesionarían, por lo que recomienda que se advierta lo anterior a la Asamblea Legislativa para eliminar los incisos mencionados. Respecto del artículo 7, inciso c), se considera que lo correspondiente sería <u>solicitar su eliminación de acuerdo</u> con lo señalado. Por otro lado, el inciso d) de esa misma <u>norma violenta la autonomía universitaria</u>, por lo que se recomienda prevenir sobre dicho aspecto al órgano legislativo y solicitar se elimine o modifique del inciso de forma tal que no afecte la autonomía de esta casa de enseñanza.
--	---

	CRITERIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (Oficio ETSoc-767-2021, del 9 de setiembre de 2021) La unidad académica plantea comentarios sobre el contenido de la propuesta y sobre el formato del documento. Al respecto, indica: 1. Sobre el contenido de la propuesta: 1.1. En la explicación de motivos (págs: 1-7) se exponen argumentos suficientes y los criterios pertinentes para la reforma integral, <i>ya que se destaca el enfoque de derechos humanos que predomina en la legislación costarricense y que se constituye en uno de los pilares del ejercicio ético de la profesión, así como sustenta: el ejercicio profesional, la comprensión histórico teórico y la aprehensión técnico-operativa de los objetos de estudio y de trabajo.</i> En consecuencia, el abordaje desde la instrumentalidad técnica se coloca en un ángulo ético y teórico-metodológico donde la categoría ciudadanía y la defensa, protección, promoción y exigibilidad de cumplimiento de los derechos humanos se convierten en ejes de los procesos de trabajo y la intervención profesional en los que interviene cada profesional en Trabajo Social. Las argumentaciones en la explicación se reproducen en: a) Las definiciones de las <i>competencias y atribuciones</i> profesionales establecidas en el reglamento. Mencionado en el capítulo II, artículo 6 de este proyecto-ley. b) El marco filosófico y ético del <i>Código de ética</i> es referido en capítulo I, artículo 4. c) El fundamento de una <i>cultura de respeto a las diversidades humanas</i> (según clase social, etnia, edad, sexo, género, condición migratoria, territorios, entre otros) en la actuación profesional, según las competencias y atribuciones, guarda relación con dicho fundamento filosófico-ético y teórico. d) Tal encuadre filosófico-ético también ofrece a las poblaciones meta de la política social y por tanto a los sujetos de atención profesional (sean individuos, familias, pequeños grupos, organizaciones comunitarias) <i>una garantía de respeto en la relación profesional y en los procesos de atención de los cuales sean parte.</i> e) En el proyecto de ley el Colegio de Profesionales en Trabajo Social queda comprometido con la actualización de los perfiles profesionales en consonancia con las demandas contextuales. Esto es un elemento muy importante para los procesos de actualización profesional (Capítulo I, Artículo 4, inciso h).
--	--

	Todo lo indicado en la ley referido a estos temas, beneficia significativamente el ejercicio de la profesión y la relación profesional con los sujetos de atención profesional en doble vía, porque ofrece un marco actualizado de orden filosófico ético y teórico que sustenta el ejercicio de la profesión. A su vez, ofrece un encuadre a los procesos referentes a la investigación, gestión, evaluación, meta-evaluaciones y aportes a la formulación de la política social. 1.2. El proyecto de ley establece actualizar los perfiles profesionales (capítulo I, artículo 4, Inciso h.) Además de que incluye en el capítulo III sección I, referido a los órganos que constituyen la estructura organizativa del Colegio Profesional, una unidad de investigación (Artículo 9, inciso f). Esto podría ser una contribución pertinente para las universidades, en tanto es un insumo -entre otros- para conocer las demandas del mercado laboral, no porque las universidades respondan simbióticamente a la demanda laboral en su proceso de profesionalización, sino que es un factor, entre otros, por considerar. Además, permite forjar aquellas alianzas para el desarrollo de proyectos de investigación desde las escuelas con el colegio que contribuyan a las discusiones gremiales, así como a los procesos de educación permanente desde este espacio. 1.3. Otro aspecto que establece el proyecto de ley en el capítulo I, artículo 4 (incisos q,r,s) sobre los fines del Colegio – entre otros - que merecen ser destacados en el análisis respecto a la autonomía universitaria son los tres ámbitos de “<i>coordinación y articulación</i>” para incentivar que: las personas que ocupen cargos de dirección en unidades académicas y carreras cuenten con formación de grado de licenciatura en Trabajo Social (inciso, q); para que docentes que ejerzan la supervisión de las prácticas pre-profesionales, cuenten con grado de licenciatura en Trabajo Social (inciso r) y finalmente en el (inciso s) el cual destaca que, quienes ejerzan la docencia con grado en Trabajo Social sean agremiados del Colegio de Trabajadores Sociales (incisos págs. 10 – 11). 1.4. Otro artículo que debe vincularse al análisis respecto a la autonomía universitaria es el indicado en el capítulo III, sección II, (artículo 21, inciso j) que refiere a las funciones de la Junta Directiva, <i>j) Recomendar modificaciones en la inscripción y modificación de los planes de estudios de las universidades en las que se imparte la carrera de trabajo social (...)</i> (Pág.17). 1.5. Es conveniente excluir los incisos c y d del Artículo 7, del Capítulo II, porque hacen señalamientos a las universidades y a su autonomía. Además, porque tienen otra forma de organización donde no necesariamente la presencia de dos o más trabajadoras sociales cuenta con una dirección de Trabajo Social y no resultan procedentes en la formulación de esta ley (incisos págs 11).
--	--

	Esta indicación hecha en el marco de este proyecto de ley, además de aplicar para el Departamento de Becas y Atención Socioeconómica de la Universidad de Costa Rica, puede ser el caso de Fonabe, el IMAS y otras instituciones que desarrollan actividades de Trabajo Social, pero sus direcciones no son asumidas por profesionales en Trabajo Social. Lo anterior, se podría resolver indicando que cuando existan departamentos de Trabajo Social, deben de ser coordinados por personas graduadas en esa profesión. 1.6. Es pertinente recalcar que los incisos citados sobre el proyecto de ley, son parte del establecimiento de los fines del Colegio, del ejercicio legal de la profesión y de las funciones de la junta directiva tienen incidencia en la autonomía universitaria por cuanto: son las unidades académicas las que establecen los requisitos que debe de cumplir la persona que asuma una dirección, quienes asumen un proceso de supervisión de la práctica académica, o quienes imparten un curso (por ejemplo, los cursos de antropología, sociología y, estadística entre otros). De la misma forma roza con la autonomía la pretensión de recomendar modificaciones en la inscripción y modificación de planes de estudio como competencia de la Junta Directiva, así como en las formas de organización y designación de requisitos de los cargos o puestos de trabajo. 2. Sobre el formato del documento: Seguidamente se plantean observaciones para fortalecer el formato del documento: • Página 3, párrafo 2. No solo la gran empresa privada, nacional y transnacional contrata profesionales en trabajo social, lo hacen también empresas de menor envergadura. • Página 5, párrafo 2. Partiendo de que el ejercicio profesional no se desarrolla exclusivamente en el espacio público, se considera importante adicionar a ese párrafo el ejercicio profesional que se desarrolla en empresas, diversas ONG, gobiernos locales, asociaciones y de manera privada, vinculados tanto con la asistencia, con el desarrollo socioeducativo, y con el pleno disfrute de los derechos humanos de la población costarricense; ello en relación a que la intervención. Esto aplica para el siguiente párrafo de esa misma página. • Página 6, párrafo 2. Nuevamente se circunscribe el ejercicio profesional a las políticas sociales gestionadas por el Estado. • Página 7, párrafo 3, plantea: “tutelar el desempeño profesional de las personas agremiadas, de manera que este ocasione perjuicio...”, parece que hace falta la palabra “no”. • Página 7, párrafo 5, se sugiere cambiar “por parte de las diputadas y de los señores diputados” por “de las personas diputadas”.
--	--

		• Página 9, artículo 4, inciso e, se sugiere cambiar el texto por el siguiente: Coadyuvar activamente con las instituciones públicas, privadas, los organismos internacionales y regionales, en la atención de situaciones de emergencia nacional, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. • Página 9, artículo 4, separar los incisos k y l. • Página 9, artículo 4, incisos q, r, y s sustituir “las escuelas y carreras” por “unidades académicas”. • Página 11, artículo 5, donde dice “o de instituciones equivalentes en el extranjero”, se propone que refiera “o programas de trabajo social impartidos en el extranjero y debidamente reconocidos por el Consejo Nacional de Rectores”. • Página 14, artículo 16, separar los incisos b y c. • Página 18, artículo 25, separar los incisos d y e. 3. Consideraciones finales: 1. La reforma se considera pertinente y relevante de cara a dotar a la profesión de un marco normativo que, frente a los desafíos contemporáneos, oriente y regule su quehacer en concordancia con los fundamentos teóricos, metodológicos y éticos que sustentan el ejercicio de la profesión. Lo anterior de igual manera contribuirá con las poblaciones meta, en términos de que este marco normativo permitirá forjar procesos de investigación y trabajo profesional en correspondencia con sus necesidades sociales, cuya direccionalidad ética y política se oriente al acceso, defensa, promoción y exigibilidad de los derechos. 2. La reforma recupera la articulación y coordinación entre el colegio profesional y las universidades, fundamental para entretener aquellos vínculos que permitan fortalecer la formación académica, la lectura crítica y permanente del contexto, de las demandas para el ejercicio profesional, así como para contribuir con la educación permanente de nuestro gremio. No obstante, se considera pertinente la revisión de los roces que en el marco del planteamiento de este vínculo se podrían forjar con la autonomía universitaria, en tanto si bien existen potestades del Colegio, se deben reconocer las potestades de nuestras universidades en la construcción de los proyectos de formación y la estructura organizativa que lo facilite.
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda no aprobar</i> el Proyecto de Ley denominado: <i>Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967, Expediente legislativo N.º 22.478</i> , hasta que sean incluidas las observaciones planteadas.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Rose Mary Fonseca González

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Rose Mary Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Continúa con la lectura.

2	Nombre del Proyecto:	Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Expediente N.º 22.477.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.477-0127-2021, del 24 de Junio de 2020).
	Proponente:	Diputadas María Inés Solís Quirós, Ana Karine Niño Gutiérrez y el diputado José María Villalta Flórez-Estrada.
	Objeto:	El proyecto de ley pretende reformar el artículo 75 del <i>Código de Trabajo</i>, el cual regula la suspensión de los contratos de trabajo, en la propuesta de reforma se pretende incorporar los párrafos subrayados de seguido: <i>La suspensión temporal de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que se inicie ante la Inspección General de Trabajo o ante sus representantes debida y especialmente autorizados, la comprobación plena de la causa en que se funda, dentro de los tres días posteriores al ya mencionado.</i> <i><u>Dicha suspensión no podrá extenderse por más de tres meses contados a partir del momento en el que surte efecto; los cuales serán prorrogables por una única vez, siempre que se realice una inspección por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se acredite la permanencia de las razones que justificaron la medida inicial.</u></i> <i><u>La medida deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que la persona trabajadora rechace la medida de suspensión contractual, la medida no será procedente, procediendo la terminación de la relación contractual con responsabilidad patronal.</u></i> <i><u>La suspensión temporal de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que se inicie ante la Inspección General de Trabajo o ante sus representantes debida y especialmente autorizados, la comprobación plena de la causa en que se funda, dentro de los tres días posteriores al ya mencionado.</u></i> <i>En los dos primeros casos previstos en el artículo anterior la prueba correrá a cargo del patrono y en el tercero a cargo de los familiares o sucesores de éste, y se hará por medio de todos los atestados e investigaciones que exijan las respectivas autoridades.</i> <i>Si la Inspección General de Trabajo o sus representantes llegaren al convencimiento de que no existe la causa alegada, o de que la suspensión es injustificada, declararán sin lugar la solicitud a efecto de que los trabajadores puedan ejercitar su facultad de dar por concluidos sus contratos, con responsabilidad para el patrono."</i>
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-567-2021, del 1 de julio de 2021) <i>(...) el artículo 74 del Código de Trabajo regula las causas que pueden dar origen a la suspensión de los contratos de trabajo sin responsabilidad para el patrón ni para el trabajador; estableciéndose entre dichas causas asuntos de fuerza mayor o caso fortuito, por ende, esta Asesoría estima que no es conveniente que se establezca la obligatoriedad de que exista mutuo consentimiento entre las partes, y que en caso de que el trabajador no esté de acuerdo con la suspensión se obligue al patrono a terminar la relación contractual con su responsabilidad, dado que el artículo 74 establece de forma clara que bajo las causas ahí señaladas no hay responsabilidad para ninguna de las partes.</i>

	<i>Diferente sería si la suspensión se da por causas atribuibles únicamente al patrono, en ese escenario sí se considera viable establecer lo pretendido en el proyecto de ley, pero deberá aclararse que solamente es en los casos que la suspensión tenga origen en causas que se atribuyen al patrono.</i> <i>En el mismo sentido, en aquellos casos que no hay responsabilidad para el patrono ni para el trabajador, no se puede pretender que haya un plazo máximo de suspensión de los contratos, dado que mientras la situación que da origen persista no debería obligarse al patrono a lo imposible.</i> <i>Por último, cabe destacar que el proyecto de ley en cuestión no afecta la autonomía universitaria.</i>
	Facultad de Derecho (FD-1776-2021, del 17 de setiembre de 2021) <i>Se pretende fijar un plazo máximo al efecto de la medida de la suspensión de los contratos de trabajo por un plazo de tres meses de efecto con la finalidad de brindar una mayor seguridad jurídica a las personas trabajadoras. Lo anterior es prorrogable por una única vez, previa inspección por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Además, condicionar la implementación de la medida al acuerdo mutuo de las partes, facultando que en caso de incumplimiento con este requisito se podría proceder la finalización del contrato de trabajo con responsabilidad patronal.</i> <i>La suspensión temporal de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que se inicie ante la Inspección General de Trabajo o ante sus representantes debida y especialmente autorizados, la comprobación plena de la causa en que se funda, dentro de los tres días posteriores al ya mencionado, por lo que esta propuesta de adición a la norma 75 del Código de Trabajo resulta ser una propuesta favorable y positiva, dado que complementa y delimita la declaratoria de suspensión de los contratos de trabajo ofreciendo una mayor seguridad jurídica en el contexto de las relaciones de trabajo, por lo que es oportuno apoyarla.</i> Por los argumentos anteriores, la Facultad de Derecho está a favor de la aprobación del proyecto de ley en estudio.
	Facultad de Ciencias Económicas (FCE-419-2021, del 24 de setiembre de marzo de 2021, adjunto criterio de la Escuela de Administración de Negocios, EAN-922-2021, del 22 de setiembre) Señala las siguientes observaciones sobre la propuesta de reforma: 1. Es omisa en cuanto al plazo de anticipación con que se debe solicitar la posible prórroga, así como su procedimiento, lo cual crea incerteza jurídica. 2. No establece la posibilidad de la impugnación tanto del acto de confirmación de la solicitud de prórroga como de su desaprobación, lo cual trasgrede el debido proceso en cuanto a la doble instancia. 3. Se considera como un peligro dejar a criterio únicamente del trabajador aceptar o no la medida de suspensión, por cuanto de no obedecer a criterios objetivos se convertiría en la práctica en una medida arbitraria que atentaría contra la buena marcha de la empresa. Al respecto, la Facultad recomienda que se establezcan criterios objetivos para tal oposición y, al igual que en el punto número 2, se determine la posibilidad de la doble instancia.

		- Consideraciones finales : De acuerdo con los argumentos expuestos por la Escuela de Administración de Negocios, es necesario establecer en la reforma propuesta el procedimiento para solicitar una prórroga de suspensión del contrato de trabajo, con al menos las siguientes consideraciones: - El plazo de anticipación con que se debe solicitar la prórroga. - La posibilidad de impugnación tanto del acto de confirmación de la solicitud de prórroga como de su desaprobación. - Así como los casos en los que una persona trabajadora pueda negarse a aceptar la suspensión del contrato y la posibilidad de la doble instancia.
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas , Expediente N.º 22.477, hasta tanto sean incorporadas las observaciones realizadas por la Escuela de Administración de Negocios.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Licda. Marjorie Chavarría Jiménez

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Licda. Marjorie Chavarría, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Continúa con la lectura.

3	Nombre del Proyecto:	Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo. Expediente N.º 22.468.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (CPEDH-09-2021, del 15 de setiembre de 2021).
	Proponente:	Diputada Paola Vega Rodríguez
	Objeto:	Declarar el día 19 de diciembre de cada año como Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo, con el propósito de honrar la vida de las personas que fueron asesinadas el día 19 de diciembre de 1948, así como a todas las personas perseguidas, encarceladas y asesinadas por la Junta Fundadora de la Segunda República.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ-894-2021, del 27 de setiembre de 2021) La Oficina Jurídica señala que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria.
		CRITERIO DE LA ESCUELA DE HISTORIA (EH-737-2021, del 27 de setiembre de 2021) El día 22 de setiembre, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa envió el Proyecto de Ley No. 22.468, “Ley para declarar el Día Nacional de los asesinatos políticos del Codo del Diablo”, directamente a la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica para que emitiera su criterio al respecto.

	La Escuela de Historia, en atención a lo establecido en la Circular CU-1-2016, del 4 de noviembre de 2016, remite su criterio al Consejo Universitario, con el fin de que sea este órgano el que lo envíe a la Asamblea Legislativa. Por otra parte, el mismo día que la Escuela de Historia fue consultada por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, hubo comunicación por teléfono con la señora Noemy Montero Guerrero, jefa de Área Comisiones Legislativas; posteriormente, se les envió un correo electrónico a la Sra. Noemy Montero y a la funcionaria Emily Reyes Ramírez para indicarles que el documento recibido respecto al Proyecto de Ley No. 22.468 carecía de las respectivas citas y referencias bibliográficas, necesarias de conocer como parte del sustento a la investigación que el proyecto refiere. A pesar de que la señora Montero indicó que les enviarían el proyecto en su versión completa, el texto que después recibieron es el mismo que aparece en la página digital de la Asamblea Legislativa y carecía también de las referencias a las fuentes, como ya había sido indicado, elemento que resulta fundamental para su análisis. Con respecto a la consulta del Proyecto de Ley No. 22.468, Ley para declarar el Día Nacional de los asesinatos políticos del Codo del Diablo, la Escuela de Historia señala: 1. <i>Desde la perspectiva del desarrollo científico de la Historia es necesario conocer las fuentes que sustentan el trabajo que hemos recibido. Al respecto, en los últimos años se han realizado importantes investigaciones que han ampliado el panorama de la historia costarricense y, particularmente, el de una coyuntura tan importante como la que ocurrió antes, durante y posterior a la guerra civil de 1948, la cual algunos todavía siguen llamando Revolución del 48. Como el documento que recibimos carece de las respectivas referencias, no se conocen las fuentes que fueron utilizadas, ni tampoco si el sustento utilizado es acorde con las investigaciones recientes ya comentadas. Por lo tanto, el documento recibido carece de los elementos básicos para tener la certeza sobre la rigurosidad se que requiere para tratar una coyuntura tan sensible en la historia del país.</i> 2. <i>De la lectura atenta del documento recibido se recomienda que se reescribiera buscando mayor coherencia. Lo anterior, pues hay partes que, al ser presentadas de manera aislada o desarticulada, restan seriedad a la propuesta de ley y hacen más difícil valorar la importancia de los procesos históricos a los cuales hacen referencia.</i> 3. <i>Dos aspectos puntuales que requieren ser señalados:</i> a. <i>Es desacertado afirmar, como lo hace el proyecto, que el “gane presidencial del Dr. Calderón Guardia” fue “en alianza con el Partido Comunista y la Iglesia Católica”. Es ampliamente conocido que el acercamiento político de Rafael Ángel Calderón Guardia y el Partido Comunista se dio estando ya Calderón Guardia en el poder y alrededor de un programa reformas en concreto. Gracias a dicha alianza, y al referido programa reformista, es que nuestro país ha logrado alcanzar el desarrollo institucional y social del país. Así las cosas, el proyecto confunde la naturaleza de la alianza y se excluye de los antecedentes, una parte importante de la polarización política que se dio en consecuencia.</i>
--	---

	3. Dos aspectos puntuales que requieren ser señalados: a. Es desacertado afirmar, como lo hace el proyecto, que el “gane presidencial del Dr. Calderón Guardia” fue “en alianza con el Partido Comunista y la Iglesia Católica”. Es ampliamente conocido que el acercamiento político de Rafael Ángel Calderón Guardia y el Partido Comunista se dio estando ya Calderón Guardia en el poder y alrededor de un programa reformas en concreto. Gracias a dicha alianza, y al referido programa reformista, es que nuestro país ha logrado alcanzar el desarrollo institucional y social del país. Así las cosas, el proyecto confunde la naturaleza de la alianza y se excluye de los antecedentes, una parte importante de la polarización política que se dio en consecuencia. b. La inclusión del nombre de Fernando Aguilar entre las víctimas del asesinato del 19 de diciembre en el Codo del Diablo es incorrecta, pues lo fueron únicamente los otros seis que se mencionan. 4. La exposición que se hace de los hechos y, principalmente, la frase “los asesinatos en el Codo del Diablo quedaron impunes ante el predominio de la milicia figuerista y bajo el manto de su autoridad política” restringen los hechos relevantes y el clima de represión al periodo de gobierno de la Junta y las acciones de sus miembros, y no comunica adecuadamente las circunstancias de estos. <i>Al respecto cabe mencionar dos aspectos particulares:</i> a. Las disputas al interior de los grupos vencedores de la guerra jugaron un papel clave en el desarrollo del caso de los asesinatos del Codo del Diablo. Las esposas e hijas de las víctimas valientemente lograron echar adelante un proceso judicial difícil, el cual se prolongó por dos años. El juicio logró sostenerse y ser mediático, por el apoyo que recibió de parte de Otilio Ulate, el presidente de la República para entonces. Por otra parte, uno de los principales ejecutores del hecho, Manuel Zúñiga Jirón, participó en el intento de golpe de Estado, dirigido por Edgar Cardona contra la Junta, pocos meses después del asesinato. Zúñiga Jirón fue consecuentemente hecho preso y posteriormente amnistiado. b. A lo largo del caso de los asesinatos del Codo del Diablo destacan dos elementos: la negativa de los investigadores de dilucidar a los responsables políticos que ordenaron y autorizaron la extracción de los presos de la cárcel de Limón, y las repetidas ocasiones en que los acusados escaparon de custodia y posteriormente del país. Sin embargo, sí hubo un logro muy significativo durante el proceso: el bloqueo de la estrategia inicial de las Fuerzas Armadas de enviar el caso a un tribunal militar. La posterior eliminación del Fuero Militar del ordenamiento jurídico del país puede atribuirse en gran medida a la discusión que suscitó este caso en particular. <i>Al respecto, es fundamental la excelente producción audiovisual denominada El Codo del Diablo, cuyo guión y dirección estuvo a cargo de los señores Ernesto Jara Vargas y Antonio Jara Vargas -este último, profesor de las escuelas de Historia y Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica (y quien ha contribuido profusamente en la elaboración del criterio que hoy emitimos).</i>
--	---

	<i>Esta producción puede ser consultada en el sitio Youtube:</i> https://www.youtube.com/watch?v=qHB1rfb65bA. 5. <i>Respecto a la propuesta de ley, más allá de la coyuntura política actual en que esta se presenta, concordamos plenamente en la necesidad de que haya un reconocimiento oficial de la responsabilidad del Estado y de otros actores políticos en los actos de persecución y represión posteriores a la guerra civil, dirigidos contra los grupos vencidos y, en particular, contra los miembros del Partido Comunista. Todos estos hechos han sido ampliamente documentados. Los asesinatos del Codo del Diablo, ocurridos el 19 de diciembre de 1948, fueron uno de los casos extremos, aunque lamentablemente no el único, de este tipo de graves represalias.</i> 6. <i>Pese a que -en primer instancia- podemos entender la intención que da origen a esta propuesta, es oportuno analizar las implicaciones de institucionalizar una conmemoración anual que la particularice y la presente de manera aislada, y, más importante, como un hecho excepcional. Con ello se podría caer en el peligro de presentar este hecho desarticulado respecto a la mediana y larga duración, y perder con ello la oportunidad de entender estos asesinatos como símbolo de todo ese proceso, con implicaciones que se extienden hasta nuestros días. Preocupa también que la propuesta pueda reproducir un discurso dicotómico, de vencedores y vencidos, víctimas y victimarios, en el que cada grupo se presenta como si fuera monolítico y en el que los hechos se presentan como congelados en el pasado y se oscurezca de esta manera, en lugar de esclarecer, el contexto en el que el crimen, el juicio y la fuga fueron posibles, y cuyas características más sobresalientes fueron la arbitrariedad y la impunidad.</i> 7. <i>La criminalización de la protesta social y la impunidad en casos de violencia contra personas luchadoras sociales son una realidad que continuamente se hace presente en el país (ver casos de asesinatos impunes de ambientalistas y dirigentes indígenas, por ejemplo). Por lo tanto, bien valdría que fueran estos los temas que orienten cualquier conmemoración que quiera poner a dialogar el pasado con el presente. Como estudiosos de la historia desde una perspectiva académica y profesional, encontramos su verdadero sentido cuando el estudio del pasado se proyecta en el presente.</i> 8. <i>La propuesta de institucionalizar una conmemoración alrededor de la fecha del 19 de diciembre debería poner sobre la mesa el papel que jugó la violencia política en la larga duración: por ejemplo, durante el siglo XIX -particularmente en las últimas décadas-, y también en las posteriores, se dieron acciones que merecen no quedar en el olvido. También, en los años siguientes a la guerra civil, se establecieron exclusiones persistentes en el espacio político para diversos grupos y personas, los cuales se extienden hasta nuestros días.</i> 9. <i>En el abordaje del tema central de la propuesta debe procurarse también, establecer una conmemoración que se aleje de las narrativas asociadas al martirio, la exaltación de “los caídos” -como sacrificios producidos en aras de la construcción democrática- u otras fórmulas que tienden a heroizar y glorificar la muerte. Lo oportuno sería subrayar las fracturas políticas y afectivas que, como familias, comunidades y sociedad, heredamos de este contexto, muchas de las cuales tienden a reproducirse o actualizarse desde perspectivas muy diversas en la actualidad.</i>
--	--

	Consideración final: La Escuela de Historia recomienda que, en vez de establecer una fecha que conmemore el 19 de diciembre como el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo, se establezca una fecha en la cual se reivindique el derecho a la divergencia, a las diversas formas de manifestación -incluida la protesta social pacífica- y se defina un claro compromiso de la acción pública en contra de la impunidad ante la violencia en cualquiera de sus formas, sin importar si esta proviene del ámbito público o el privado.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo . Expediente N.º 22.468, según los criterios y las consideraciones ofrecidas por la Escuela de Historia.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Licda. Marjorie Chavarría Jiménez

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Seguidamente, lo somete a discusión.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se refiere al proyecto de ley que corresponde a la creación del Colegio de Trabajadores Sociales. Coincide con el criterio tanto de la Oficina Jurídica como de los otros entes que fueron consultados, ya que este proyecto, por los vicios de inconstitucionalidad que presenta, no puede ser apoyado por la Universidad de Costa Rica, a menos que se corrija.

Cree que esta misma situación se había presentado con la creación de la *Ley del Colegio de Contadores Públicos*, por lo que la preocupación que exterioriza –y que quiere dejar en actas– es que es importante que la Asamblea Legislativa y su departamento técnico tengan claridad del problema en el que están incurriendo, porque la potestad de definir planes de estudio y otras características de la docencia universitaria debe estar libre de cualquier injerencia por parte de los colegios profesionales. Esta situación se vuelve más importante de destacar, porque existen unidades de acreditación o empresas de acreditación de carreras universitarias que están en manos, de forma directa o indirecta, de colegios profesionales. La aprobación de artículos dentro de una ley, tal y como aparece en esta del Colegio de Trabajo Social, representa un conflicto entre instancias; de manera que debe ser de especial cuidado que la misma Asamblea Legislativa pueda, mediante su oficina técnica, detectar este tipo de inconsistencias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88²⁶ de la Constitución Política, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.**

26 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAS-0096-2021, del 17 de julio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967*, Expediente legislativo N.º 22.478.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.477-0127-2021, del 24 de Junio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas*, Expediente legislativo N.º 22.477.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (CPEDH-09-2021, del 15 de setiembre de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo*. Expediente legislativo N.º 22.468.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	<i>Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967</i> , Expediente legislativo N.º 22.478.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAS-0096-2021, del 17 de julio de 2021). El Proyecto ocupa el lugar N.º 38 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 25 del 20 de octubre de 2021, según consulta al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, realizada el 20 de octubre de 2021.
	Proponente:	Diputadas: Nielsen Pérez Pérez y Catalina Montero Gómez; periodo de legislatura 2018-2022.
	Objeto:	La propuesta de esta reforma de la <i>Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica</i> es el resultado de la discusión y la definición de las competencias y atribuciones de las personas colegiadas, y de su relación con la sociedad, el Estado costarricense y su propio desarrollo profesional, razón por la cual se actualizan las funciones de los órganos que conforman el Colegio profesional y los mecanismos de discusión y definición de las competencias profesionales.
	Roza con la autonomía universitaria:	Sí

Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-917-2021, del 1.º de octubre de 2021) En relación con los incisos del artículo 4, esta Asesoría considera que si bien no se están imponiendo obligaciones que impliquen una violación a la autonomía universitaria como tal, <u>esta puede verse afectada por cuanto se están estableciendo presiones a la Universidad por medio de las acciones que pretende llevar a cabo el Colegio Profesional; por ejemplo, la acción de incentivar que las direcciones de las unidades académicas cuenten con formación en licenciatura, no obliga per se a la Universidad a establecer tal requisito, ya que la redacción de la norma no impone un mandato; sin embargo, no llevar a cabo dicho incentivo puede traer consecuencias políticas y ruptura de relaciones entre el Colegio Profesional y la Universidad, lo cual generaría una presión que indirectamente puede lesionar la autonomía.</u> Lo mismo sucede en relación con los incisos r) y s) del artículo 4, ya que establecen que el Colegio “procurará” que los procesos de prácticas pre-profesionales sean supervisados por profesionales con el grado de licenciatura, y que el Colegio mantendrá coordinación y articulación con las escuelas de Trabajo Social para “apoyar” las iniciativas de las unidades académicas para que los profesionales que ejerzan la docencia sean agremiados y cuenten al menos con el grado de licenciatura. En relación con el artículo 21, se da una situación similar, ya que la norma dispone como una de las funciones de la junta directiva del Colegio Profesional, “recomendar modificaciones en la inscripción y modificación de los planes de estudios de las universidades en las que se imparten la carrera de trabajo social”. Si bien no se está estableciendo la obligación en la ley de que las universidades que imparten la carrera deban acatar las recomendaciones que emanen de la junta directiva del Colegio Profesional, la competencia en la estructuración y creación de los planes de estudio es competencia plena de la Universidad, y será <u>esta instancia la que podrá solicitar recomendaciones</u> al respecto si lo estima conveniente. En cuanto al ejercicio legal de la profesión regulado en el numeral 7, inciso c), este dispone que la formación de profesionales en Trabajo Social corresponderá a las universidades públicas y privadas que cumplan con los procedimientos establecidos por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), por lo que esta Asesoría considera que es el Conare la instancia competente para determinar quiénes pueden formar profesionales, por lo que se recomienda eliminar este inciso. En dicho numeral, como bien lo indica la Escuela de Trabajo Social, existen instancias universitarias que desarrollan su quehacer en el área de trabajo social, como es el caso de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica; por ende, sí se daría una violación a la autonomía universitaria al disponer en la ley que una instancia pública nacional que desarrolle su quehacer en el área de Trabajo Social debe contar con un dirección, coordinación o asesoría a cargo de un profesional en Trabajo Social adscrito en el Colegio.
---------------------------	--

	<i>Universidad y reconocen que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la docencia en centros de educación superior produce una lesión a la autonomía universitaria. Al examinar disposiciones similares la Sala Constitucional consideró que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el desempeño de la docencia en centros de educación superior produce una violación de la autonomía universitaria.</i> En razón de lo anterior, la Oficina Jurídica expone que aunque el artículo 4, incisos q), r) y s), y el numeral 21 inciso j), no denotan una violación flagrante a la autonomía universitaria sí pueden generar presiones que finalmente la lesionarían, por lo que recomienda que se advierta lo anterior a la Asamblea Legislativa para eliminar los incisos mencionados. Respecto del <u>artículo 7</u>, inciso c), se considera que lo correspondiente <u>sería solicitar su eliminación de acuerdo</u> con lo señalado. Por otro lado, el inciso d) de esa misma <u>norma violenta la autonomía universitaria</u>, por lo que se recomienda prevenir sobre dicho aspecto al órgano legislativo y solicitar se elimine o modifique del inciso de forma tal que no afecte la autonomía de esta casa de enseñanza.
	CRITERIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (Oficio ETSoc-767-2021, del 9 de setiembre de 2021) La unidad académica plantea comentarios sobre el contenido de la propuesta y sobre el formato del documento. Al respecto, indica: 1. Sobre el contenido de la propuesta: 1.1. En la explicación de motivos (págs: 1-7) se exponen argumentos suficientes y los criterios pertinentes para la reforma integral, <i>ya que se destaca el enfoque de derechos humanos que predomina en la legislación costarricense y que se constituye en uno de los pilares del ejercicio ético de la profesión, así como sustenta: el ejercicio profesional, la comprensión histórico teórico y la aprehensión técnico-operativa de los objetos de estudio y de trabajo.</i> En consecuencia, el abordaje desde la instrumentalidad técnica se coloca en un ángulo ético y teórico-metodológico donde la categoría ciudadanía y la defensa, protección, promoción y exigibilidad de cumplimiento de los derechos humanos se convierten en ejes de los procesos de trabajo y la intervención profesional en los que interviene cada profesional en Trabajo Social. Las argumentaciones en la explicación se reproducen en: a) Las definiciones de las <i>competencias y atribuciones</i> profesionales establecidas en el reglamento. Mencionado en el capítulo II, artículo 6 de este proyecto-ley. b) El marco filosófico y ético del <i>Código de ética</i> es referido en capítulo I, artículo 4.

	c) El fundamento de una <i>cultura de respeto a las diversidades humanas</i> (según clase social, etnia, edad, sexo, género, condición migratoria, territorios, entre otros) en la actuación profesional, según las competencias y atribuciones, guarda relación con dicho fundamento filosófico-ético y teórico. d) Tal encuadre filosófico-ético también ofrece a las poblaciones meta de la política social y por tanto a los sujetos de atención profesional (sean individuos, familias, pequeños grupos, organizaciones comunitarias) <i>una garantía de respeto en la relación profesional y en los procesos de atención de los cuales sean parte.</i> e) En el proyecto de ley el Colegio de Profesionales en Trabajo Social queda comprometido con la actualización de los perfiles profesionales en consonancia con las demandas contextuales. Esto es un elemento muy importante para los procesos de actualización profesional (Capítulo I, Artículo 4, inciso h). Todo lo indicado en la ley referido a estos temas, beneficia significativamente el ejercicio de la profesión y la relación profesional con los sujetos de atención profesional en doble vía, porque ofrece un marco actualizado de orden filosófico ético y teórico que sustenta el ejercicio de la profesión. A su vez, ofrece un encuadre a los procesos referentes a la investigación, gestión, evaluación, meta-evaluaciones y aportes a la formulación de la política social. 4, Inciso h.) Además de que incluye en el capítulo III sección I, referido a los órganos que constituyen la estructura organizativa del Colegio Profesional, una unidad de investigación (Artículo 9, inciso f). Esto podría ser una contribución pertinente para las universidades, en tanto es un insumo -entre otros- para conocer las demandas del mercado laboral, no porque las universidades respondan simbióticamente a la demanda laboral en su proceso de profesionalización, sino que es un factor, entre otros, por considerar. Además, permite forjar aquellas alianzas para el desarrollo de proyectos de investigación desde las escuelas con el colegio que contribuyan a las discusiones gremiales, así como a los procesos de educación permanente desde este espacio. 1.3. Otro aspecto que establece el proyecto de ley en el capítulo I, artículo 4 (incisos q,r,s) sobre los fines del Colegio – entre otros - que merecen ser destacados en el análisis respecto a la autonomía universitaria son los tres ámbitos de “<i>coordinación y articulación</i>” para incentivar que: las personas que ocupen cargos de dirección en unidades académicas y carreras cuenten con formación de grado de licenciatura en Trabajo Social (inciso, q); para que docentes que ejerzan la supervisión de las prácticas pre-profesionales, cuenten con grado de licenciatura en Trabajo Social (inciso r) y finalmente en el (inciso s) el cual destaca que, quienes ejerzan la docencia con grado en Trabajo Social sean agremiados del Colegio de Trabajadores Sociales (incisos pág. 10 – 11).
--	--

	1.2..... El proyecto de ley establece actualizar los perfiles profesionales (capítulo I, artículo 1.4. Otro artículo que debe vincularse al análisis respecto a la autonomía universitaria es el indicado en el capítulo III, sección II, (artículo 21, inciso j) que refiere a las funciones de la Junta Directiva, j) Recomendar modificaciones en la inscripción y modificación de los planes de estudios de las universidades en las que se imparte la carrera de trabajo social (...) (Pág.17). 1.5..... Es conveniente excluir los incisos c y d del Artículo 7, del Capítulo II, porque hacen señalamientos a las universidades y a su autonomía. Además, porque tienen otra forma de organización donde no necesariamente la presencia de dos o más trabajadoras sociales cuenta con una dirección de Trabajo Social y no resultan procedentes en la formulación de esta ley (incisos página 11). Esta indicación hecha en el marco de este proyecto de ley, además de aplicar para el Departamento de Becas y Atención Socioeconómica de la Universidad de Costa Rica, puede ser el caso de Fonabe, el IMAS y otras instituciones que desarrollan actividades de Trabajo Social, pero sus direcciones no son asumidas por profesionales en Trabajo Social. Lo anterior, se podría resolver indicando que cuando existan departamentos de Trabajo Social, deben de ser coordinados por personas graduadas en esa profesión. 1.6. Es pertinente recalcar que los incisos citados sobre el proyecto de ley, son parte del establecimiento de los fines del Colegio, del ejercicio legal de la profesión y de las funciones de la junta directiva tienen incidencia en la autonomía universitaria por cuanto: son las unidades académicas las que establecen los requisitos que debe de cumplir la persona que asuma una dirección, quienes asumen un proceso de supervisión de la práctica académica, o quienes imparten un curso (por ejemplo, los cursos de antropología, sociología y, estadística entre otros). De la misma forma roza con la autonomía la pretensión de recomendar modificaciones en la inscripción y modificación de planes de estudio como competencia de la Junta Directiva, así como en las formas de organización y designación de requisitos de los cargos o puestos de trabajo. 2. Sobre el formato del documento: Seguidamente se plantean observaciones para fortalecer el formato del documento: • Página 3, párrafo 2. No solo la gran empresa privada, nacional y transnacional contrata profesionales en trabajo social, lo hacen también empresas de menor envergadura. • Página 5, párrafo 2. Partiendo de que el ejercicio profesional no se desarrolla exclusivamente en el espacio público, se considera importante adicionar a ese párrafo el ejercicio profesional que se desarrolla en empresas, diversas ONG, gobiernos locales, asociaciones y de manera privada, vinculados tanto con la asistencia, con el desarrollo socioeducativo, y con el pleno disfrute de los derechos humanos de la población costarricense; ello en relación a que la intervención. Esto aplica para el siguiente párrafo de esa misma página. • Página 6, párrafo 2. Nuevamente se circunscribe el ejercicio profesional a las políticas sociales gestionadas por el Estado.
--	--

	• Página 7, párrafo 3, plantea: “tutelar el desempeño profesional de las personas agremiadas, de manera que este ocasione perjuicio...”, parece que hace falta la palabra “no”. • Página 7, párrafo 5, se sugiere cambiar “por parte de las diputadas y de los señores diputados” por “de las personas diputadas”. • Página 9, artículo 4, inciso e, se sugiere cambiar el texto por el siguiente: Coadyuvar activamente con las instituciones públicas, privadas, los organismos internacionales y regionales, en la atención de situaciones de emergencia nacional, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. • Página 9, artículo 4, separar los incisos k y l. • Página 9, artículo 4, incisos q, r, y s sustituir “las escuelas y carreras” por “unidades académicas”. • Página 11, artículo 5, donde dice “o de instituciones equivalentes en el extranjero”, se propone que refiera “o programas de trabajo social impartidos en el extranjero y debidamente reconocidos por el Consejo Nacional de Rectores”. • Página 14, artículo 16, separar los incisos b y c. • Página 18, artículo 25, separar los incisos d y e.
	3. Consideraciones finales: 1. La reforma se considera pertinente y relevante de cara a dotar a la profesión de un marco normativo que, frente a los desafíos contemporáneos, oriente y regule su quehacer en concordancia con los fundamentos teóricos, metodológicos y éticos que sustentan el ejercicio de la profesión. Lo anterior de igual manera contribuirá con las poblaciones meta, en términos de que este marco normativo permitirá forjar procesos de investigación y trabajo profesional en correspondencia con sus necesidades sociales, cuya direccionalidad ética y política se oriente al acceso, defensa, promoción y exigibilidad de los derechos. 2. La reforma recupera la articulación y coordinación entre el colegio profesional y las universidades, fundamental para entretejer aquellos vínculos que permitan fortalecer la formación académica, la lectura crítica y permanente del contexto, de las demandas para el ejercicio profesional, así como para contribuir con la educación permanente de nuestro gremio. No obstante, se considera pertinente la revisión de los roces que en el marco del planteamiento de este vínculo se podrían forjar con la autonomía universitaria, en tanto si bien existen potestades del Colegio, se deben reconocer las potestades de nuestras universidades en la construcción de los proyectos de formación y la estructura organizativa que lo facilite.

	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto de Ley denominado: Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967 , Expediente legislativo N.º 22.478, hasta que sean incluidas las observaciones planteadas.
2	Nombre del Proyecto:	Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas , Expediente N.º 22.477.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.477-0127-2021, del 24 de Junio de 2020).
	Proponente:	Diputadas María Inés Solís Quirós, Ana Karine Niño Gutiérrez y el diputado José María Villalta Flórez-Estrada.
	Objeto:	El proyecto de ley pretende reformar el artículo 75 del <i>Código de Trabajo</i>, el cual regula la suspensión de los contratos de trabajo, en la propuesta de reforma se pretende incorporar los párrafos subrayados de seguido: <i>La suspensión temporal de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que se inicie ante la Inspección General de Trabajo o ante sus representantes debida y especialmente autorizados, la comprobación plena de la causa en que se funda, dentro de los tres días posteriores al ya mencionado.</i> <i>Dicha suspensión no podrá extenderse por más de tres meses contados a partir del momento en el que surte efecto; los cuales serán prorrogables por una única vez, siempre que se realice una inspección por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se acredite la permanencia de las razones que justificaron la medida inicial.</i>
		<i>La medida deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que la persona trabajadora rechace la medida de suspensión contractual, la medida no será procedente, procediendo la terminación de la relación contractual con responsabilidad patronal.</i> <i>La suspensión temporal de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que se inicie ante la Inspección General de Trabajo o ante sus representantes debida y especialmente autorizados, la comprobación plena de la causa en que se funda, dentro de los tres días posteriores al ya mencionado.</i> <i>En los dos primeros casos previstos en el artículo anterior la prueba correrá a cargo del patrono y en el tercero a cargo de los familiares o sucesores de éste, y se hará por medio de todos los atestados e investigaciones que exijan las respectivas autoridades.</i> <i>Si la Inspección General de Trabajo o sus representantes llegaren al convencimiento de que no existe la causa alegada, o de que la suspensión es injustificada, declararán sin lugar la solicitud a efecto de que los trabajadores puedan ejercitar su facultad de dar por concluidos sus contratos, con responsabilidad para el patrono."</i>
	Roza con la autonomía universitaria:	No

Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-567-2021, del 1 de julio de 2021) <i>(...) el artículo 74 del Código de Trabajo regula las causas que pueden dar origen a la suspensión de los contratos de trabajo sin responsabilidad para el patrón ni para el trabajador; estableciéndose entre dichas causas asuntos de fuerza mayor o caso fortuito, por ende, esta Asesoría estima que no es conveniente que se establezca la obligatoriedad de que exista mutuo consentimiento entre las partes, y que en caso de que el trabajador no esté de acuerdo con la suspensión se obligue al patrono a terminar la relación contractual con su responsabilidad, dado que el artículo 74 establece de forma clara que bajo las causas ahí señaladas no hay responsabilidad para ninguna de las partes.</i> <i>Diferente sería si la suspensión se da por causas atribuibles únicamente al patrono, en ese escenario sí se considera viable establecer lo pretendido en el proyecto de ley, pero deberá aclararse que solamente es en los casos que la suspensión tenga origen en causas que se atribuyen al patrono.</i> <i>En el mismo sentido, en aquellos casos que no hay responsabilidad para el patrono ni para el trabajador, no se puede pretender que haya un plazo máximo de suspensión de los contratos, dado que mientras la situación que da origen persista no debería obligarse al patrono a lo imposible.</i> <i>Por último, cabe destacar que el proyecto de ley en cuestión no afecta la autonomía universitaria.</i>
	FACULTAD DE DERECHO (FD-1776-2021, del 17 de setiembre de 2021) <i>Se pretende fijar un plazo máximo al efecto de la medida de la suspensión de los contratos de trabajo por un plazo de tres meses de efecto con la finalidad de brindar una mayor seguridad jurídica a las personas trabajadoras. Lo anterior es prorrogable por una única vez, previa inspección por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Además, condicionar la implementación de la medida al acuerdo mutuo de las partes, facultando que en caso de incumplimiento con este requisito se podría proceder la finalización del contrato de trabajo con responsabilidad patronal.</i> <i>La suspensión temporal de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que se inicie ante la Inspección General de Trabajo o ante sus representantes debida y especialmente autorizados, la comprobación plena de la causa en que se funda, dentro de los tres días posteriores al ya mencionado, por lo que esta propuesta de adición a la norma 75 del Código de Trabajo resulta ser una propuesta favorable y positiva, dado que complementa y delimita la declaratoria de suspensión de los contratos de trabajo ofreciendo una mayor seguridad jurídica en el contexto de las relaciones de trabajo, por lo que es oportuno apoyarla.</i> <i>Por los argumentos anteriores, la Facultad de Derecho está a favor de la aprobación del proyecto de ley en estudio.</i>

		FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FCE-419-2021, del 24 de setiembre de marzo de 2021, adjunto criterio de la Escuela de Administración de Negocios, EAN-922-2021, del 22 de setiembre Señala las siguientes observaciones sobre la propuesta de reforma: 1. Es omisa en cuanto al plazo de anticipación con que se debe solicitar la posible prórroga, así como su procedimiento, lo cual crea incerteza jurídica. 2. No establece la posibilidad de la impugnación tanto del acto de confirmación de la solicitud de prórroga como de su desaprobación, lo cual trasgrede el debido proceso en cuanto a la doble instancia. 3. Se considera como un peligro dejar a criterio únicamente del trabajador aceptar o no la medida de suspensión, por cuanto de no obedecer a criterios objetivos se convertiría en la práctica en una medida arbitraria que atentaría contra la buena marcha de la empresa. Al respecto, la Facultad recomienda que se establezcan criterios objetivos para tal oposición y, al igual que en el punto número 2, se determine la posibilidad de la doble instancia. • Consideraciones finales : De acuerdo con los argumentos expuestos por la Escuela de Administración de Negocios, es necesario establecer en la reforma propuesta el procedimiento para solicitar una prórroga de suspensión del contrato de trabajo, con al menos las siguientes consideraciones: • El plazo de anticipación con que se debe solicitar la prórroga. • La posibilidad de impugnación tanto del acto de confirmación de la solicitud de prórroga como de su desaprobación. • Así como los casos en los que una persona trabajadora pueda negarse a aceptar la suspensión del contrato y la posibilidad de la doble instancia.
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto denominado <i>Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas</i> , Expediente N.º 22.477, hasta tanto sean incorporadas las observaciones realizadas por la Escuela de Administración de Negocios.
3	Nombre del Proyecto:	<i>Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo.</i> Expediente N.º 22.468.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (CPEDH-09-2021, del 15 de setiembre de 2021).
	Proponente:	Diputada Paola Vega Rodríguez

Objeto:	Declarar el día 19 de diciembre de cada año como Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo, con el propósito de honrar la vida de las personas que fueron asesinadas el día 19 de diciembre de 1948, así como a todas las personas perseguidas, encarceladas y asesinadas por la Junta Fundadora de la Segunda República.
Roza con la autonomía universitaria:	No
Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ-894-2021, del 27 de setiembre de 2021) La Oficina Jurídica señala que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria.
	CRITERIO DE LA ESCUELA DE HISTORIA (EH-737-2021, del 27 de setiembre de 2021) El día 22 de setiembre, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa envió el Proyecto de Ley No. 22.468, “Ley para declarar el Día Nacional de los asesinatos políticos del Codo del Diablo”, directamente a la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica para que emitiera su criterio al respecto. La Escuela de Historia, en atención a lo establecido en la Circular CU-1-2016, del 4 de noviembre de 2016, remite su criterio al Consejo Universitario, con el fin de que sea este órgano el que lo envíe a la Asamblea Legislativa. Por otra parte, el mismo día que la Escuela de Historia fue consultada por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, hubo comunicación por teléfono con la señora Noemy Montero Guerrero, jefa de Área Comisiones Legislativas; posteriormente, se les envió un correo electrónico a la Sra. Noemy Montero y a la funcionaria Emily Reyes Ramírez para indicarles que el documento recibido respecto al Proyecto de Ley No. 22.468 carecía de las respectivas citas y referencias bibliográficas, necesarias de conocer como parte del sustento a la investigación que el proyecto refiere. A pesar de que la señora Montero indicó que les enviarían el proyecto en su versión completa, el texto que después recibieron es el mismo que aparece en la página digital de la Asamblea Legislativa y carecía también de las referencias a las fuentes, como ya había sido indicado, elemento que resulta fundamental para su análisis. Con respecto a la consulta del Proyecto de Ley No. 22.468, Ley para declarar el Día Nacional de los asesinatos políticos del Codo del Diablo, la Escuela de Historia señala: <i>1. Desde la perspectiva del desarrollo científico de la Historia es necesario conocer las fuentes que sustentan el trabajo que hemos recibido. Al respecto, en los últimos años se han realizado importantes investigaciones que han ampliado el panorama de la historia costarricense y, particularmente, el de una coyuntura tan importante como la que ocurrió antes, durante y posterior a la guerra civil de 1948, la cual algunos todavía siguen llamando Revolución del 48.</i>

	Como el documento que recibimos carece de las respectivas referencias, no se conocen las fuentes que fueron utilizadas, ni tampoco si el sustento utilizado es acorde con las investigaciones recientes ya comentadas. Por lo tanto, el documento recibido carece de los elementos básicos para tener la certeza sobre la rigurosidad se que requiere para tratar una coyuntura tan sensible en la historia del país. 2. De la lectura atenta del documento recibido se recomienda que se reescribiera buscando mayor coherencia. Lo anterior, pues hay partes que, al ser presentadas de manera aislada o desarticulada, restan seriedad a la propuesta de ley y hacen más difícil valorar la importancia de los procesos históricos a los cuales hacen referencia. 3. Dos aspectos puntuales que requieren ser señalados: a. Es desacertado afirmar, como lo hace el proyecto, que el “gane presidencial del Dr. Calderón Guardia” fue “en alianza con el Partido Comunista y la Iglesia Católica”. Es ampliamente conocido que el acercamiento político de Rafael Ángel Calderón Guardia y el Partido Comunista se dio estando ya Calderón Guardia en el poder y alrededor de un programa reformas en concreto. Gracias a dicha alianza, y al referido programa reformista, es que nuestro país ha logrado alcanzar el desarrollo institucional y social del país. Así las cosas, el proyecto confunde la naturaleza de la alianza y se excluye de los antecedentes, una parte importante de la polarización política que se dio en consecuencia. b. La inclusión del nombre de Fernando Aguilar entre las víctimas del asesinato del 19 de diciembre en el Codo del Diablo es incorrecta, pues los fueron únicamente los otros seis que se mencionan. 4. La exposición que se hace de los hechos y, principalmente, la frase “los asesinatos en el Codo del Diablo quedaron impunes ante el predominio de la milicia figuerista y bajo el manto de su autoridad política” restringen los hechos relevantes y el clima de represión al periodo de gobierno de la Junta y las acciones de sus miembros, y no comunica adecuadamente las circunstancias de estos. Al respecto cabe mencionar dos aspectos particulares: a. Las disputas al interior de los grupos vencedores de la guerra jugaron un papel clave en el desarrollo del caso de los asesinatos del Codo del Diablo. Las esposas e hijas de las víctimas valientemente lograron echar adelante un proceso judicial difícil, el cual se prolongó por dos años. El juicio logró sostenerse y ser mediático, por el apoyo que recibió de parte de Otilio Ulate, el presidente de la República para entonces. Por otra parte, uno de los principales ejecutores del hecho, Manuel Zúñiga Jirón, participó en el intento de golpe de Estado, dirigido por Edgar Cardona contra la Junta, pocos meses después del asesinato. Zúñiga Jirón fue consecuentemente hecho preso y posteriormente amnistiado.
--	---

	b. <i>A lo largo del caso de los asesinatos del Codo del Diablo destacan dos elementos: la negativa de los investigadores de dilucidar a los responsables políticos que ordenaron y autorizaron la extracción de los presos de la cárcel de Limón, y las repetidas ocasiones en que los acusados escaparon de custodia y posteriormente del país. Sin embargo, sí hubo un logro muy significativo durante el proceso: el bloqueo de la estrategia inicial de las Fuerzas Armadas de enviar el caso a un tribunal militar. La posterior eliminación del Fuero Militar del ordenamiento jurídico del país puede atribuirse en gran medida a la discusión que suscitó este caso en particular.</i> <i>Al respecto, es fundamental la excelente producción audiovisual denominada El Codo del Diablo, cuyo guión y dirección estuvo a cargo de los señores Ernesto Jara Vargas y Antonio Jara Vargas -este último, profesor de las escuelas de Historia y Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica (y quien ha contribuido profusamente en la elaboración del criterio que hoy emitimos).</i> <i>Esta producción puede ser consultada en el sitio Youtube:</i> <i>https://www.youtube.com/watch?v=qHB1rfb65bA.</i> 5. <i>Respecto a la propuesta de ley, más allá de la coyuntura política actual en que esta se presenta, concordamos plenamente en la necesidad de que haya un reconocimiento oficial de la responsabilidad del Estado y de otros actores políticos en los actos de persecución y represión posteriores a la guerra civil, dirigidos contra los grupos vencidos y, en particular, contra los miembros del Partido Comunista. Todos estos hechos han sido ampliamente documentados. Los asesinatos del Codo del Diablo, ocurridos el 19 de diciembre de 1948, fueron uno de los casos extremos, aunque lamentablemente no el único, de este tipo de graves represalias.</i> 6. <i>Pese a que -en primer instancia- podemos entender la intención que da origen a esta propuesta, es oportuno analizar las implicaciones de institucionalizar una conmemoración anual que la particularice y la presente de manera aislada, y, más importante, como un hecho excepcional. Con ello se podría caer en el peligro de presentar este hecho desarticulado respecto a la mediana y larga duración, y perder con ello la oportunidad de entender estos asesinatos como símbolo de todo ese proceso, con implicaciones que se extienden hasta nuestros días. Preocupa también que la propuesta pueda reproducir un discurso dicotómico, de vencedores y vencidos, víctimas y victimarios, en el que cada grupo se presenta como si fuera monolítico y en el que los hechos se presentan como congelados en el pasado y se oscurezca de esta manera, en lugar de esclarecer, el contexto en el que el crimen, el juicio y la fuga fueron posibles, y cuyas características más sobresalientes fueron la arbitrariedad y la impunidad.</i> 7. <i>La criminalización de la protesta social y la impunidad en casos de violencia contra personas luchadoras sociales son una realidad que continuamente se hace presente en el país (ver casos de asesinatos impunes de ambientalistas y dirigentes indígenas, por ejemplo). Por lo tanto, bien valdría que fueran estos los temas que orienten cualquier conmemoración que quiera poner a dialogar el pasado con el presente. Como estudiosos de la historia desde una perspectiva académica y profesional, encontramos su verdadero sentido cuando el estudio del pasado se proyecta en el presente.</i>
--	--

	8. <i>La propuesta de institucionalizar una conmemoración alrededor de la fecha del 19 de diciembre debería poner sobre la mesa el papel que jugó la violencia política en la larga duración: por ejemplo, durante el siglo XIX -particularmente en las últimas décadas-, y también en las posteriores, se dieron acciones que merecen no quedar en el olvido. También, en los años siguientes a la guerra civil, se establecieron exclusiones persistentes en el espacio político para diversos grupos y personas, los cuales se extienden hasta nuestros días.</i> 9. <i>En el abordaje del tema central de la propuesta debe procurarse también, establecer una conmemoración que se aleje de las narrativas asociadas al martirio, la exaltación de “los caídos” -como sacrificios producidos en aras de la construcción democrática- u otras fórmulas que tienden a heroizar y glorificar la muerte. Lo oportuno sería subrayar las fracturas políticas y afectivas que, como familias, comunidades y sociedad, heredamos de este contexto, muchas de las cuales tienden a reproducirse o actualizarse desde perspectivas muy diversas en la actualidad.</i>
	Consideración final: La Escuela de Historia recomienda que, en vez de establecer una fecha que conmemore el 19 de diciembre como el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo, se establezca una fecha en la cual se reivindique el derecho a la divergencia, a las diversas formas de manifestación -incluida la protesta social pacífica- y se defina un claro compromiso de la acción pública en contra de la impunidad ante la violencia en cualquiera de sus formas, sin importar si esta proviene del ámbito público o el privado.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto denominado <i>Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo</i>. Expediente N.º 22.468, según los criterios y las consideraciones ofrecidas por la Escuela de Historia.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-12-2021, en torno a la creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede de Occidente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo de Sedes Regionales remitió la solicitud de la Asamblea de la Sede Regional de Occidente para crear un nuevo departamento que integre las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial (CASR-012-2017, del 29 de marzo de 2017).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la solicitud para ser dictaminada por la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP-P-17-003, del 24 de abril de 2017).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE llama la atención sobre el tiempo que tiene el asunto de estar en el Consejo.

3. La Comisión de Docencia y Posgrado²⁷ solicitó a la dirección de la Sede Regional de Occidente ampliar las razones académicas y administrativas que justifican la creación del nuevo departamento (CU-133-2019, del 6 de febrero de 2019; CDP-21-2019, del 11 de julio de 2019; CDP-41-2019, del 5 de diciembre de 2019).
4. La dirección de la Sede Regional de Occidente amplió la información académica y administrativa sobre la pertinencia de crear el nuevo departamento, así como los requerimientos administrativos para su funcionamiento (SO-D-362-2019, del 19 de febrero de 2019; SO-D-1512-2019, del 30 de julio de 2019; y SO-D-149-2020, del 3 de febrero de 2020).
5. La Comisión de Docencia y Posgrado consultó tanto a la Rectoría como a la Dirección de la Sede Regional de Occidente acerca de la posibilidad de asumir los requerimientos necesarios para el funcionamiento del nuevo departamento (CDP-29-2021, del 6 de mayo de 2021; CDP-42-2021, del 16 de septiembre de 2021, y CDP-21-2019, del 11 de julio de 2019, respectivamente). Estas instancias dieron respuesta a las consultas planteadas (VD-1429-2021, del 31 de mayo de 2021; R-4144-2021, del 22 de junio de 2021; R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021; y SO-D-1424-2021, del 14 de setiembre de 2021).

ANÁLISIS

El presente dictamen de la Comisión de Docencia y Posgrado analiza la pertinencia institucional, tanto en lo académico como en lo administrativo, de crear en la Sede Regional de Occidente un nuevo departamento. En primer lugar, en el documento se plantean los aspectos vinculados al origen de la propuesta y a las normas universitarias que sustentan el proceso. En segundo lugar, se analizan los aspectos presentados que permiten determinar la pertinencia de la propuesta. Finalmente, se concluye con la recomendación de dictaminar afirmativamente la creación del nuevo departamento.

Es oportuno señalar que la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda modificar el nombre a Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología, luego de analizar las implicaciones institucionales. La nueva división departamental integraría a las carreras mencionadas por su afinidad, además de otras ofertas formativas a futuro, y procuraría responder más eficazmente a los desafíos de formación y desarrollo en la región.

1. Origen del caso

La creación de un nuevo departamento en la Sede Regional de Occidente tuvo origen en la decisión de la Asamblea de Sede (Acuerdo de la sesión N.º 547, del 2 de diciembre de 2015) de separar del Departamento de Ciencias Naturales las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial, de manera que constituyan un nuevo departamento, denominado originariamente Departamento de Ingeniería e Informática.

EL DR. GERMÁN VIDARRE agrega que esas dos carreras albergan el 33% del profesorado del Departamento de Ciencias Naturales y a más del 40% de la población estudiantil de ciencias naturales.

2. Normativa estatutaria y reglamentaria relacionada con los departamentos académicos

2.1 Creación de un departamento académico

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 8 y 107, menciona como parte de las estructuras académicas universitarias los departamentos y las secciones. En ambos casos se establece que estarán constituidos por cátedras afines y que sus funciones, dependencia jerárquica, estructura y organización se regularán mediante el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*.

Por otra parte, según el artículo 1, inciso a), del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, la creación de un departamento debe sustentarse, con un sentido de eficiencia, dentro de criterios académicos y económicos. Mientras que el artículo 2 detalla el procedimiento para crear un departamento en una sede regional. El artículo menciona que *un departamento tiene que ser propuesto por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario*.

²⁷ Anteriormente, la Comisión de Docencia y Posgrado había comunicado a la dirección de la Sede Regional de Occidente que esa solicitud iba a analizarse cuando se concluyeran los casos que antecedían en el plan de trabajo programado (CU-883-2017, del 30 de junio de 2017, y comunicación personal, del 25 de mayo de 2018).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE enfatiza en que los departamentos deben tener una finalidad, puesto que usualmente se asocian con una carrera, además de ciertos servicios que ofrecen a otras áreas. En este caso, más bien, son dos carreras y la posibilidad de más carreras asociadas a este departamento que se pretende crear. Continúa con la lectura.

2.2 Conceptualización, dependencia jerárquica y funciones de un departamento académico

El *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* define los departamentos como aquellas divisiones académicas especializadas, dependientes de una facultad, escuela o sede regional, que agrupa docentes y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para desarrollar docencia y, si fuere del caso, investigación y acción social (artículo 1).

Entre las funciones que los departamentos académicos deben desarrollar, se encuentran las siguientes:

- a) Efectuar reuniones periódicas de asistencia obligatoria para todos los (las) profesores(as) adscritos(as) al departamento.
- b) Proponer, por medio del director(a) del departamento, los programas de los cursos departamentales a la Asamblea de Escuela.
- c) Analizar, cuando corresponda, los proyectos de investigación y acción social y recomendarlos a la Dirección de la Escuela.
- ch) Estimular el mejoramiento académico de su personal.
- d) Presentar a la Dirección de la Escuela una terna para el nombramiento del director(a) de departamento.
- e) Organizar, administrar y evaluar los recursos físicos de departamentos utilizados en la ejecución de las actividades académicas pertinentes.
- f) Todo aquel asunto que compete a la especialidad de un departamento debe canalizarse, en primera instancia, mediante este, para obtener su pronunciamiento técnico (artículo 3).

2.3 Estructura organizativa de un departamento académico

Los departamentos son una división especializada de una unidad académica que puede estar subdividida, a su vez, en secciones, de acuerdo con las necesidades organizativas de la escuela, facultad no dividida en escuelas o sede regional a la cual pertenezca [artículos 1, inciso a) y 7, inciso a)].

El departamento es dirigido por una dirección de departamento y si está subdividido en secciones estas a su vez tendrán coordinaciones que responderán a las directrices de la dirección académica y a la dirección de la escuela, la facultad no dividida en escuelas o sede regional.

La persona que ocupe la dirección académica del departamento debe tener medio tiempo en propiedad y haber alcanzado el rango de catedrático o asociado. Esta persona es nombrada por quien ocupa la dirección de la unidad académica, de una terna propuesta por las personas docentes agrupadas en el departamento, por periodos de dos años, y tendrá derecho a ser reelegida una única vez (artículos 4 y 7, inciso d)

El artículo 5 del *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos* establece como funciones de la dirección de departamento, las siguientes:

- a) Planear la organización de las actividades que corresponden a las funciones del departamento. Dicho plan deber ser sometido oportunamente a la aprobación del departamento y posteriormente al superior jerárquico, decano(a), director(a) de escuela o Sede Regional.
- b) Proponer al superior jerárquico para su respectivo trámite el nombramiento del personal docente y administrativo requerido por el departamento, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.
- c) Decidir, de común acuerdo con el decano(a) o director(a) de escuela o de Sede Regional, lo concerniente a la distribución de cargas académicas en cuanto al personal del departamento.

ch) Velar por el buen uso y conservación del equipo y material didáctico y de investigación que utiliza el Departamento.

d) Propiciar la evaluación eficaz de los resultados de los cursos y actividades a cargo del Departamento.

En cuanto al profesorado del departamento, estos formarán parte de las comisiones de trabajo y realizarán todas aquellas actividades que coadyuven con la puesta en marcha y desarrollo de la división académica, y tendrán el derecho de proponer a la dirección de la unidad académica sus candidaturas para dirigir el departamento (artículos 6 y 4).

3. Fundamentos de la propuesta de creación del Departamento

La dirección de la Sede Regional de Occidente remitió al Consejo de Sedes Regionales las razones aprobadas por la Asamblea que justificaban crear un departamento (SO-D-106-2017, del 26 de enero de 2017). El nuevo departamento estaría constituido por las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial, las cuales tienen afinidad académica y son parte del Departamento de Ciencias Naturales, que es el más grande de la Sede Regional de Occidente, pues integra a más de 110 docentes por ciclo lectivo y una población estudiantil de aproximadamente 1300 personas empadronadas en sus diferentes carreras²⁸.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE puntualiza que las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial son las dos que se van a mover al nuevo departamento —de aprobarse hoy—, las cuales poseen una mayor afinidad entre ellas, como es el hecho de que son dos carreras acreditadas en este momento. Parte de las recomendaciones o necesidades era que esta carrera acreditada no estuviera dentro de un departamento, con la estructura de un departamento y con otras siete carreras asociadas.

La creación del nuevo departamento contó con la aprobación del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia (VD-3059-2016, del 1.º de noviembre de 2016), así como con el apoyo del Consejo de Sedes Regionales (CARS-012-2017, del 29 de marzo de 2017).

3.1 Características del Departamento de Ciencias Naturales

De acuerdo con la información suministrada por la dirección de la Sede Regional de Occidente²⁹, el Departamento de Ciencias Naturales ofrece actualmente nueve carreras, tanto en la Sede como en el Recinto de Grecia. Estas carreras son las siguientes:

- Bachillerato en Informática Empresarial (Sede)
- Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales (Sede)
- Bachillerato y Licenciatura el Laboratorista Químico (Sede)
- Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico (Sede)
- Licenciatura en Enfermería (desconcentrada)
- Licenciatura en Ingeniería Industrial (desconcentrada)
- Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (desconcentrada)
- Bachillerato en Turismo Ecológico (descentralizada)
- Bachillerato y licenciatura en la Enseñanza de la Matemática (descentralizada)

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade que los requerimientos solicitados por la Sede de Occidente están en los oficios que entraron por ahí de 2017.

En el Departamento de Ciencias Naturales se atienden las solicitudes de resolución a otras sedes, trámites de inclusión de cursos, entrega de copias selladas y firmadas de programas de cursos, distribución de las horas asistente y horas

²⁸ Véase <https://portal.so.ucr.ac.cr/departamento/ciencias-naturales>

²⁹ Los datos suministrados corresponden a información del año 2020.

estudiante, programación de los cursos de las carreras anteriores y de los cursos de servicio para la Sede. En promedio, se consolidan 200 cursos entre el primero y el segundo ciclo de cada año, y más de 20 cursos en los terceros ciclos.

En cuanto el área de Acción Social, el Departamento de Ciencias Naturales posee varios proyectos de Trabajo Comunal Universitario, Extensión Docente y Extensión Cultural. Por su parte, en el área de investigación, el Departamento de Ciencias Naturales tiene a su cargo más de 15 proyectos de investigación, distribuidos entre las secciones de Matemática, Biología, Química, Física, Informática, la Carrera de Laboratorista Químico y la Carrera de Turismo Ecológico. También posee dos programas de investigación, cuyos códigos son 540-B6-255 y 540-B8-901.

3.2 Justificación del nuevo departamento

De acuerdo con la Sede Regional de Occidente, las razones más significativas para crear el nuevo departamento son las siguientes:

- El Departamento de Ciencias Naturales creció en carreras, estudiantes, profesorado, pero no así en personal administrativo, por lo que este último se encuentra con una amplia carga de trabajo; además, en está gestionando dos ofertas formativas más ante el Centro de Evaluación Académica.
- Las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial son carreras que, en promedio, poseen el 33% de docentes nombrados del Departamento de Ciencias Naturales, es decir, casi la tercera parte.
- Actualmente, los estudiantes activos de las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial representan el 43% del total en el Departamento de Ciencias Naturales.
- En 2020, se hizo entrega definitiva del Edificio de Ingeniería, el cual permitirá promover el desarrollo de las carreras de áreas de Ingeniería y Tecnología en la Sede Occidente, las cuales serán incorporadas al nuevo Departamento. Adicionalmente, cuenta con los laboratorios de Informática remodelados.
- Las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial son las carreras que poseen mayor afinidad entre ellas en el actual Departamento de Ciencias Naturales, y tienen un tronco común en los primeros dos años. Por tanto, con la creación del nuevo departamento se atenderá lo recomendado en el oficio OJ-64-2017, el cual expresa que los departamentos deben estar conformados por carreras y secciones que tengan afinidad de cátedras.
- Hasta ahora, son las únicas dos carreras del Departamento de Ciencias Naturales que han culminado exitosamente sus procesos de acreditación.

Dentro de las principales necesidades que se intentan solventar con esta nueva estructura está el brindar un mayor apoyo administrativo. Esa recomendación fue parte de la evaluación de los procesos de acreditación de las carreras. Con ello, los futuros procesos de reacreditación se beneficiarían, además de que la atención estudiantil y docente será impactada positivamente, en el sentido de que los trámites administrativos serán agilizados, tanto en las carreras del Departamento de Ciencias Naturales como para las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial.

Ese recurso administrativo es importante por cuanto, en los últimos años, se han desarrollado nuevas carreras tales como Gestión Integral del Recurso Hídrico y Gestión de los Recursos Naturales, y se está en el desarrollo de la carrera Modelación Matemática, que por su naturaleza se ubicará en el nuevo Departamento.

Sumado a ello, la Sección de Informática trabaja en opciones de crecimiento de la oferta formativa: elaborar una nueva opción académica en el área de las Tecnologías de la Información y Computación o, bien, una licenciatura o maestría para la carrera existente, que sería parte del nuevo departamento.

Este nuevo departamento inicialmente estaría constituido de la siguiente manera:

Cuadro N.º 1
Dimensiones académicas y administrativas del nuevo departamento
de la Sede Regional de Occidente

Dimensión	Carrera de Ingeniería Industrial^a	Carrera de Informática Empresarial^{b,d}	Totales nuevo departamento^c
Cursos	38 cursos propios 5 de servicio	25 cursos propios 3 cursos de servicio impartidos por la Carrera de Informática Empresarial	63 propios 12 de servicio (se proyecta 2 cursos de seminario y 2 cursos de repertorio impartidos por el Departamento).
D e m a n d a estudiantil	344 estudiantes activos	527 estudiantes activos (Incluye estudiantes del Recinto de San Ramón y del Recinto Grecia).	871
Profesorado	25	18	43
Plazas en propiedad	2 TC.	6 y 7/8 TC.	8 y 7/8 TC.
Plazas interinas	I CICLO 6 y 1/8 TC (de los cuales 2 y ½ en continuidad). II CICLO 5 y 7/8 tc (de los cuales 2 y ½ en continuidad).	I CICLO 5 y 3/8 (de los cuales 4 y 7/8 son en continuidad). II CICLO: 5 y 1/8 (de los cuales 4 y 7/8 son en continuidad).	I CICLO 11 y 4/8 TC (de los cuales 7 y 3/8 son en continuidad). II CICLO 11 (de los cuales 7 y 3/8 son en continuidad).

a. La carrera de Ingeniería Industrial no incluye los cursos de Matemática ni de Estudios Generales.

b. La carrera de Informática Empresarial no incluye los cursos de Matemática, Estadística, Inglés ni Estudios Generales.

c. Se incluyen cursos de repertorio y seminario que impartirá el futuro departamento (4 cursos).

d. Los profesores de la carrera de Informática Empresarial imparten en ambos recintos.

Fuente: Adaptado de SO-DCN-32-2020, del 31 de enero de 2020.

3.3 Requerimientos para el funcionamiento del nuevo departamento

A partir de la consulta sobre los aspectos académicos y administrativos que justificaban la creación del nuevo departamento, la Sede Regional de Occidente planteó la necesidad de contar con recursos adicionales para su funcionamiento. El cuadro N.º 2 sintetiza esos requerimientos:

Cuadro N.º 2
Requerimientos para el funcionamiento del nuevo departamento
de la Sede Regional de Occidente

Tipo de recurso	Requerimientos
Complemento laboral	Porcentaje asignado a la dirección del Departamento
Plazas	3 plazas administrativas a tiempo completo: • Técnico asistencial B: Asistente del Departamento • Técnico especializado B: Técnico de Laboratorio en Ingeniería Industrial • Técnico especializado B: Asistente en Computación e Informática.
Equipos	5 equipos de cómputo completo, 5 escritorios, 5 sillas de oficina, 1 mesa de reunión con 6 sillas, 1 archivero, 1 armario, 1 impresora y 4 teléfonos IP. Para apoyo a docentes: 2 computadoras portátiles, 2 proyectores y 1 juego de parlantes.
Infraestructura	Espacio físico para el Departamento (Dirección y asistente). El Técnico de Laboratorio en Ingeniería Industrial se ubicaría en el edificio de Ingeniería Industrial. La asistencia en Computación e Informática se ubicaría en uno de los laboratorios de informática.

Fuente: Adaptado de SO-DCN-32-2020, del 31 de enero de 2020.

Debido a los requerimientos planteados por la Sede Regional de Occidente para poner en funcionamiento el nuevo departamento, la Comisión de Docencia y Posgrado decidió aplazar el estudio, dada la situación institucional por la que se atravesaba. Primero, en la Universidad se encontraba en ejercicio una Administración de transición y, segundo, no se estimaba conveniente obligar a la nueva Administración a otorgar recursos comprometidos en otra gestión; además, iniciaba una crisis sanitaria que auguraba a corroer más las finanzas del Estado, con sus consecuentes afectaciones a la Hacienda universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que esta solicitud se empezó a trabajar tiempo atrás, pero con la entrada de la pandemia se suspendió por dos razones: una, para no comprometer a la Administración entrante (Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta) con un asunto que no sabían si sería posible llevarlo a cabo; y dos, dada la falta de recursos que se desató con la pandemia. Ahora se retoma, y en este punto hacen varias indagaciones.

Una vez que la nueva Administración inició su periodo, la Comisión de Docencia y Posgrado consultó a la Rectoría sobre cuáles eran las posibilidades institucionales de cubrir los requerimientos para la entrada en funcionamiento del nuevo departamento en la Sede Regional de Occidente (CDP-29-2021, del 6 de mayo de 2021; CDP-42-2021, del 16 de septiembre de 2021). De igual forma, en virtud del tiempo transcurrido, se le consultó a la Dirección de la Sede Regional de Occidente si esas necesidades seguían vigentes y cuáles de ellas podían ser asumidas para la entrada en funcionamiento del Departamento (CDP-21-2019, del 11 de julio de 2019).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que la Comisión tomó en cuenta los criterios de las distintas instancias, los cuales sirvieron como insumos.

La primera respuesta de la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría fue negativa ante la imposibilidad material de cubrir todos los recursos solicitados (VD-1429-2021, del 31 de mayo de 2021; R-4144-2021, del 22 de junio de 2021). Sin

embargo, esa posición se modificó tras el compromiso asumido por la Dirección de la Sede Regional de Occidente de cubrir la mayoría de esas necesidades, incluida la reubicación del departamento en el recientemente inaugurado edificio de Ingeniería (SO-D-1424-2021, del 14 de setiembre de 2021, y R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021, respectivamente).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que en la respuesta de la Rectoría queda clara la limitante presupuestaria.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

El estudio hecho por la Comisión de Docencia y Posgrado consideró cuatro dimensiones analíticas para determinar la pertinencia institucional de crear un nuevo departamento académico en la Sede Regional de Occidente. La primera dimensión es de carácter legal y se relaciona con el cumplimiento de los requisitos específicamente reglamentarios. La segunda dimensión se vincula a la importancia que tendría la creación del departamento para el fortalecimiento de la Sede dentro del marco de las políticas institucionales de regionalización. La tercera dimensión aborda los elementos académicos inmersos en la creación del departamento y, la última dimensión, analiza los aspectos administrativos que se requerirían, así como los recursos necesarios para la entrada en funcionamiento del nuevo departamento.

Del análisis de los aspectos reseñados, la planificación estratégica institucional y la normativa sobre departamentalización, la Comisión de Docencia y Posgrado concluyó que existen fundamentos suficientes para recomendar que se apruebe el nuevo departamento en la Sede Regional de Occidente; aunque, como se mencionó al inicio de este dictamen, con un cambio en el nombre, de manera que se denomine Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología.

A continuación, se esbozan los principales elementos ponderados:

a) Requisitos reglamentarios para crear un departamento.

En cuanto a los requisitos reglamentarios, la propuesta en estudio cumplió con lo estipulado en el artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*. La creación del departamento contó con el acuerdo favorable de la Asamblea de Sede, así como con el respaldo del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.

Esas instancias consideraron pertinente crear un nuevo departamento académico en la Sede Regional de Occidente que agrupe por afinidad las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial. Sin embargo, el departamento no se limitaría a esas carreras, ya que, como se menciona en la argumentación presentada, a futuro se espera incorporar otras oportunidades formativas, tanto del área académica de Ingeniería e Informática como de otras disciplinas que por su ámbito resulten afines.

Por otro lado, la Comisión de Docencia y Posgrado considera que la creación del nuevo departamento modifica someramente la estructura de la Sede Regional de Occidente, aunque no conlleva ningún cambio reglamentario específico, por cuanto el artículo 36 del *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* estipula que existirán cuatro departamentos, pero, de igual manera plantea que existirán aquellos que se desarrollen a futuro.

No obstante, la creación del nuevo departamento implicará la incorporación de un miembro más en aquellos órganos colegiados que lo requieran, tales como el Consejo de Docencia, el Consejo de Acción Social, Consejo de Investigación, entre otros. Este último aspecto está relacionado con aspectos organizativos, pero no específicamente reglamentarios.

b) La creación del nuevo departamento y la política institucional de fortalecimiento de la regionalización.

La Universidad viene concentrando esfuerzos en fortalecer la gestión académica y administrativa de las sedes regionales, esto por cuanto la regionalización universitaria es estratégica para ampliar el acceso a la educación superior de excelencia, impactar con oportunidades formativas acordes con los contextos de desarrollo locales y promover la transformación de la sociedad costarricense hacia mayores niveles de bienestar y calidad de vida.

El nuevo departamento se enmarca en las acciones que la Institución busca realizar para otorgar mayores potestades a las sedes universitarias ubicadas en las regiones, dentro de un marco estratégico de cooperación y desarrollo institucional, ya que cada región tiene sus particularidades históricas, sus problemáticas específicas y sus aspiraciones de desarrollo social, económico, cultural y ambiental.

Desde una perspectiva universitaria y de conjunto, la Comisión de Docencia y Posgrado estimó que la apertura de un departamento dedicado a la formación en el área de las ingenierías y la informática adquiere vital importancia, dada la relevancia de ambas disciplinas en las sociedades actuales, así como las necesidades regionales y nacionales de profesionales en estas áreas.

Al respecto, las políticas institucionales representan un marco estratégico que ha procurado promover un fortalecimiento de la acción universitaria en las regiones; así, las políticas institucionales 2016-2020 y 2021-2025 adoptaron ejes particulares referidos a la regionalización y, de igual forma, los planes de desarrollo institucional establecieron ese ámbito de acción como eje transversal, aunque en el Plan Institucional 2021-2025 se elaboró un eje concreto denominado *Desarrollo Territorial y Sedes Regionales*, cuyos objetivos estratégicos están ligados a las Políticas Institucionales 2021-2025.

En el caso específico de las Políticas Institucionales 2021-2025, se definieron tres orientaciones principales que deben seguir las diversas instancias universitarias, ya que estas orientaciones comprometen a que la Universidad:

- 4.1 Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e institucional.
- 4.2 Fortalecerá la gestión autónoma de los procesos académicos y administrativos para mejorar la eficiencia de la labor de las Sedes Regionales, de acuerdo con sus planes de desarrollo y las posibilidades financieras de la Institución.
- 4.3 Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.

Estas orientaciones pretenden dar continuidad a esos esfuerzos por ampliar, innovar y diversificar la oferta académica en las sedes regionales, ya que como Institución se es consciente de que la regionalización implica adoptar acciones concretas para mejorar los procesos académicos y administrativos, al igual que se requiere de recursos presupuestarios y de cambios en la cultura organizacional, de forma que se cumpla con el ideal de proyectar la acción universitaria a todas las regionales del país. Esa acción universitaria es el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica³⁰ como totalidad, no fragmentada para estructurar su organización y funciones.

Tal y como se mencionó, la creación del nuevo departamento, así como su posible aplicación a disciplinas del área tecnológica, sería una acción concreta más que impacte positivamente el desarrollo académico y administrativo de la Sede Regional de Occidente, por cuanto, tal y como se argumenta, permitirá, redistribuir recursos internos para agilizar los procesos en el Departamento de Ciencias Naturales, a la vez que se concentran otros en apoyo al crecimiento de las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial y para la apertura de nuevas ofertas formativas en esa área académica.

Sumado a ello, las posibilidades de consolidación de un nuevo departamento será un insumo fundamental para planear las acciones estratégicas que se desarrollen en congruencia con las Políticas Institucionales 2021-2025, además de ajustar en lo pertinente los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional de la Sede de Occidente, 2020-2022.

c) Pertinencia académica del nuevo departamento.

En congruencia con lo estipulado reglamentariamente en torno a los aspectos académicos, el nuevo departamento será una división académica especializada que agrupará tanto al profesorado como los planes de estudio de las disciplinas de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial, así como otras carreras afines que se constituyan a futuro, según los planes de desarrollo institucionales.

Desde una perspectiva de organización estatutaria, las dos carreras iniciales son afines al área de la Ingeniería, razón por la cual es oportuno y conveniente constituir el departamento; primero, para darle especificidad y, segundo –como

³⁰ El artículo 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.

se argumentará— para facilitar la gestión académica y administrativa no solo en este departamento, sino también en el Departamento de Ciencias Naturales. Ahora bien, a partir del análisis de la documentación aportada y las conversaciones con la actual dirección de la Sede Regional de Occidente, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda ampliar el ámbito académico del departamento para que abarque también disciplinas asociadas al área tecnológica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que, en un futuro, es muy probable que la carrera de Modelaje Matemático también sea albergada en este departamento. Debido a lo anterior, analizan cómo entraría dentro de ingeniería o dentro de informática, de ahí que se recomienda una ampliación en el nombre del departamento.

La ampliación hacia el área de las disciplinas tecnológicas sería congruente con la pluralidad de la oferta formativa que abarcan los departamentos de las sedes universitarias, los planes para generar nuevas ofertas formativas innovadoras en el ámbito institucional, así como las interrelaciones y sinergia que pueden darse entre las distintas ingenierías, la ciencia de la computación, la informática y las disciplinas tecnológicas.

La nueva estructura posibilitará una organización disciplinar más adecuada de la oferta formativa actual de la Sede Regional de Occidente; además, logra una mejor distribución de las responsabilidades académico-administrativas. Los aspectos mencionados hacen que la nueva estructura organizativa como un todo (no solo la creación del departamento) pueda alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento del plan estratégico de la Sede.

En concordancia con la dinámica actual de ambas carreras, el departamento otorgará formación completa a nivel de grado (bachillerato y licenciatura) y podrán desarrollarse proyectos de Investigación y Acción Social, al igual que impartirse cursos de servicios a otros departamentos de la Sede y el Recinto de Grecia.

Por último, de acuerdo con la documentación presentada, la Sede Regional de Occidente cuenta con la capacidad instalada suficiente para hacer frente a las demandas de la nueva estructura, aunque —como se ha indicado por parte de la dirección— es necesaria una plaza administrativa que brinde soporte a la coordinación académica del departamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que hay otra solicitud asociada a la Escuela de Negocios. A raíz de la negativa, la Sede de Occidente revalora las necesidades e indica que se compromete a solventar los requerimientos de infraestructura y equipos para el funcionamiento del departamento, lo único que pide es el apoyo administrativo.

d) Pertinencia económica del nuevo departamento.

La creación del nuevo departamento implica no solo un cambio en la estructura departamental de la Sede Regional de Occidente y en la conformación de sus órganos colegiados, sino una serie de recursos que deben proveerse de manera sostenida para su óptimo funcionamiento. Los recursos más importantes fueron estipulados por la Sede Regional de Occidente, aunque posteriormente se reconsideró que en su mayor parte pueden suplirse dentro del presupuesto e infraestructura existentes.

En consecuencia, solo queda pendiente el otorgamiento de una plaza administrativa para que colabore con los procesos académicos y administrativos que debe coordinar la persona que dirija el departamento, por cuanto, tal y como se afirma en la justificación, el recurso administrativo existente es insuficiente.

Ante los compromisos asumidos tanto por la Administración como por la dirección de la Sede Regional de Occidente, la Comisión de Docencia y Posgrado estima que los aspectos administrativos y económicos para la entrada en funcionamiento del nuevo departamento están cubiertos y, tal como lo reconocieron ambas autoridades, se deberán hacer las gestiones que permitan incorporar en el presupuesto institucional los recursos necesarios para la consolidación en el mediano y largo plazo, así como la plaza administrativa en la relación de puestos de la Sede Regional de Occidente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que, de esta manera, se ve el trabajo conjunto entre la Sede de Occidente y la Rectoría para poder cubrir las necesidades que se habían planteado como requisito para la creación de un departamento.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.

2. El artículo 1 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* define qué se entiende por departamentos académicos y sus características principales, así como los requisitos por considerar para su creación, a saber:

ARTÍCULO 1.

- a) *Los Departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, para desarrollar docencia y si fuere del caso, investigación y acción social. En todas las situaciones, los Departamentos, dependen de una Facultad (no dividida en escuelas), de una Escuela o de una Sede Regional. Tales agrupaciones o departamentos deben hacerse con un sentido de eficiencia dentro de criterios académicos y económicos.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade que, solventadas las necesidades de presupuesto e infraestructura y al observarse dicha afinidad entre las carreras, la Comisión de Docencia y Posgrado evaluó el cumplimiento de esos artículos, así como que no haya afectación en la estructura de la Sede (en ciertos niveles que se requiere). Hace lectura de un extracto de la Resolución R-225-2021, el cual, a la letra, indica: “Análisis administrativo: Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, no se realizará ni tramitará solicitudes de estudios nuevos posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución por parte de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, para la asignación de plazas nuevas y la creación de plazas administrativas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo”. Sin embargo, refiere que la solicitud planteada por la Sede Regional de Occidente data de años atrás; por lo tanto, sí pasa este filtro; es decir, desde la parte normativa y administrativa cumple con todos los requerimientos. Continúa con la lectura.

- b) *Los Departamentos tendrán dos tipos de cursos:*

- *Cursos propios de la Escuela, Sede o Facultad a que pertenece el Departamento, los cuales pueden culminar en un grado académico;*
- *Cursos de servicio requeridos por otras unidades académicas para los planes de estudio de éstas.*

3. El procedimiento para crear un departamento se establece en el artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, a saber:

ARTÍCULO 2. La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que la ruta de creación del departamento ha sido la correcta (hasta el momento), y se está en la última parte. Continúa con la lectura.

4. La Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó solicitar originalmente la creación de un nuevo departamento que integrara las actuales carreras de Ingeniería Industrial y de Informática Empresarial, impartidas por el Departamento de Ciencias Naturales. Este acuerdo fue avalado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia (Acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional de Occidente, sesión N.º 547, artículo 4, del 2 de diciembre de 2015; y oficio VD-3059-2016, del 1.º de noviembre de 2016, respectivamente).
5. El Consejo de Sedes Regionales remitió la solicitud de creación del nuevo departamento para que fuera analizada por el Consejo Universitario (CARS-012-2017, del 29 de marzo de 2017). Dicha solicitud fue trasladada

por la Dirección del Órgano Colegiado para su análisis por parte de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP-P-17-003, del 24 de abril de 2017).

6. La Comisión de Docencia y Posgrado pidió a la Sede Regional de Occidente ampliar las razones académicas y administrativas que justifican crear un nuevo departamento, además de requerir, tanto a esta como a la Administración, una valoración sobre las posibilidades de incorporar en el presupuesto institucional los recursos necesarios para el funcionamiento óptimo de este (CU-133-2019, del 6 de febrero de 2019; CDP-21-2019, del 11 de julio de 2019; CDP-41-2019, del 5 de diciembre de 2019; CDP-29-2021, del 6 de mayo de 2021, y CDP-42-2021, del 16 de septiembre de 2021).
7. De acuerdo con la documentación aportada por la Sede Regional de Occidente, la Comisión de Docencia y Posgrado consideró oportuno ampliar el ámbito académico del nuevo departamento, de manera que puedan incorporarse carreras del área tecnológica afines a las ingenierías, la ciencia de la computación y la informática; esto, en correspondencia con la pluralidad de la oferta formativa que constituyen los departamentos académicos en aquellas sedes regionales donde existen.
8. La actual dirección de la Sede Regional de Occidente asumió el compromiso de suplir los recursos de infraestructura, equipamiento y suministros necesarios para el funcionamiento del departamento, mientras que la Administración, de acuerdo con las posibilidades institucionales, otorgará parte de los requerimientos administrativos; asimismo, respaldará su consolidación en el presupuesto universitario (VD-1429-2021, del 31 de mayo de 2021; R-4144-2021, del 22 de junio de 2021; SO-D-1424-2021, del 14 de setiembre de 2021; y R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021, respectivamente).
9. La solicitud de crear el Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología cuenta con los acuerdos tanto de la Asamblea de la Sede Regional de Occidente como del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, así como con el apoyo presupuestario de la Administración, por lo que se cumplen los requisitos reglamentarios definidos en los artículos 1 y 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* (VD-3059-2016, del 1.º de noviembre de 2016; CARS-012-2017, del 29 de marzo de 2017; CU-AL-17-04-016, del 19 de abril de 2017; y R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021).
10. Las razones académico-administrativas y normativas que justifican la creación de un nuevo departamento en la Sede Regional de Occidente son las siguientes:
 - El Departamento de Ciencias Naturales creció en carreras, estudiantes y profesorado, pero no así en personal administrativo, por lo que este último se encuentra con una amplia carga de trabajo; además, está gestionando dos ofertas formativas más ante el Centro de Evaluación Académica. Este departamento cuenta con más de 110 docentes por ciclo lectivo y atiende a una población estudiantil de aproximadamente 1300 personas empadronadas en sus nueve carreras.
 - Las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial han culminado exitosamente sus procesos de acreditación y entre ambas constituyen en promedio el 33% del personal docente nombrado, así como el 43% del estudiantado activo en el Departamento de Ciencias Naturales.
 - En 2020 se hizo entrega definitiva del Edificio de Ingeniería, el cual permitirá promover el desarrollo de las carreras de áreas de Ingeniería y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, las cuales serán incorporadas al nuevo Departamento. Adicionalmente, se cuenta con los laboratorios remodelados de Informática.
 - De la oferta académica del Departamento de Ciencias Naturales, las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial poseen mayor afinidad entre ellas. Por tanto, con la creación del nuevo departamento se seguirá lo recomendado en el oficio OJ-64-2017, el cual expresa que los departamentos deben estar conformados por carreras y secciones que tengan afinidad de cátedras.
 - El departamento constituirá una nueva división académica especializada que agrupará al profesorado de ambas carreras, además de futuras oportunidades formativas tanto del área académica como de otras disciplinas afines.
 - La nueva estructura departamental permite una mejor organización de carácter funcional y promueve la interrelación de las acciones formativas en las tres áreas sustantivas, con lo que se logra una mejor

distribución de las responsabilidades académico-administrativas; lo anterior se traducirá en una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento del plan estratégico de la Sede.

- La capacidad instalada de la Sede para hacer frente a las demandas de la nueva estructura está dada en su mayoría, aunque se requiere de recursos de apoyo administrativo que serán suplidos por la Administración, mientras se incorporan en el presupuesto de esa unidad.

11. En el Eje V sobre Regionalización, la política institucional 4.3 plantea que la Universidad:

4.3 Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.

ACUERDA

1. Aprobar la creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, constituido inicialmente por las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial.
2. Solicitar a la Administración que evalúe la disponibilidad institucional para otorgar el tiempo docente para la coordinación, así como consolidar la plaza administrativa para atender las necesidades vinculadas con el funcionamiento óptimo del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa su apoyo a la propuesta de creación de este departamento y a la incorporación de la carrera de Informática, tal y como se está planteando. Refiere una observación que tiene tintes de consulta, pero de ninguna manera va en detrimento de su apoyo para la propuesta, y es sobre el uso del término “tecnología”. Consulta si no sería suficiente indicar “Ingeniería e Informática”; esto en virtud de que se cuenta con un instituto tecnológico (que es una universidad estatal) y que, apropiadamente, usa esa terminología en todas sus actividades, en Sedes Regionales, etc.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte la opinión del Ph.D. Santana. Refiere que cuando se habla de ingeniería, se contempló la posibilidad de dejarlo en singular para que sea una terminología abierta. Cuando la Sede propuso “Ingeniería e Informática”, lo hizo pensando en las dos carreras actuales, pero va dirigido hacia una parte de ciencias aplicadas y tecnologías en general. Al respecto, se conversó con ellos sobre la idea del nombre, de no cerrarlo a esas dos carreras y cómo se podría considerar, por ejemplo, la carrera de Modelaje Matemático, pensar si entra o no en esas áreas. El nombre propuesto por la Sede fue el expuesto, aunque comparte la opinión del Ph.D. Guillermo Santana lo presenta en respeto a la posición de la Sede, en cuanto a que consideraban que ese era el nombre adecuado para el departamento.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si aquí se agota la instancia o si debe ir al Consejo Nacional de Rectores (Conare). Refiere que la pregunta va dirigida al Dr. Germán Vidaurre, a la M.Sc. Patricia Quesada o al Dr. Gustavo Gutiérrez, ya que le gustaría conocer si en el camino hay algo más que atender, en virtud de la escogencia del término “tecnología”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que, según entiende, en este punto se agota. La propuesta pasa a ser efectiva a partir de la aprobación del Consejo Universitario. Comenta que el Dr. Francisco Rodríguez está deseoso de saber que se aprueba la creación del departamento. Destaca que este proceso ha tomado seis años.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Germán Vidaurre por el dictamen. Reconoce el trabajo de la Comisión de Docencia y Posgrado; no obstante, advierte que el *Reglamento del Consejo Universitario* establece que la propuesta de acuerdo debe ser leída; por este motivo, si todo lo que se va a exponer es repetitivo, entonces, lo que puede hacer el Dr. Vidaurre es indicar los puntos que ya explicó anteriormente, dado que esto es lo que consigna el *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual no ha sido modificado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita al Dr. Germán Vidaurre devolverse a los considerandos (los cuales ya expuso), con el fin de que puntualice en cada uno si ya los abordó en su explicación inicial.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE, en seguimiento a lo indicado por la Prof. Cat. Madeline Howard y la M.Sc. Patricia Quesada, procede a recapitular la lectura de la propuesta de acuerdo, la cual, a la letra, indica:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:
ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.
2. El artículo 1 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* define qué se entiende por departamentos académicos y sus características principales, así como los requisitos por considerar para su creación, a saber:

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que esto ya fue presentado anteriormente. Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 1.

- a) *Los Departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, para desarrollar docencia y si fuere del caso, investigación y acción social. En todas las situaciones, los Departamentos, dependen de una Facultad (no dividida en escuelas), de una Escuela o de una Sede Regional. Tales agrupaciones o departamentos deben hacerse con un sentido de eficiencia dentro de criterios académicos y económicos.*
 - b) *Los Departamentos tendrán dos tipos de cursos:*
 - *Cursos propios de la Escuela, Sede o Facultad a que pertenece el Departamento, los cuales pueden culminar en un grado académico;*
 - *Cursos de servicio requeridos por otras unidades académicas para los planes de estudio de éstas.*
3. El procedimiento para crear un departamento se establece en el artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, a saber:

ARTÍCULO 2. La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que este artículo ya fue leído.

4. La Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó solicitar originalmente la creación de un nuevo departamento que integrara las actuales carreras de Ingeniería Industrial y de Informática Empresarial, impartidas por el Departamento de Ciencias Naturales. Este acuerdo fue avalado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia (Acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional de Occidente, sesión N.º 547, artículo 4, del 2 de diciembre de 2015; y oficio VD-3059-2016, del 1.º de noviembre de 2016, respectivamente).

5. El Consejo de Sedes Regionales remitió la solicitud de creación del nuevo departamento para que fuera analizada por el Consejo Universitario (CARS-012-2017, del 29 de marzo de 2017). Dicha solicitud fue trasladada por la Dirección del Órgano Colegiado para su análisis por parte de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP-P-17-003, del 24 de abril de 2017).
6. La Comisión de Docencia y Posgrado pidió a la Sede Regional de Occidente ampliar las razones académicas y administrativas que justifican crear un nuevo departamento, además de requerir, tanto a esta como a la Administración, una valoración sobre las posibilidades de incorporar en el presupuesto institucional los recursos necesarios para el funcionamiento óptimo de este (CU-133-2019, del 6 de febrero de 2019; CDP-21-2019, del 11 de julio de 2019; CDP-41-2019, del 5 de diciembre de 2019; CDP-29-2021, del 6 de mayo de 2021, y CDP-42-2021, del 16 de septiembre de 2021).
7. De acuerdo con la documentación aportada por la Sede Regional de Occidente, la Comisión de Docencia y Posgrado consideró oportuno ampliar el ámbito académico del nuevo departamento, de manera que puedan incorporarse carreras del área tecnológica afines a las ingenierías, la ciencia de la computación y la informática; esto, en correspondencia con la pluralidad de la oferta formativa que constituyen los departamentos académicos en aquellas sedes regionales donde existen.
8. La actual dirección de la Sede Regional de Occidente asumió el compromiso de suplir los recursos de infraestructura, equipamiento y suministros necesarios para el funcionamiento del departamento, mientras que la Administración, de acuerdo con las posibilidades institucionales, otorgará parte de los requerimientos administrativos; asimismo, respaldará su consolidación en el presupuesto universitario (VD-1429-2021, del 31 de mayo de 2021; R-4144-2021, del 22 de junio de 2021; SO-D-1424-2021, del 14 de setiembre de 2021; y R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021, respectivamente).
9. La solicitud de crear el Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología cuenta con los acuerdos tanto de la Asamblea de la Sede Regional de Occidente como del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, así como con el apoyo presupuestario de la Administración, por lo que se cumplen los requisitos reglamentarios definidos en los artículos 1 y 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* (VD-3059-2016, del 1.º de noviembre de 2016; CARS-012-2017, del 29 de marzo de 2017; CU-AL-17-04-016, del 19 de abril de 2017; y R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021).
10. Las razones académico-administrativas y normativas que justifican la creación de un nuevo departamento en la Sede Regional de Occidente son las siguientes:

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que estas razones de pertinencia académica las indicó anteriormente en su presentación. Continúa con la lectura.

- El Departamento de Ciencias Naturales creció en carreras, estudiantes y profesorado, pero no así en personal administrativo, por lo que este último se encuentra con una amplia carga de trabajo; además, está gestionando dos ofertas formativas más ante el Centro de Evaluación Académica. Este departamento cuenta con más de 110 docentes por ciclo lectivo y atiende a una población estudiantil de aproximadamente 1300 personas empadronadas en sus nueve carreras.
- Las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial han culminado exitosamente sus procesos de acreditación y entre ambas constituyen en promedio el 33% del personal docente nombrado, así como el 43% del estudiantado activo en el Departamento de Ciencias Naturales.
- En 2020 se hizo entrega definitiva del Edificio de Ingeniería, el cual permitirá promover el desarrollo de las carreras de áreas de Ingeniería y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, las cuales serán incorporadas al nuevo Departamento. Adicionalmente, se cuenta con los laboratorios remodelados de Informática.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que el Dr. Eldon Caldwell Marín, exdirector de la Escuela de Ingeniería Industrial, le comentó que el martes anterior inauguraron los laboratorios renovados de Informática, en los que se manejan sistemas 4.0. Continúa con la lectura.

- De la oferta académica del Departamento de Ciencias Naturales, las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial poseen mayor afinidad entre ellas. Por tanto, con la creación del nuevo departamento se seguirá lo recomendado en el oficio OJ-64-2017, el cual expresa que los departamentos deben estar conformados por carreras y secciones que tengan afinidad de cátedras.
- El departamento constituirá una nueva división académica especializada que agrupará al profesorado de ambas carreras, además de futuras oportunidades formativas tanto del área académica como de otras disciplinas afines.
- La nueva estructura departamental permite una mejor organización de carácter funcional y promueve la interrelación de las acciones formativas en las tres áreas sustantivas, con lo que se logra una mejor distribución de las responsabilidades académico-administrativas; lo anterior se traducirá en una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento del plan estratégico de la Sede.
- La capacidad instalada de la Sede para hacer frente a las demandas de la nueva estructura está dada en su mayoría, aunque se requiere de recursos de apoyo administrativo que serán suplidos por la Administración, mientras se incorporan en el presupuesto de esa unidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que lo anterior se incorporó en el segundo acuerdo, en cuanto a la solicitud de dicho estudio. Continúa con la lectura.

11. En el Eje V sobre Regionalización, la política institucional 4.3 plantea que la Universidad:

4.3 Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.

ACUERDA

1. Aprobar la creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, constituido inicialmente por las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial.
2. Solicitar a la Administración que evalúe la disponibilidad institucional para otorgar el tiempo docente para la coordinación, así como consolidar la plaza administrativa para atender las necesidades vinculadas con el funcionamiento óptimo del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que la propuesta está suscrita por el MBA Marco Vinicio Calvo, la Srta. Maité Álvarez, ambos miembros del Consejo Universitario; por el Dr. José Ángel Vargas Vargas, vicerrector de Docencia y representante de la Rectoría, y por su persona, como coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado.

Agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen; a la ML Nicole Cisneros Vargas, filóloga, quien tuvo a cargo la revisión final del documento; al Lic. David Barquero Castro, quien participó en diversas discusiones; al Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), por todo el apoyo brindando en las distintas etapas de la elaboración del dictamen y del estudio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA considera que es un dictamen muy positivo, que llega a fortalecer la estructura orgánica de la Sede Regional de Occidente. En ese sentido, organizarla como un departamento es lo correcto técnicamente, ya que no concibe dos carreras incorporadas en un departamento de ciencias naturales. El hecho de separar y fortalecer ambas carreras en un departamento con la posibilidad de ampliar nuevas carreras, se fortalece y apoya a la Sede Regional de Occidente, máxime que es la sede inicial

de regionalización de la Universidad de Costa Rica; comparte que esta es “su sede”, ya que fue donde cursó sus primeros estudios universitarios y, por lo tanto, le alegra que se le esté brindando dicho apoyo y fortalecimiento con nueva infraestructura, con un laboratorio de punta y con dos carreras muy importantes para la zona, como son Ingeniería Industrial e Informática Empresarial.

Estas dos carreras van a fortalecer el desarrollo de la zona, en virtud de todas las actividades económicas que se realizan. Agradece por el acuerdo y felicita a la Sede Regional de Occidente por haber dado este paso tan fundamental. Al mismo tiempo, hace eco de la solicitud para que la Administración, en la medida de lo posible, refuerce con nuevos recursos a la Sede, lo que, a su vez, robustece a la Universidad de Costa Rica en las zonas y áreas regionales en donde tiene presencia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS refiere estar de acuerdo con la iniciativa, la cual estaría votando a favor. Consulta al Dr. Germán Vidaurre si cuando se discutió el caso también se habló sobre la posibilidad de abrir una nueva carrera de Ingeniería o de Informática en la Sede, que permita robustecer aún más la estructura del Departamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que la Sede ha considerado nuevas ofertas académicas dentro del Plan Estratégico. Se menciona, por ejemplo, Modelaje Matemático, carrera que, en su opinión, le agrada mucho y le interesa. De consolidarse dicha carrera, se albergaría en este departamento; es decir, está abierta la posibilidad de hacer crecer el Departamento.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da las gracias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA añade que existe la posibilidad (de hecho ya se está gestando) de abrir otras ingenierías como carreras propias en sedes, tal como en la Sede Regional del Pacífico, en la Sede Regional del Atlántico y en la Sede Regional del Sur; las ingenierías podrían llegar a formar parte de la opción académica tanto de la Sede *Rodrigo Facio* como en otras. Refiere que hay un interés por aumentar la oferta académica. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ manifiesta estar a favor de la creación de este departamento, y agradece el trabajo de la Comisión y del Dr. Germán Vidaurre, como coordinador. Añade que desde la Administración se hará todo lo posible para que, a muy corto plazo, se tenga el tiempo docente para la coordinación, así como para la plaza administrativa.

Enfatiza que con la carrera de Modelación Matemática –al igual que el Dr. Germán Vidaurre– está a favor. El análisis ya pasó por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y está a punto de que sea aceptada como tal. Exterioriza que es un orgullo que una carrera de esta naturaleza se desarrolle en una sede regional con personas tan capacitadas para hacer un excelente trabajo en el tema de modelación, el cual es sumamente necesario en muchos ámbitos. Añade que el manejo de los virus, a propósito de la pandemia que acecha, es un claro ejemplo de lo que puede aportar esta importante carrera.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA resalta que en el Consejo Universitario contaron con la participación de profesores y profesoras del área, quienes les expusieron muy detalladamente esta carrera. Destaca que es una de las carreras más planificadas (lo cual exteriorizó la anterior vicerrectora de Docencia) que se ha desarrollado en la Universidad de Costa Rica. La oportunidad de escuchar a docentes fue muy importante, añade que hay un total apoyo desde el actual Consejo Universitario, así como de la anterior conformación. Se ha estado a la expectativa de la evolución de esta carrera, justamente por la información que recibieron, donde se indicó que inclusive los accidentes automovilísticos forman parte de las áreas de estudio. Las personas invitadas les hablaron sobre la importancia de contar con esa carrera en la Universidad de Costa Rica, y se hizo referencia al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), institución que está anuente (en

caso de no aprobarse) a darle cabida y establecer un convenio con la Universidad, para que el ITCR la desarrolle.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.

2. El artículo 1 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* define qué se entiende por departamentos académicos y sus características principales, así como los requisitos por considerar para su creación, a saber:

ARTÍCULO 1

a) *Los Departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, para desarrollar docencia y si fuere del caso, investigación y acción social. En todas las situaciones, los Departamentos, dependen de una Facultad (no dividida en escuelas), de una Escuela o de una Sede Regional. Tales agrupaciones o departamentos deben hacerse con un sentido de eficiencia dentro de criterios académicos y económicos.*

b) *Los Departamentos tendrán dos tipos de cursos:*

- *Cursos propios de la Escuela, Sede o Facultad a que pertenece el Departamento, los cuales pueden culminar en un grado académico;*
- *Cursos de servicio requeridos por otras unidades académicas para los planes de estudio de éstas.*

3. El procedimiento para crear un departamento se establece en el artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, a saber:

ARTÍCULO 2

La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.

4. La Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó solicitar originalmente la creación de un nuevo departamento que integrara las actuales carreras de Ingeniería Industrial y de Informática Empresarial, impartidas por el Departamento de Ciencias Naturales. Este acuerdo fue avalado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia (Acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional de Occidente, sesión N.º 547, artículo 4, del 2 de diciembre de 2015; y oficio VD-3059-2016, del 1.º de noviembre de 2016, respectivamente).

5. El Consejo de Sedes Regionales remitió la solicitud de creación del nuevo departamento para que fuera analizada por el Consejo Universitario (CARS-012-2017, del 29 de marzo de 2017). Dicha solicitud fue trasladada por la Dirección del Órgano Colegiado para su análisis por parte de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP-P-17-003, del 24 de abril de 2017).
6. La Comisión de Docencia y Posgrado pidió a la Sede Regional de Occidente ampliar las razones académicas y administrativas que justifican crear un nuevo departamento, además de requerir, tanto a esta como a la Administración, una valoración sobre las posibilidades de incorporar en el presupuesto institucional los recursos necesarios para el funcionamiento óptimo de este (CU-133-2019, del 6 de febrero de 2019; CDP-21-2019, del 11 de julio de 2019; CDP-41-2019, del 5 de diciembre de 2019; CDP-29-2021, del 6 de mayo de 2021, y CDP-42-2021, del 16 de septiembre de 2021).
7. De acuerdo con la documentación aportada por la Sede Regional de Occidente, la Comisión de Docencia y Posgrado consideró oportuno ampliar el ámbito académico del nuevo departamento, de manera que puedan incorporarse carreras del área tecnológica afines a las ingenierías, la ciencia de la computación y la informática; esto, en correspondencia con la pluralidad de la oferta formativa que constituyen los departamentos académicos en aquellas sedes regionales donde existen.
8. La actual dirección de la Sede Regional de Occidente asumió el compromiso de suplir los recursos de infraestructura, equipamiento y suministros necesarios para el funcionamiento del departamento, mientras que la Administración, de acuerdo con las posibilidades institucionales, otorgará parte de los requerimientos administrativos; asimismo, respaldará su consolidación en el presupuesto universitario (VD-1429-2021, del 31 de mayo de 2021; R-4144-2021, del 22 de junio de 2021; SO-D-1424-2021, del 14 de setiembre de 2021; y R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021, respectivamente).
9. La solicitud de crear el Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología cuenta con los acuerdos tanto de la Asamblea de la Sede Regional de Occidente como del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además del apoyo presupuestario de la Administración, por lo que se cumplen los requisitos reglamentarios definidos en los artículos 1 y 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* (VD-3059-2016, del 1.º de noviembre de 2016; CARS-012-2017, del 29 de marzo de 2017; CU-AL-17-04-016, del 19 de abril de 2017; y R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021).
10. Las razones académico-administrativas y normativas que justifican la creación de un nuevo departamento en la Sede Regional de Occidente son las siguientes:
 - El Departamento de Ciencias Naturales creció en carreras, estudiantes y profesorado, pero no así en personal administrativo, por lo que este último se encuentra con una amplia carga de trabajo; además, está gestionando dos ofertas formativas más ante el Centro de Evaluación Académica. Este departamento cuenta con más de 110 docentes por ciclo lectivo y atiende a una población estudiantil de aproximadamente 1300 personas empadronadas en sus nueve carreras.
 - Las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial han culminado exitosamente sus procesos de acreditación y entre ambas constituyen en promedio el 33% del personal docente nombrado, así como el 43% del estudiantado activo en el Departamento de Ciencias Naturales.

- En 2020 se hizo entrega definitiva del Edificio de Ingeniería, el cual permitirá promover el desarrollo de las carreras de áreas de Ingeniería y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, las cuales serán incorporadas al nuevo Departamento. Adicionalmente, se cuenta con los laboratorios remodelados de Informática.
- De la oferta académica del Departamento de Ciencias Naturales, las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial poseen mayor afinidad entre ellas. Por tanto, con la creación del nuevo departamento se seguirá lo recomendado en el oficio OJ-64-2017, el cual expresa que los departamentos deben estar conformados por carreras y secciones que tengan afinidad de cátedras.
- El departamento constituirá una nueva división académica especializada que agrupará al profesorado de ambas carreras, además de futuras oportunidades formativas tanto del área académica como de otras disciplinas afines.
- La nueva estructura departamental permite una mejor organización de carácter funcional y promueve la interrelación de las acciones formativas en las tres áreas sustantivas, con lo que se logra una mejor distribución de las responsabilidades académico-administrativas; lo anterior se traducirá en una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento del plan estratégico de la Sede.
- La capacidad instalada de la Sede para hacer frente a las demandas de la nueva estructura está dada en su mayoría, aunque se requiere de recursos de apoyo administrativo que serán suplidos por la Administración, mientras se incorporan en el presupuesto de esa unidad.

11. En el Eje V sobre Regionalización, la política institucional 4.3 plantea que la Universidad:

4.3 Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.

ACUERDA

1. Aprobar la creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, constituido inicialmente por las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial.
2. Solicitar a la Administración que evalúe la disponibilidad institucional para otorgar el tiempo docente para la coordinación, así como consolidar la plaza administrativa para atender las necesidades vinculadas con el funcionamiento óptimo del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2021, en torno a la *Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética*, Expediente legislativo N.º 21.343.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario el siguiente proyecto de ley:

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con el artículo 88³¹ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa (oficio AL-DCLEAMB-046-2020, del 24 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado: *Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética*, Expediente legislativo N.º 21.343 Texto Sustitutivo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de <i>Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética</i> , Expediente legislativo N.º 21.343 Texto Sustitutivo
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa (oficio AL-DCLEAMB-046-2020, del 24 de noviembre de 2020). El Proyecto ocupa el lugar N.º 10 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 8 del 25 de agosto de 2021, consulta al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, realizada el 31 de agosto de 2021.
	Proponente:	Poder Ejecutivo, periodo 2018-2022: Carlos Alvarado Quesada, presidente
	Objeto:	El Proyecto de Ley pretende fortalecer, modernizar y dotar a la Empresa Costarricense de Combustibles y Energías Alternativas (ECONEA) de la legislación que le permita desarrollar energías químicas alternativas y productos asociados, para la descarbonización de la economía, garantizando con ello la continuidad, calidad, eficiencia y eficacia de la prestación del servicio público que brinda.
	Roza con la autonomía universitaria:	No

31 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-20-2021, del 11 de enero de 2021): <i>(...) no incide de forma negativa en la autonomía universitaria en sus diferentes dimensiones sustantivas (docencia, investigación, acción social, administración).</i>
		CRITERIO DE LA RED DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE (RIDER) (Oficio RIDE³R-01-2021, del 8 de marzo de 2021) Algunos comentarios específicos planteados por esta instancia sobre el articulado son los siguientes: 1. Artículo 6. Este artículo menciona que Ecoena podrá cooperar con el sector privado para realizar alianzas estratégicas o constituir empresas de capital mixto para la investigación y el desarrollo de las energías químicas alternativas. Se sugiere que esta posibilidad de cooperación sea viable también para con el sector gubernamental, especialmente con las universidades públicas, por lo que debería incluirse en el artículo. 2. Artículo 8. En el planteamiento del Fondo de Desarrollo de Energías Químicas Alternativas, se indica que los recursos monetarios vendrán del 0,10% de las ventas brutas de la futura Ecoena. Eso significa que ese porcentaje podría traducirse en aumento de costos de los combustibles y lo pagarían los usuarios. Lo sensato es que sea 0,10% provenga de los excedentes de Ecoena. De esta manera, Ecoena sería en realidad quien alimenta el fondo y no el consumidor directo. En la forma en que está escrito, Ecoena y sus socios disfrutarían los beneficios y el consumidor pondría los dineros para ello. 3. Artículo 13. Se indica que los recursos de Ecoena “podrán” ser fiscalizados por la Contraloría General de la República. Lo sensato, justo y transparente es que esos dineros SEAN fiscalizados por la Contraloría. 4. Artículo 14. Este artículo trata de la repartición de eventuales beneficios de propiedad intelectual generados como producto del trabajo conjunto de Ecoena y un ente asociado en una alianza con ella. Se indica que estos serán “en función de los aportes realizados por cada una de ellas”. Esto suena lógico, pero por transparencia es mejor indicar que se trata de los aportes intelectuales realizados por cada miembro de la alianza. De esta manera se elimina la posibilidad de que se reclame como “aporte” a bienes depreciados, obsoletos y sin utilidad tecnológica como propiedad de un ente asociado a Ecoena y se convierta en un portillo para extraer fondos de manera fácil.

	5. Artículo 17. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se indica: “Aprobar y modificar la normativa interna en materia de administración de recurso humano y políticas de remuneración de Ecoena y sus empresas. La política salarial deberá responder a estudios técnicos, que garanticen que el método de cálculo sea transparente, público, y conforme con las competencias y naturaleza de los puestos.” Esto implica que Ecoena y sus empresas están fuera de la normativa que se está promoviendo de salario único, lo cual no es congruente con la política actual del Gobierno. Debería, como ente que forma parte del sector público regirse por la misma normativa del sector público y no ser un paraíso en materia salarial como viene el Gobierno criticando sobre las diferencias del sector público. 6. Artículo 18. El total de dietas mensuales equivalente a seis salarios base mensual, de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública podría ser excesivo, pues probablemente supere los dos y medio millones de colones, lo que no es congruente con las políticas salariales que está promoviendo el Gobierno. No se indica si es el salario bruto o neto, aunque se supone que sería el salario bruto. 7. Artículo 21. En el inciso b) de este artículo se da un plazo de 90 días naturales a los entes que deben autorizar, avalar, etc., los créditos públicos de Ecoena; sin embargo no queda claro qué sucede en caso de que alguno de los entes no cumpla en ese plazo. ¿Quedaría de oficio aprobada la autorización de crédito o quedaría descartada? 8. Artículo 23. Se indica que el ente rector de Ecoena será el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en materia de empleo público. Esto es compatible con la situación actual del país, pero debe quedar BIEN CLARO que el ente rector de Ecoena será el Ministerio de Ambiente y Energía. La redacción de este artículo no es categórica en este sentido. 9. Artículo 25. En este artículo se indica que Ecoena es empresa de capital cien por ciento estatal, sin embargo, ese mismo artículo establece que las empresas sociedad anónima que formen Ecoena están excluidas de la Ley de Contratación Administrativa. Deberá regularse muy bien para dar claridad en este sentido y evitar que Ecoena utilice a sus empresas para evitar controles impuestos a los entes estatales. 10. Comentario general: El Dr. Julio Mata, científico muy conocido y calificado en este tema, y quien contribuye con algunos de los aspectos citados en estas observaciones, ha pedido incluir este comentario:
--	---

	¡Doble chorro! Estoy usando la expresión de uno de mis profesores de hace ya bastantes años, quien así calificaba situaciones que permitirían acceder a un beneficio por medio de dos o más caminos legales, según la conveniencia. Si se ha querido establecer la agencia Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, para evitar el doble chorro es necesario que el Estado no duplique la fuente de recurso monetario para el área temática de las energías químicas alternativas, no incluyendo entonces esta área temática en el espectro de actividades científicas que cobije en Fondo de Ecoena. Este tipo de exclusiones tan categóricas se encuentra en las reglas para acceder a recursos monetarios del Fondo de Investigación del Petróleo de la Asociación Química de los Estados Unidos (ACS Petroleum Research Fund), en donde se excluye la financiación de temas de investigación en energías químicas alternativas tales como: baterías, celdas de combustible, biomasa, tecnologías de hidrógeno, energía solar foto y térmica, entre otras áreas temáticas. Más que barreras al acceso de patrocinio científico y tecnológico, es claro que se trata de la racionalización de recursos.
	CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ELECTROQUÍMICA Y ENERGÍA QUÍMICA (CELEQ), (oficio CELEQ-73-2021, del 11 de marzo de 2021) Al respecto, la unidad académica indica estar de acuerdo con la propuesta, ya que se toman en cuenta a todos los posibles actores involucrados en la diversificación energética y plan de descarbonización del país, por medio de la investigación y desarrollo en energías alternativas.
	CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP), (oficio CICAP-179-2021 del 18 de marzo de 2021) En general, el proyecto busca modificar Recope para pasar a Ecoena, manteniendo el monopolio actual, pero abriendo a competencia las nuevas tecnologías químicas que sirvan de combustible. También añade a Aresep responsabilidades en materia de regulación en este nuevo contexto propuesto. Por otra parte, se incluye en el proyecto la posibilidad de generar alianzas al nuevo ente, lo cual puede generar algún tipo de conflicto dentro de un ámbito de competencia. Las observaciones se refieren a llamar la atención sobre elementos propios de la gestión pública y no en la discusión de si es necesario o no la apertura del modelo actual o incluso el propio cambio de Recope a Ecoena. Algunas incongruencias que llevan a recomendar que el proyecto no se apruebe; según está redactado, son las siguientes: A continuación se presentan observaciones específicas sobre el articulado:

	1. Artículo 5: deja claro que el monopolio actual se mantiene, pero que los nuevos productos y servicios relacionados con energías alternativas serán en competencia. Sin embargo, es necesario plantear la siguiente duda: ¿Ecoena entrará a competir en energía solar, eólica e hídrica? ¿En otros tipos de combustibles como el uso del carbón o en la quema de residuos para generar energía? ¿Podrá competir en la generación de plasma? Lo anterior, al entenderse “energía” no solamente en lo referido a la electricidad que sería competencia del ICE y del MINAE, sino en el sentido más amplio del desarrollo tecnológico y sus diversas aplicaciones comerciales o privadas. 2. Artículo 6: en el primer párrafo del artículo se añaden responsabilidades de ejecución de la Estrategia para la Descarbonización de la Economía, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Energía; no obstante, no le da un papel protagónico en la elaboración de dichos instrumentos. El segundo párrafo es un punto reiterativo. 3. Artículo 10: respecto de las responsabilidades que se indican en el artículo es importante preguntar: ¿qué pasaría si un nuevo gobierno decide cambiar de estrategia? ¿Estaría el Poder Ejecutivo en capacidad de incidir en la gestión de Ecoena por encima de la Junta Directiva? 4. Artículo 12: en relación con las alianzas estratégicas, en un contexto de competencia es importante tener en cuenta la complejidad de la dinámica, ¿Qué pasaría si Ecoena genera una alianza con una empresa y esta alianza afecta a otras de manera negativa en el contexto de competencia? 5. Artículo 19: respecto a la sujeción a las normas de gobierno corporativo, se podrían incorporar otros modelos propios de la gestión pública, por ejemplo, elementos de Gobierno Abierto. 6. Artículo 20: se plantea la política financiera de estas instancias, la cual busca que sea autosostenible; sin embargo, podrían incluirse otros mecanismos que permitan obtener mayores aportes de Ecoena a la sociedad. Por ejemplo, la generación de programas de responsabilidad empresarial que generen actividades de vínculo para atender temas de interés público. Podrían siempre mantenerse en el ámbito del tema de competencia. En este aspecto se debe considerar el valor público que debe generar Ecoena para la sociedad. De esta manera se pone un contrapeso a lo señalado en los incisos a y b de este artículo.
--	--

	7. Artículo 23: es conveniente que si no se ha tomado una decisión sobre que el Ecoena esté sujeto a otra rectoría no se incluya aquí; debería estar dentro de un régimen en las mismas condiciones de otras organizaciones públicas que no están en ámbito de competencia. El segundo párrafo del artículo contradice lo indicado en el primer párrafo. 8. Artículo 25: el país ha hecho un esfuerzo importante en ordenar la materia de la contratación administrativa. En este sentido, como Centro de Investigación y Capacitación Administración Pública es relevante indicar que los artículos referidos a la temática deberían estar vinculados al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), y no se justifica plantear un régimen de contratación administrativa aparte. Se puede estar en ámbito de competencia y manejar todos los procesos por SICOP. 9. Artículo 26: En el marco de contratación administrativa debería indicarse que se utilizaría el SICOP.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda no aprobar</i> el Proyecto de Ley denominado: <i>Transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética</i> . Expediente legislativo N.º 21.343, según se fundamenta en las observaciones del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y la Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Energía Renovable (RIDE ³ R).
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Mag. Rose Mary Fonseca González

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Rose Mary Fonseca González, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88³² de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) ***emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.***

32 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa (oficio AL-DCLEAMB-046-2020, del 24 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado: *Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope)* para la contribución a la transición energética, Expediente legislativo N.º 21.343 Texto Sustitutivo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de <i>Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope)</i> para la contribución a la transición energética, Expediente legislativo N.º 21.343 Texto Sustitutivo
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa (oficio AL-DCLEAMB-046-2020, del 24 de noviembre de 2020). El Proyecto ocupa el lugar N.º 10 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 8 del 25 de agosto de 2021, consulta al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, realizada el 31 de agosto de 2021.
	Proponente:	Poder Ejecutivo, periodo 2018-2022: Carlos Alvarado Quesada, presidente
	Objeto:	El Proyecto de Ley pretende fortalecer, modernizar y dotar a la Empresa Costarricense de Combustibles y Energías Alternativas (ECONEA) de la legislación que le permita desarrollar energías químicas alternativas y productos asociados, para la descarbonización de la economía, garantizando con ello la continuidad, calidad, eficiencia y eficacia de la prestación del servicio público que brinda.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-20-2021, del 11 de enero de 2021): (...) no incide de forma negativa en la autonomía universitaria en sus diferentes dimensiones sustantivas (docencia, investigación, acción social, administración).
		CRITERIO DE LA RED DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE (RIDER) (Oficio RIDE³R-01-2021, del 8 de marzo de 2021) Algunos comentarios específicos planteados por esta instancia sobre el articulado son los siguientes: 1. Artículo 6. Este artículo menciona que Ecoena podrá cooperar con el sector privado para realizar alianzas estratégicas o constituir empresas de capital mixto para la investigación y el desarrollo de las energías químicas alternativas. Se sugiere que esta posibilidad de cooperación sea viable también para con el sector gubernamental, especialmente con las universidades públicas, por lo que debería incluirse en el artículo.

	2. Artículo 8. En el planteamiento del Fondo de Desarrollo de Energías Químicas Alternativas, se indica que los recursos monetarios vendrán del 0,10% de las ventas brutas de la futura Ecoena. Eso significa que ese porcentaje podría traducirse en aumento de costos de los combustibles y lo pagarían los usuarios. Lo sensato es que sea 0,10% provenga de los excedentes de Ecoena. De esta manera, Ecoena sería en realidad quien alimenta el fondo y no el consumidor directo. En la forma en que está escrito, Ecoena y sus socios disfrutarían los beneficios y el consumidor pondría los dineros para ello. 3. Artículo 13. Se indica que los recursos de Ecoena “podrán” ser fiscalizados por la Contraloría General de la República. Lo sensato, justo y transparente es que esos dineros SEAN fiscalizados por la Contraloría. 4. Artículo 14. Este artículo trata de la repartición de eventuales beneficios de propiedad intelectual generados como producto del trabajo conjunto de Ecoena y un ente asociado en una alianza con ella. Se indica que estos serán “en función de los aportes realizados por cada una de ellas”. Esto suena lógico, pero por transparencia es mejor indicar que se trata de los aportes intelectuales realizados por cada miembro de la alianza. De esta manera se elimina la posibilidad de que se reclame como “aporte” a bienes depreciados, obsoletos y sin utilidad tecnológica como propiedad de un ente asociado a Ecoena y se convierta en un portillo para extraer fondos de manera fácil. 5. Artículo 17. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se indica: “Aprobar y modificar la normativa interna en materia de administración de recurso humano y políticas de remuneración de Ecoena y sus empresas. La política salarial deberá responder a estudios técnicos, que garanticen que el método de cálculo sea transparente, público, y conforme con las competencias y naturaleza de los puestos.” Esto implica que Ecoena y sus empresas están fuera de la normativa que se está promoviendo de salario único, lo cual no es congruente con la política actual del Gobierno. Debería, como ente que forma parte del sector público registrarse por la misma normativa del sector público y no ser un paraíso en materia salarial como viene el Gobierno criticando sobre las diferencias del sector público. 6. Artículo 18. El total de dietas mensuales equivalente a seis salarios base mensual, de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública podría ser excesivo, pues probablemente supere los dos y medio millones de colones, lo que no es congruente con las políticas salariales que está promoviendo el Gobierno. No se indica si es el salario bruto o neto, aunque se supone que sería el salario bruto. 7. Artículo 21. En el inciso b) de este artículo se da un plazo de 90 días naturales a los entes que deben autorizar, avalar, etc., los créditos públicos de Ecoena; sin embargo no queda claro qué sucede en caso de que alguno de los entes no cumpla en ese plazo. ¿Quedaría de oficio aprobada la autorización de crédito o quedaría descartada?
--	---

	8. Artículo 23. Se indica que el ente rector de Ecoena será el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en materia de empleo público. Esto es compatible con la situación actual del país, pero debe quedar BIEN CLARO que el ente rector de Ecoena será el Ministerio de Ambiente y Energía. La redacción de este artículo no es categórica en este sentido. 9. Artículo 25. En este artículo se indica que Ecoena es empresa de capital cien por ciento estatal, sin embargo, ese mismo artículo establece que las empresas sociedad anónima que formen Ecoena están excluidas de la Ley de Contratación Administrativa. Deberá regularse muy bien para dar claridad en este sentido y evitar que Ecoena utilice a sus empresas para evitar controles impuestos a los entes estatales. 10. Comentario general: El Dr. Julio Mata, científico muy conocido y calificado en este tema, y quien contribuye con algunos de los aspectos citados en estas observaciones, ha pedido incluir este comentario: <i>¡Doble chorro! Estoy usando la expresión de uno de mis profesores de hace ya bastantes años, quien así calificaba situaciones que permitirían acceder a un beneficio por medio de dos o más caminos legales, según la conveniencia. Si se ha querido establecer la agencia Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, para evitar el doble chorro es necesario que el Estado no duplique la fuente de recurso monetario para el área temática de las energías químicas alternativas, no incluyendo entonces esta área temática en el espectro de actividades científicas que cobije en Fondo de Ecoena.</i> <i>Este tipo de exclusiones tan categóricas se encuentra en las reglas para acceder a recursos monetarios del Fondo de Investigación del Petróleo de la Asociación Química de los Estados Unidos (ACS Petroleum Reserach Fund), en donde se excluye la financiación de temas de investigación en energías químicas alternativas tales como: baterías, celdas de combustible, biomasa, tecnologías de hidrógeno, energía solar foto y térmica, entre otras áreas temáticas. Más que barreras al acceso de patrocinio científico y tecnológico, es claro que se trata de la racionalización de recursos.</i>
	CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ELECTROQUÍMICA Y ENERGÍA QUÍMICA (CELEQ), (oficio CELEQ-73-2021, del 11 de marzo de 2021) Al respecto, la unidad académica indica estar de acuerdo con la propuesta, ya que se toman en cuenta a todos los posibles actores involucrados en la diversificación energética y plan de descarbonización del país, por medio de la investigación y desarrollo en energías alternativas.
	CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP), (oficio CICAP-179-2021 del 18 de marzo de 2021) En general, el proyecto busca modificar Recope para pasar a Ecoena, manteniendo el monopolio actual, pero abriendo a competencia las nuevas tecnologías químicas que sirvan de combustible. También añade a Aresep responsabilidades en materia de regulación en este nuevo contexto propuesto.

	Por otra parte, se incluye en el proyecto la posibilidad de generar alianzas al nuevo ente, lo cual puede generar algún tipo de conflicto dentro de un ámbito de competencia. Las observaciones se refieren a llamar la atención sobre elementos propios de la gestión pública y no en la discusión de si es necesario o no la apertura del modelo actual o incluso el propio cambio de Recope a Ecoena. Algunas incongruencias que llevan a recomendar que el proyecto no se apruebe; según está redactado, son las siguientes: A continuación se presentan observaciones específicas sobre el articulado: 1. Artículo 5: deja claro que el monopolio actual se mantiene, pero que los nuevos productos y servicios relacionados con energías alternativas serán en competencia. Sin embargo, es necesario plantear la siguiente duda: ¿Ecoena entrará a competir en energía solar, eólica e hídrica? ¿En otros tipos de combustibles como el uso del carbón o en la quema de residuos para generar energía? ¿Podrá competir en la generación de plasma? Lo anterior, al entenderse “energía” no solamente en lo referido a la electricidad que sería competencia del ICE y del MINAE, sino en el sentido más amplio del desarrollo tecnológico y sus diversas aplicaciones comerciales o privadas. 2. Artículo 6: en el primer párrafo del artículo se añaden responsabilidades de ejecución de la Estrategia para la Descarbonización de la Economía, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Energía; no obstante, no le da un papel protagónico en la elaboración de dichos instrumentos. El segundo párrafo es un punto reiterativo. 3. Artículo 10: respecto de las responsabilidades que se indican en el artículo es importante preguntar: ¿qué pasaría si un nuevo gobierno decide cambiar de estrategia? ¿Estaría el Poder Ejecutivo en capacidad de incidir en la gestión de Ecoena por encima de la Junta Directiva? 4. Artículo 12: en relación con las alianzas estratégicas, en un contexto de competencia es importante tener en cuenta la complejidad de la dinámica, ¿Qué pasaría si Ecoena genera una alianza con una empresa y esta alianza afecta a otras de manera negativa en el contexto de competencia? 5. Artículo 19: respecto a la sujeción a las normas de gobierno corporativo, se podrían incorporar otros modelos propios de la gestión pública, por ejemplo, elementos de Gobierno Abierto.
--	---

	6. Artículo 20: se plantea la política financiera de estas instancias, la cual busca que sea autosostenible; sin embargo, podrían incluirse otros mecanismos que permitan obtener mayores aportes de Ecoena a la sociedad. Por ejemplo, la generación de programas de responsabilidad empresarial que generen actividades de vínculo para atender temas de interés público. Podrían siempre mantenerse en el ámbito del tema de competencia. En este aspecto se debe considerar el valor público que debe generar Ecoena para la sociedad. De esta manera se pone un contrapeso a lo señalado en los incisos a y b de este artículo. 7. Artículo 23: es conveniente que si no se ha tomado una decisión sobre que el Ecoena esté sujeto a otra rectoría no se incluya aquí; debería estar dentro de un régimen en las mismas condiciones de otras organizaciones públicas que no están en ámbito de competencia. El segundo párrafo del artículo contradice lo indicado en el primer párrafo. 8. Artículo 25: el país ha hecho un esfuerzo importante en ordenar la materia de la contratación administrativa. En este sentido, como Centro de Investigación y Capacitación Administración Pública es relevante indicar que los artículos referidos a la temática deberían estar vinculados al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), y no se justifica plantear un régimen de contratación administrativa aparte. Se puede estar en ámbito de competencia y manejar todos los procesos por SICOP. 9. Artículo 26: En el marco de contratación administrativa debería indicarse que se utilizaría el SICOP.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto de Ley denominado: <i>Transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética</i>. Expediente legislativo N.º 21.343, según se fundamenta en las observaciones del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y la Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Energía Renovable (RIDE³R).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2021, sobre la Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud, Expediente N.º 22.523.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario el siguiente proyecto de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 881 de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa (oficio AL-CJ-22.523-OFIC-0085-2021, con fecha del 28 de junio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto titulado: *Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud.* Expediente N.º 22.523.

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud. Expediente N.º 22.523.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.523-OFIC-0085-2021, con fecha del 28 de junio de 2021).
	Proponente:	Poder Ejecutivo.
	Objeto:	El Proyecto de Ley plantea la reforma de los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395, General de Salud, relacionados con el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones sanitarias y así como el trámite para la resolución y emisión de las órdenes de allanamiento requeridas.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-654-2021, del 28 de julio de 2021) Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica <i>no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>
		CRITERIO DEL CONSEJO DE ÁREA DE SALUD (CAS-33-2021, del 7 de setiembre de 2021) Con respecto al Proyecto de Ley enviado para consulta, el Consejo de Área de Salud manifiesta que la reforma consultada es oportuna y pertinente, de acuerdo con los criterios externados por las Facultades que integran el Área ³³ .

33 Se recibieron los oficios EM-D-468-2021, del 7 de setiembre de 2021; Fmic-753-2021, del 2 de setiembre de 2021; EE-1805-2021, del 8 de setiembre de 2021; INISA-627-2021, del 7 de setiembre de 2021; TS-1709-2021, 7 de setiembre de 2021; ESP-910-2021, 7 de setiembre de 2021, y el FF-1565-2021, del 7 de setiembre de 2021.

	Aunado a lo anterior, manifiesta que: • La propuesta es relevante tomando en cuenta la importancia de asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias o cualquier otra directriz emitida ante una declaratoria de emergencia nacional, de manera tal que se actúe de manera diligente y oportuna para disminuir los riesgos a la salud pública. • La coyuntura actual ha demostrado la necesidad de facilitar los trámites burocráticos que existen y ampliar las posibilidades de acción del Ministerio de Salud, lo cual repercutirá positivamente en todas las personas que habitan el país. • Ante una situación de emergencia, las instituciones públicas en procura de salvaguardar la vida humana deben disponer de la información necesaria para tomar acciones para minimizar riesgos o prevenir una enfermedad, sin que exista límite de horario alguno. Adicionalmente, se recomienda tomar en cuenta: 1. La posibilidad de disminuir aún más el tiempo para la emisión de la orden de allanamiento, tomando en cuenta que es una situación excepcional, en casos que requieran atención oportuna o atenten contra la salud y la vida de las personas. 2. Las personas funcionarias del Ministerio de Seguridad Pública no poseen un criterio sanitario, el cual es requerido para inspecciones de alta complejidad (aguas residuales, fuentes radiológicas, entre otras.), por lo que su participación en los procesos de inspección estará limitada. Por otro lado, la autoridad y la experticia en estas temáticas corresponde al Ministerio de Salud. 3. El rol de la Comisión Nacional de Emergencias, especialmente cuando existen acciones que se realizan de manera articulada con diversas instancias. 4. La conveniencia de que el texto se refiera a “emergencias nacionales sanitarias” y no únicamente a emergencias nacionales, dado que puede generar declaraciones arbitrarias como instrumento para facilitar abusos de poder. • En adición a lo anterior, se sugiere otorgar únicamente al Ministerio de Salud la potestad para solicitar la orden de allanamiento y realizar las inspecciones requeridas. Caso contrario, es conveniente definir los mecanismos de coordinación que existirán con la autoridad sanitaria para los casos en los que el Ministerio de Seguridad formule la petición de allanamiento, dado que esta debe responder a criterios técnicos que justifiquen la realización de inspecciones o visitas para practicar operaciones sanitarias que permitan verificar infracciones a las leyes y reglamentos y disposiciones sanitarias.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud, Expediente N.º 22.523, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones del Consejo de Área de Salud.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la *Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa (oficio AL-CJ-22.523-OFIC-0085-2021, con fecha del 28 de junio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto titulado: **Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud**, Expediente N.º 22.523.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud</i> . Expediente N.º 22.523.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.523-OFIC-0085-2021, con fecha del 28 de junio de 2021).
	Proponente:	Poder Ejecutivo.
	Objeto:	El Proyecto de Ley plantea la reforma de los artículos 346 y 347 de la <i>Ley N.º 5395, General de Salud</i> , relacionados con el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones sanitarias y así como el trámite para la resolución y emisión de las órdenes de allanamiento requeridas.
	Roza con la autonomía universitaria:	No

	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-654-2021, del 28 de julio de 2021) Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica <i>no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>
		CRITERIO DEL CONSEJO DE ÁREA DE SALUD (CAS-33-2021, del 7 de setiembre de 2021) Con respecto al Proyecto de Ley enviado para consulta, el Consejo de Área de Salud manifiesta que la reforma consultada es oportuna y pertinente, de acuerdo con los criterios externados por las Facultades que integran el Área³⁴. Aunado a lo anterior, manifiesta que: • La propuesta es relevante tomando en cuenta la importancia de asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias o cualquier otra directriz emitida ante una declaratoria de emergencia nacional, de manera tal que se actúe de manera diligente y oportuna para disminuir los riesgos a la salud pública. • La coyuntura actual ha demostrado la necesidad de facilitar los trámites burocráticos que existen y ampliar las posibilidades de acción del Ministerio de Salud, lo cual repercutirá positivamente en todas las personas que habitan el país. • Ante una situación de emergencia, las instituciones públicas en procura de salvaguardar la vida humana deben disponer de la información necesaria para tomar acciones para minimizar riesgos o prevenir una enfermedad, sin que exista límite de horario alguno. Adicionalmente, se recomienda tomar en cuenta: 1. La posibilidad de disminuir aún más el tiempo para la emisión de la orden de allanamiento, tomando en cuenta que es una situación excepcional, en casos que requieran atención oportuna o atenten contra la salud y la vida de las personas. 2. Las personas funcionarias del Ministerio de Seguridad Pública no poseen un criterio sanitario, el cual es requerido para inspecciones de alta complejidad (aguas residuales, fuentes radiológicas, entre otras.), por lo que su participación en los procesos de inspección estará limitada. Por otro lado, la autoridad y la experticia en estas temáticas corresponde al Ministerio de Salud. 3. El rol de la Comisión Nacional de Emergencias, especialmente cuando existen acciones que se realizan de manera articulada con diversas instancias.

34 Se recibieron los oficios EM-D-468-2021, del 7 de setiembre de 2021; Fmic-753-2021, del 2 de setiembre de 2021; EE-1805-2021, del 8 de setiembre de 2021; INISA-627-2021, del 7 de setiembre de 2021; TS-1709-2021, 7 de setiembre de 2021; ESP-910-2021, 7 de setiembre de 2021, y el FF-1565-2021, del 7 de setiembre de 2021.

	4. La conveniencia de que el texto se refiera a “emergencias nacionales sanitarias” y no únicamente a emergencias nacionales, dado que puede generar declaraciones arbitrarias como instrumento para facilitar abusos de poder. • En adición a lo anterior, se sugiere otorgar únicamente al Ministerio de Salud la potestad para solicitar la orden de allanamiento y realizar las inspecciones requeridas. Caso contrario, es conveniente definir los mecanismos de coordinación que existirán con la autoridad sanitaria para los casos en los que el Ministerio de Seguridad formule la petición de allanamiento, dado que esta debe responder a criterios técnicos que justifiquen la realización de inspecciones o visitas para practicar operaciones sanitarias que permitan verificar infracciones a las leyes y reglamentos y disposiciones sanitarias.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de Ley denominado <i>Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud</i> , Expediente N.º 22.523, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones del Consejo de Área de Salud.

ACUERDO FIRME.

A las once horas y cuarenta y dos minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

